TOMO 144 Montevideo, Viernes 12 de Setiembre de 1941 Núm. 10499

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan zonas inundables en la ciudad de Salto, a efectos de la rebaja sobre impuesto inmobiliario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 561|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, relativos a la fijación de las zonas inundables de la ciudad del Salto a los efectos de la aplicación de la rebaja de 50 y 25 % sobre el impuesto inmobiliario que deben abonar los propietarios de los inmuebles ubicados en dichas zonas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 9 de Abril de 1940;

Atento a que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas ha determinado el límite de las zonas inundables y lo informado por la Dirección General de Avalúos;

A que los trabajos de replanteo de las zonas establecidas por la mencionada ley de 9 de Abril de 1940, para la ciudad de Paysandú fueron aprobados por decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Enero de 1941 y con el mismo criterio se delimita las zonas de la ciudad de Salto, de acuerdo a la siguiente especificación:

Zona exoneración 50 %:

Límite inferior: cota + 7m.57
Límite superior: cota + 9m.60

Zona exoneración 25 %:

Límite inferior: cota + 9m.80
Límite superior: cota + 16m.25,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendidas en el artículo 1.° de la ley número 9.915, fecha 9 de Abril de 1940, las propiedades ubicadas en la ciudad de Salto, en la zona cuyo límite inferior es la cota 7.57 y el límite superior la cota 9.80.

Art. 2.° Declárase comprendida, a los efectos del artículo 2.° de la ley antes citada, las propiedades ubicadas en la zona cuyo límite inferior es la cota 9.80 y el límite superior la cota 16.25.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se hacen nombramientos en la División del Resguardo de la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 26|941.

Vacantes varios cargos en la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en el inciso G) del artículo 98 de la ley de fecha 31 de Diciembre de 1936, y habiéndose dado cumplimiento a lo que disponen los decretos de fechas 31 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican a continuación para ocupar los siguientes cargos:

Para Fiscal de 1.a clase, categoría III, grado 7, al Fiscal de 2.a clase José Rodríguez Casal.

Para Fiscales de 2.a clase, categoría IV, grado 6, a los Fiscales de 3.a clase Augusto Gloodtdosfky y Antonio Mateo.

Para Fiscales de 3.a clase, categoría IV, grado 5, a los Guardas de Vigilancia de 1.a clase León Duarte y Santiago Saccone.

Para Guardas de Vigilancia de 1.a clase, categoría IV, grado 5.a a los Guardas de Vigilancia de 2.a clase, José Manfredi y Paulino Rodríguez.

Para Guardas de Vigilancia de 2.a clase, categoría IV, grado 4, a los Guardas de Vigilancia de 3.a clase, Ramón Cabrera Vizcaíno y Carlos Sáez.

Para Guardas de Vigilancia de 3.a clase, categoría IV, grado 2, a los Guardas de 3.a clase de Receptorías, Rafael Vaccarezza y Alfredo Cáceres.

Para Foguista de 1.a clase, categoría IV, grado 3, al Foguista de 2.a clase Ramón Silva.

Para Foguista de 2.a clase, categoría IV, grado 3, al Marinero Enero Couto.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se designan miembros de la Comisión Auxiliar de Subsistencias de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 765|941.

Hallándose desintegrada la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Soriano, por haberse acep-

tado las renuncias presentadas por los señores Mayor don Arturo Isamendi y Mayor retirado don Felipé Arambillete,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Soriano, a los señores Domingo Maneiro y Guillermo Moretti.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

4

Resolución. Se designan miembros de la Comisión Auxiliar de Subsistencias de Rivera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Número 765|941.

Vistos y considerando que la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Rivera se encuentra desintegrada por renuncia de los miembros que fueron designados el 28 de Abril de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Rivera, a los señores Carlos Barboza, Héctor López Jauregui y Julio Nano (hijo).

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se admite el pago de una anualidad de la patente de invención para "Mejoras en la confección de tarjetas, carnets, pasaportes, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 8 de 1941.—Número 819|936.

Vista la gestión iniciada por la firma Enrique Laporte y Cía., solicitando le sea admitido el pago de una anualidad atrasada, en los antecedentes de la patente número 3199, de la que es titular, concedida para "Mejoras en la confección de tarjetas, carnets, pasaportes y demás documentos de identidad, denominado "Proce-Indentik";

Resultando: Que el atraso en el pago de referencia es de dos meses y tres días y que el interesado ya denunció el planteamiento de la industria;

Considerando: Que no obstante la rigidez del precepto legal pertinente (artículo 9.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, procede, en el caso, adoptar un criterio de tolerancia, en atención a las circunstancias expuestas y a que no se provocarán perjuicios a terceros, a la par que se da satisfacción al interés fiscal;

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir en el entendido de que no se causará perjuicios a derechos que pudieran corresponder a terceros, el pago de la 3.a anualidad, en los antecedentes de la patente de invención número 3199, concedida para "Mejoras en la confección de tarjetas, carnets, pasaportes y demás documentos de identidad, denominado "Proce-Indentik"," de la que es titular la firma Enrique Laporte y Cía.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se declara planteada una industria para "Envase para huevos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 2935|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3239, concedida al señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, para "Envase para huevos";

Resultando: Que el concesionario denunció en tiempo la implantación de la industria de referencia;

Resultando: Que de la inspección técnica realizada surge que la industria fué efectivamente implantada dentro del plazo señalado al efecto en el decreto de concesión;

Considerando: Que se ha dado cumplimieno, en consecuencia, a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con la patente de invención número 3239 concedida al señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, para "Envase para huevos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se declara planteada una industria para "Portacortina con poleas de guías para listones de cortinas con tiro centrífugo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 2928|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3253, concedida al señor Wilhelm Hachtel, de Alemania, para "Portacortina con poleas de guía para listones de cortinas con tiro centrífugo";

Resultando: Que el concesionario denunció en tiempo la implantación de la industria de referencia;

Resultando: Que de la inspección técnica realizada surge que la industria fué efectivamente implantada dentro del plazo señalado al efecto en el decreto de concesión:

Considerando: Que ha dado cumplimiento, en consecuencia, a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con la patente de invención número 3253, concedida al señor Wilhelm Hachtel, de Alemania, para "Portacortina con poleas de guía para listones de cortinas con tiro centrífugo".

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos.

Comuníquese.—**BALDOMIR.**—JULIO CESAR CANESSA.

8

Resolución. Se declara planteada una industria para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 1509|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3255, concedida al señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas";

Resultando: Que el concesionario denunció en tiempo la implantación de la industria de referencia;

Resultando: Que de la inspección técnica realizada surge que la industria fué efectivamente implantada dentro del plazo señalado al efecto en el decreto de concesión;

Considerando: Que ha dado cumplimiento, en consecuencia, a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con la patente de invención número 3255, concedida al señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 5 de Setiembre de 1941.

1—(Carpeta número 1054|941). — Se declara "Natural", como caso de excepción, una partida de 4.200 litros de vino, propiedad de los bodegueros sucesores de Ramón Porcile.

2—(Carpeta número 561|940). — Decreto por el que se fijan las zonas inundables de la ciudad de Salto a los efectos del beneficio que acuerda la ley de 9 de Abril de 1940, relativo a la rebaja sobre el impuesto inmobiliario.

3—(Carpeta número 774|939) — Decreto por el que se reglamenta el procedimiento a aplicarse en el pago de los derechos sobre giros postales, por servicios utilizados por la Dirección G. de Impuestos Directos.

4—(Carpeta número 12415|933) — Decreto por el que se deroga el artículo 18 del Reglamento de 11 de Julio de 1938, sobre tránsito de frutos similares a los del país.

5—(Carpeta número 96|940) — Se dicta resolución en el expediente relativo a la información sumaria practicada en la Agencia de Guichón (Paysandú), disponiéndose se dirija mensaje a la Cámara, solicitando venia para exonerar al funcionario señor Nicasio Borjes.

6—(Carpeta número 96|940) — Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia a que se refiere el número precedente.

7—(Carpeta número 868|937) — Se autoriza la rectificación de los nombramientos expedidos a favor del señor Bernardo Mussio, cuyo verdadero nombre es Bernabé Deanis.

8—(Carpeta número 923|939) — Se prorroga por el término de un año, la autorización concedida en 30 de Abril de 1940, a la Caja Obrera, para recibir depósitos hasta un máximo que represente ocho veces su capital y fondo de reserva.

9—(Carpeta número 1814|939) — Se prorroga por el término de un año, la autorización concedida en 30 de Abril de 1940, a la Caja Popular de Santa Lucía por idéntico concepto que el número anterior.

10—(Carpeta número 924|941) — Se presta aprobación a los estatutos presentados por la S. A. "Fábrica Nacional de Botones S. A.".

11—(Carpeta número 1461|939) — Se mantiene la resolución de 21 de Mayo próximo pasado por la que no se hizo lugar a la solicitud del señor José Estrader sobre pago de prima a la importación de azúcar.

12—(Carpeta número 1012|941) — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 9 de Junio de 1941, por la que se aplica una multa de $ 47.080.00, a la firma Fernando Parrabere S. A., por infracción a disposiciones en vigencia.

13—(Carpeta número 1709|939) — Se prorroga por el término de un año, la autorización concedida con fecha 30 de Abril de 1940, a la Caja Popular de Trinidad, para recibir depósitos hasta un máximo que represente ocho veces su capital y fondo de reserva.

14—(Carpeta número 152|941) — Se autoriza a la Ancap, para importar, de la República Argentina el maíz necesario, destinado a ser usado como combustible por los organismos oficiales y dependencias de la Administración.

15—(Carpeta número 209|941) — Se presta aprobación a la tarifa propuesta por la U. T. E., para el servicio de energía eléctrica particular de la localidad de Ecilda Paullier (Departamento de San José).

16—(Carpeta número 209|941) — Idem, ídem, ídem, ídem alumbrado público para la misma localidad que se menciona en el número precedente.

17—(Carpeta número 14718|934) — Se dicta resolución en la gestión relativa a la modificación de estatutos "Del Hogar Uruguayo" sobre el incidente planteado por la Inspección General de Hacienda, relativa al depósito del 10 o|o de su capital, declarándose que no es aplicable en este caso del artículo 3.o apartado 3.o de la ley 10 de Enero de 1938.

18—(Carpeta número 26|941) — Se proveen distintos cargos vacantes en la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas. Se efectúan promociones.

19—(Carpeta número 1757|939) — Se dicta resolución en el expediente Cristóbal y Miguiel Amundarain, sobre exoneración del impuesto a las enajenaciones entre herederos, confirmándose lo resuelto por la Dirección General de Impuestos, declarándose que no corresponde la aplicación de multa.

20—(Carpeta número 160|940) — Se declara al Contador Tesorero de la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, señor Héctor C. Melián, exonerado de la obligación de prestar fianza.

21—(Carpeta número 2417|939) — Decreto por el que se reglamenta la emisión de la deuda "Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o de 1941".

22—(Carpeta número 1469|938) — Se aclara la interpretación del inciso 2.o del artículo 8.o de la ley de 31 de Enero de 1935, declarándose que el porcentaje del 40 o|o de las multas o decomisos a que se refiere esta disposición, será adjudicable a los procuradores o abogados de la Dirección General de Impuestos Internos, siempre y cuando para el cobro de las multas, etc., haya sido necesaria su intervención.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.:

I—(Carpeta número 77|941) — Relación número 977:

Manuel Ansorena	$	244.25
Benito Berreta	"	347.55
Dorotea M. Palma de Silva y Rosas	"	740.00
Valentina Palma de Miranda	"	1.480.00
	$	2.811.80

II—(Carpeta número 80|941) — Relación número 972:

Andrés Olaechea por Soc. Olaechea H.	$	50.00
Blanca Rospide de Deffeminis	"	25.17
	$	75.17

III—(Carpeta número 80|941) — Relación número 979:

Fernando Martirené	$	121.40
Sara Rivera p|Suc. Vicente Rivera	"	50.87
Oscar Chiozza	"	45.00
Banco Hipotecario (Suc. Soriano)	"	26.91
Alvaro J. Risso p. Pedro Zuarnabar-Lapitz	"	12.18
Agustín Omar Iglesias	"	17.40
María Luisa Huertas	"	30.32
Suc. Cayetano González ..	"	412.91
Carmelo Bentancor	"	17.86
	$	734.85

IV—(Carpeta número 80|941) — Relación número 974:

Juan Antonio Carluccio ..	$	32.50
José Zas	"	36.41
Querubina Marrone de Lamique	"	25.06
María Angélica Geraldo de Meffe	"	17.40
Ramón Carballo	"	17.52
Eleuterio Ramos	"	23.80
Sucesión Manuel Roel	"	26.10
León Segundo Silva	"	54.82
	$	263.61

ACTA N.o 76

Montevideo, Setiembre 5 de 1941

Dirección de Impuestos Directos (Carpeta número 15|941) — Se libra orden de pago por $ 30.00 a favor de esa Dirección por gastos de limpieza de la Sucursal de R. de Paysandú (mes de Julio).

Homero Diez (Carpeta N.o 316|937) — Se autoriza el despacho libre, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de un aeroplano llegado en un cajón marca J. H. número 1.

Compañía Uruguaya Argentina de Navegación (Carpeta número 116|941) — Se autoriza a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de la citada Compañía por $ 35.73 por pasajes suministrados (abril próximo pasado).

Ministerio de Defensa Nacional (Carpeta número 136|941) — Se autoriza el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de un tractor desmontable destinado al arreglo de pista de vuelo.

Dirección de Enseñanza Primaria y Normal (Carpeta número 140|941) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un radio-receptor Philco, modelo 762 t.

The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd. (Carpeta número 1532|939) — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 5 cubiertas para aviones y 23 cámaras de aire para aviación.

Dirección de Impuestos Directos (Carpeta número 15|941) — Se le autoriza para abonar cuentas por avisos relacionados con los contribuyentes que solicitan licencias de bebidas alcohólicas por $ 82.80.

La Secretaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el 5 de Setiembre de 1941.

Aprobar los siguientes contratos celebrados entre:

I) La Dirección de Ferrocarriles y el señor Luis Pongelli para la provisión de durmientes y tablones para las obras del ferrocarril de Blanquillo al Norte por $ 244.715.84.

II) La Dirección de Arquitectura y;

a) Vicente Ferme para construir el edificio para la Escuela al Aire Libre de Trinidad por la suma de $ 28.270.00.

b) Américo Raffaglio para reparar las casas de las Directoras de las escuelas de 2.o grado números 4 y 13 de Paysandú por $ 1.309.00.

Aprobar el trazado del camino Rocha-Valizas formulado por la Dirección de Vialidad.

Idem el estado de caja formulado por el Instituto Geológico del Uruguay correspondiente a las perforaciones de Raigón, Chamizo y Velázquez y librar orden de pago a favor de dicho Instituto por la suma de $ 1.166.02.

Conceder las siguientes autorizaciones:

I) A la Dirección de Hidrografía para:

a) Renovar ante el Banco de Seguros del Estado la póliza contra accidentes que proteje al personal del Servicio de Navegación Interior.

b) Vender a la Escuela Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú canto rodado a $ 1.07 el m.3.

c) Invertir $ 755.00 en los trabajos a efectuarse en la auto-balsa de San Gregorio.

d) Entregar al Comité Pro Hospital de Fray Bentos 300 m.3 de arena.

e) Invertir $ 20.00 en pagar los servicios de un sustituto del Ayudante de la auto-balsa de Paso de Porrúa.

II) A la Tesorería G de la Nación para:

a) Entregar a la Comisión H. del Hospital de Clínicas la suma de $ 1.015.73, importe del certificado número 17 extendido a favor del Banco Londres cesionario de Arnott y Compañía.

b) Idem, idem, $ 4.817.30, importe del certificado número 30 extendido a favor de Eugenio Barth.

c) Entregar a la Dirección de Ferrocarriles la suma de $ 500.00 como fondo permanente para atender los gastos del personal de la Oficina de las obras de prolongación del Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte.

III) A la Escribanía de Gobierno y Hacienda para cancelar la hipoteca otorgada a favor del Estado por el contratista de las obras del Canal número 1 de Rocha señor Santiago Formento.

IV) A la Dirección de Vialidad para:

a) Contratar con la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas la realización de un estudio y proyecto de hasta 10 kilómetros de carretera o uno de puente equivalente al precio de $ 196.00 el kilómetro.

b) Adquirir del ingeniero Stella 300 m.3 de gravilla por $ 450.00.

c) Efectuar el bacheo y tratamiento superficial bituminoso de la calle 18 de Julio de Paso de los Toros.

V) A la Compañía del Ferrocarril Central para publicar con quince días de anticipación la entrada en vigencia de los nuevos itinerarios.

VI) A la Dirección de Saneamiento para seguir liquidando los sueldos correspondientes al mes de Agosto próximo pasado de varios funcionarios extra-presupuesto.

Conceder las siguientes prórrogas de plazo:

a) Hasta el 31 de Octubre próximo al ingeniero Walter Hill para presentar el proyecto de carretera Salto-Tacuarembó y hasta el 15 de Diciembre próximo para el estudio y proyecto del puente sobre el Arerunguá.

b) 30 días para terminar la Escuela rural número 66 de Cerro de las Cuentas de Cerro Largo.

c) Hasta el 15 de Noviembre los servicios del personal que se tomó para las reparaciones del tramo del Ferrocarril Sarandí del Yí-Blanquillo.

d) Hasta el 20 Octubre escuela I. villa de Soriano.

Aceptar las siguientes propuestas:

a) De Rial y Luquetti para adquirir 500 m.3 300 de madera por $ 2.001.20.

b) De José Pena para el suministro a la Dirección de Vialidad de ficheros metálicos por $ 3.167.20.

c) De Link y Mancini por $ 77.038.50 para construir un edificio destinado a liceo de Artigas.

d) De Alejandro Ivanoff para construir por la suma de $ 153.781.09 un puente sobre el río Olimar.

e) De Albino Zecchi para construir por la suma de $ 12.122.89 la carretera Sauce-Puntas del Pantanoso Kms. 44.311.88 a 46.600.

Tener por autorizadas las siguientes obras:

a) Trabajos adicionales en el camino de la carretera Florida a Isla Mala y librar orden de pago por $ 596.39, importe de los mismos.

b) Gastos por $ 12.85 con motivo de las reparaciones en puente de Pache.

c) Gastos por un total de $ 89.62 originados en las obras del camino Paysandú-Paso del Puerto.

d) La inversión de $ 515.55 ejecución del empalme de la entrada del Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería.

e) Trabajos en el puente metálico sobre el arroyo Piedritas Km. 32.919 de la línea a Minas.

Librar las siguientes órdenes de pago:

a) $ 850.00 importe de la indemnización al señor Florencio Añón por la expropiación de un bien en las adyacencias del Palacio Legislativo.

b) $ 112.29, idem de Nereo Egusquiza para las obras del camino entre la carretera San Carlos-Rocha y camino a las playas La Barra y Manantiales.

c) $ 1.39 del señor Julián Guerra para la misma obra.

d) $ 441.38 de Martín Rezk para las obras del camino de tropas de acceso a Estación Vergara.

e) $ 975.13 a favor de Tomás Guarino importe de la diferencia de jornales del personal que trabajó en las obras Paso de Antolín-Paso del Pelado.

f) $ 311.62 idem, idem, idem.

g) $ 24.91 importe de la tasación de un terreno expropiado a don Carlos E. Fein para las obras del puente sobre el arroyo Vera.

h) $ 2.000.00 a favor de Saneamiento para atender los gastos que se originen con motivo de los estudios e inspecciones periódicas de obras.

i) $ 600.00 a favor de Hidrografía para gastos del personal que sale a campaña.

Se declara urgente la expropiación de los siguientes terrenos:

a) De la Sucesión Antonio Raffo para el camino del Instituto Seroterápico.

b) Domingo A. Piantanida para idem.

c) Virginia Lambert de Bonifacio para las obras de riego de Valle de Mataojo.

d) Raúl Villalba para las mismas obras.

e) Marcela Espinosa de Franco, idem.

f) Sucesión Marcos García, idem.

g) Félix Gutiérrez, idem.

h) Rafaela Lambert de Bonifacio, idem.

i) Ricardo Carrasale, idem.

j) Sucesión Juan A. Rivero para ensanche de los accesos al puente Sarandí de la Paloma y ramal a Velázquez.

Se acuerda a la Sociedad Cabo Santa María Limitada con carácter precario el usufructo de la perforación número 49 en el balneario La Paloma.

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las reparaciones en la Escuela de 2.o grado número 111 de Malvín.

Desafectar la suma de $ 903.20 imputada para la autorización destinada a atender la reparación de la escollera y camino de acceso al muelle trasatlántico del puerto de Colonia.

Idem, idem, $ 10.630.71 y $ 1.048.88 afectadas para obras en el puerto y atracadero de Colonia.

Modificar en la forma que se determina en la resolución respectiva el artículo 17 de la Ordenanza Nacional para uso de los caminos públicos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 9 de 1941

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno: "Recipiente con dispositivo para calentar su contenido" privilegio industrial acta número 4710, propiedad de Thermit G. m. b. H.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Mejoras en o relativos a refrigeración por absorción", privilegio industrial acta número 4609, propiedad de The Hoover Company.

Pasa a la Cámara de Industrias: "Fabricación de madejas de lana en tops e hilados de título fino-especialmente para la exportación", privilegio industrial acta número 769, propiedad de los señores Pedro Radin y Ambrosio Ricci.

Pasa a la Dirección de Industrias: "Sartenes de chapa de hierro acerado", privilegio industrial acta número 212, de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.

Se fija un plazo por el término de quince días (15) para la renovación de sellados y timbres correspondientes a: Standard Oil Company of California, privilegio industrial acta número 4319, "Aceites minerales compuestos".

Se fija un plazo por el término de diez días (10) para renovación de sellados y timbres correspondientes a: Señora Rebeca G. de Chebi, marca acta número 34.848 "La Obrerita". — Juan Balerio, marca acta número 33.809, "Florazul".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

32.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

Siendo las 17 y 55 horas, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Butler, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso: Bordaberry, Buero, Cabrera, Charlone, Olivera Ortuz y Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima, una fracción de terreno y de la relativa a la contabilidad de los Bancos e instituciones del Estado.

—Archívense.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo del decreto que le concedió la aprobación constitucional para designar al doctor Eduardo Artecona, Juez integrante del Tribunal de Apelaciones de segundo turno.

—Archívese.

La Comisión de Presupuesto ratifica su informe anterior, recaído en la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, en los presupuestos del Senado, de la Comisión Administrativa y Biblioteca del Poder Legislativo.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento, presenta un informe por el que aconseja el archivo de varias carpetas que se encuentran a su estudio.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se confía a la Comisión Nacional del Timbre de Salud, la administración de los fondos que se recauden.

—Archívese.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de un edificio para casa maternal en terrenos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre invitación a intelectuales españoles para que se trasladen al país, a fin de adscribirlos por el decurso de un año a la actividad cultural.

—A a Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Comisión de Presupuesto, informa en el pedido de retiro del mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con la remuneración extraordinaria al señor Manuel Bellán.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo a que acompaña un proyecto de ley por el que se concede pensión a doña Deolinda de Viana.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para vender a las señoritas Angela M. Muraglia y Elisa Ana Muraglia, la parte que les corresponde en el panteón número 299 del Cementerio de La Teja.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifican varias disposiciones en materia de lucha contra la sarna ovina.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Senado de Bolivia, acusa recibo de los telegramas que le fueron remitidos con motivo del aniversario de la Independencia de dicho país y de la sanción de varios convenios con nuestra República.

3

—Léanse.

"Senado Uruguay. Montevideo.

Senado Boliviano agradece profundamente cordial saludo y conceptos de alto espíritu fraternal de Senado del Uruguay en el aniversario de la Independencia Patria. — Arturo Galindo, Presidente Senado Bolivia".

"Senado Uruguay. Montevideo.

Sanción convenios entre República Oriental y Bolivia estrecharán mayormente los vínculos fraternales que las unen stop Senado Boliviano corresponde atentos saludos del ilustre Senado del Uruguay. — Arturo Galindo, Presidente Senado Bolivia".

4

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, ha dedicado varias sesiones al estudio del proyecto de ley por el cual se eleva el capital del Frigorífico Nacional. Tratándose de un asunto de suma importancia y urgencia, pediría que habiendo la Comisión producido informe en el día de hoy, el cual será repartido mañana, ese proyecto

de ley se incluya en la orden del día del próximo miércoles, después de las preferencias votadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR VIGLIOLA. — En la orden del día figuran dos asuntos, señor Presidente: el de la Carta Orgánica Militar y el del refuerzo de la partida de Compensaciones sujetas a Montepío del Correo. Como el primer asunto va a tomar seguramente toda esta sesión, y posiblemente la de mañana, propondría, a pesar de que el segundo asunto no tiene informe, que si el Senado no tiene inconveniente se tratara sobre tablas, porque en realidad hay una gran cantidad de funcionarios del Correo que se encuentran en situación afligente y mientras no se vote esta ley no podrán recibir lo que se les adeuda y que tanto necesitan.

Por estas circunstancias, y siendo un proyecto que a mi juicio no puede dar lugar a discusión, propongo que se considere en la sesión de hoy sobre tablas, aún sin el informe correspondiente.

6

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto planteado por el Senador Vigliola?

Voy a acompañar, señor Presidente, la moción formulada por el Senador Vigliola, porque entiendo que este asunto es de suma urgencia.

Como bien lo ha puntualizado el referido señor Senador, se trata de un grupo de meritorios y modestos funcionarios públicos que no cobran sus haberes, y se me denuncia que podría suceder, si es que no ha acaecido ya, que los Carteros cuyos sueldos se pagan por estas partidas, se encuentran en una situación tal, que para poder comer, tienen que hacer heroicos esfuerzos para no quedarse con las tasas que cobran en calidad de Carteros, porque el caso es excepcional, y no me parece prudente ni lógico, que el Estado tolere situaciones de esa naturaleza. Si los rubros que se pidieran fueran exorbitantes o exagerados con relación a procedimientos anteriores; si hubiera posibilidad de que por este proyecto se diera ocupación a nuevo personal que no está actualmente desempeñando funciones; si se tratara, por otra parte, de cualquiera de esas corruptelas administrativas que tan enérgicamente sanciona el Poder Legislativo en cada oportunidad que se presenta de otorgar partidas de esta naturaleza, admitiría los escrúpulos y admitiría las dilaciones, pero como el proyecto dice terminantemente en su artículo 2.o que con cargo a esta cantidad no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes, ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza, con lo que queda perfectamente circunscripto el destino de esta partida de $ 44.000.00 —inferior en $ 4.000.00 a la que se solicitó en análoga oportunidad en el ejercicio anterior— creo que en realidad estaríamos en mora con nuestro deber, si no tratáramos de sancionar rápidamente en la sesión de hoy, este proyecto de ley que va a solucionar la angustiosa situación de un conjunto de modestos funcionarios del Estado.

Es por eso que voy a acompañar la moción del Senador Vigliola.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Vigliola que consiste en que se trate sobre tablas el asunto que figura en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR MARQUES CASTRO.—¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que se entre a la orden del día, deseo formular moción para que después de tratarse los dos asuntos que figuran en la misma, se considere el informe de la Comisión de Presupuesto que ratifica el informe anterior relacionado con la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero en los presupuestos del Senado, de la Comisión Administrativa y Biblioteca del Palacio Legislativo, asunto que ha sido tratado en diversas oportunidades en el Senado, por lo que los señores Senadores están ampliamente informados a su respecto. Se había resuelto en una ocasión anterior, que este asunto volviera a Comisión para ser oído el señor Presidente del Cuerpo y el señor Secretario, doctor Carlos María Penadés. Ese trámite fué cumplido por la Comisión, y ésta resolvió informar de la misma manera que lo había hecho anteriormente, vale decir, ratificando el informe producido. Como ese informe es conocido por el Senado, este Cuerpo estaría en condiciones de considerarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR BADO. — ¿Al final de la orden del día?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Marques Castro.

(Se vota: Afirmativa.)

7

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley, que refuerza las partidas de Compensaciones sujetas a Montepío, del Correo.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli:

El Poder Ejecutivo sometió a consideración de esa Asamblea General, con fecha 13 de febrero último, el mensaje y proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos y las modificaciones que estimaba oportuno introducir a dicho Presupuesto.

En el artículo 24 del proyecto de referencia, se establecía una partida de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000) para aplicar en el mejoramiento de los servicios postales en general, facultándose al Poder Ejecutivo para proceder a la distribución de esa partida, debiendo dar cuenta, dentro de los sesenta días a la Asamblea General.

Al proyectar la incorporación de la mencionada partida, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta la situación de la institución postal en lo que, a recursos presupuestales se refiere Merecen particular atención, en ese sentido, los servicios de distribución de correspondencia, los que como consecuencia del constante aumento de la población y la extensión cada vez mayor, de la zona urbana y las suburbanas, experimentan considerables recargos en perjuicio del personal que atiende los mismos.

Ante tales circunstancias, el instituto postal se vió en la imperiosa necesidad de incorporar personal eventual para atender, en forma eficiente, la distribución de correspondencia. La insuficiencia del rubro afectable impidió el pago regular de los sueldos del personal eventual lo que motivó, en el año 1940, la promulgación de la ley 8 de noviembre de 1940, que autorizó recursos especiales y por una sola vez, para abonar los sueldos del referido personal hasta el 31 de diciembre próximo pasado.

En el corriente año, vuelve a repetirse la situación planteada en el año 1940, desde que no se han arbitrado nuevos recursos para regularizar definitivamente las liquidaciones mensuales a favor de los funcionarios eventuales.

En el servicio de distribución, subsistencia aún las circunstancias que impiden a la Dirección de Correos conceder las licencias reglamentarias a que tiene derecho el personal. La concesión de tales licencias implicaría el reemplazo inmediato por otro funcionario a fin de no entorpecer la distribución de correspondencia; y esos reemplazos no se pueden disponer por absoluta falta de recursos presupuestales.

La situación a que se refiere el párrafo anterior mereció la atención del Poder Ejecutivo, quien con Mensaje de fecha 6 de setiembre de 1940, remitió al Poder Legislativo, un proyecto de ley que destinaba la suma de treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos ($ 35.280.00) anuales, para atender los servicios de reemplazos que originan las licencias reglamentarias y por enfermedad que se conceden al personal de carteros, proyecto el expresado que tampoco ha merecido aprobación legislativa.

Entre las mejoras a que se refiere el artículo 24 del Mensaje sometido a consideración de la Asamblea General, figuran la incorporación del personal eventual a las respectivas planillas y la creación de una partida especial a fin de atender con cargo a la misma los servicios de reemplazos originados por las licencias reglamentarias a concederse al personal de carteros. No habiéndose autorizado los recursos solicitados para la Dirección de Correos, este Instituto se encontrará ante la imposibilidad de abonar los sueldos del personal eventual en el corriente mes de julio, circunstancia ésta, que coloca en difícil situación a un considerable número de funcionarios públicos.

Es por las razones expuestas precedentemente, que el Poder Ejecutivo, — reiterando los fundamentos invocados por su Ministro de Industrias y Trabajo, en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes — se dirige a esa Asamblea General, estimándole la urgente consideración de la situación presupuestal de la Dirección General de Correos, ya sea sancionando el proyecto de ley que prorroga, con modificaciones, el Presupuesto General de Gastos, remitido al Poder Legislativo, con mensaje de 13 de febrero próximo pasado, ya sea desglosando y aprobando por separado el artículo 24 del mismo proyecto que destina la preindicada suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00), a resolver la angustiosa situación de los servicios postales.

En las actas de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, existe constancia del proyecto de distribución de la mencionada partida de ($ 180.000.00) ciento ochenta mil pesos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio corriente, inclusive, refuérzase, con cargo a Rentas Generales, en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000.00) la partida asignada en la ley General de Gastos al rubro "Compensaciones sujetas a Montepío" (Item 5.04 Partida 1.07 4.83), con destino a abonar las compensaciones de los Jefes de Impuestos Directos que desempeñan Servicios Postales y los haberes del personal eventual y reemplazante que prestan funciones en las distintas dependencias de la Dirección General de Correos.

Art. 2.o Con cargo a dicha cantidad, no podrá designarse mayor número de empleados eventuales que los existentes, ni liquidarse extraordinarios de ninguna naturaleza.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de agosto de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR. Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — *Afirmativa*).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — *Afirmativa*).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — *Afirmativa*).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.
(Se vota. — *Afirmativa*).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre ley Orgánica Militar.
Léase.
—Se empieza a leer.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe, por haber sido repartido.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota. — *Afirmativa*).
(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Carpeta N.o 478 de 1935. — Carpeta N.o 1323 de 1938

Repartido N.o 58 de 1938

Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay

"PROYECTO DE LEY ORGANICA MILITAR

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Principios generales

Artículo 1.o El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender la integridad del territorio de la República, su honor e independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la misma, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 158 de la Constitución, inciso 2.o.

Art. 2.o A ese fin, la estructura del ejército del tiempo de paz se constituirá dentro del cuadro de las necesidades del tiempo de guerra y su organización general debe, además, prevenir la movilización de los recursos, en personal, material y medios de producción del país, necesarios a la formación y sostenimiento de los Ejércitos en tiempo de guerra.

Art. 3.o El Ejército del tiempo de paz tiene particularmente por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra. Su organización general se establece sobre la base de los siguientes órganos:
A) De Comando.
B) Tropas
C) Servicios.
D) De Reclutamiento.
E) De Movilización.
F) De Instrucción.
G) De los Cuadros y Efectivos.

TITULO II

Del Comando Superior y sus Organos

CAPITULO I

Del Ministerio de Defensa Nacional

I

Del Ministro

Artículo 4.o El mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien dependen directamente, el Inspector General del Ejército y el Inspector General de la Marina.

Art. 5.o Al Ministro de Defensa Nacional le compete, además asegurar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la buena ejecución de las funciones políticas y administrativas generales, correspondientes al Ejército y a la Marina.

II

De la Composición del Ministerio

Artículo 6.o El Ministerio de Defensa Nacional comprende, como reparticiones interiores:
A) El Gabinete del Ministro, dirigido por el Subsecretario.
B) La Dirección General de Secretaría, a órdenes inmediatas del Director General de Secretaría.

Art. 7.o El Gabinete del Ministro comprende a su vez: La Ayudantía, la División Técnica y la División Contralor Administrativo

Art. 8.o La Dirección General de Secretaría comprende una Oficina Central y tres Divisiones: Personal, Administración y Contabilidad.

Art. 9.o Las Divisiones se numerarán en una serie única dentro del Ministerio y se subdividirán en secciones, también numeradas correlativamente.

Art. 10. Las grandes reparticiones con dependencia directa del Ministerio de Defensa Nacional son:

1) Consejo de Defensa Nacional, órgano esencialmente consultivo.
2) A) Inspección General del Ejército.
   B) Inspección General de la Marina como órganos ejecutivos.
3) Los Servicios Generales, como órganos administrativos.

III

Del Gabinete del Ministro

Del Subsecretario

Artículo 11. El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro, llamado a reemplazarlo en caso de ausen

cia, en las condiciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución.

Art. 12. A este título el Subsecretario está encargado especialmente del estnudio de todos los problemas de interés nacional que tengan relación con el Ministerio y debe a la vez, asegurar la colaboración efectiva de dicha Secretaría, con los demás órganos de la Administración Pública. Puede al efecto, dirigirse directamente a las demás reparticiones dependientes del Ministerio a fin de obtener por ordn del Ministro, los datos, informes y proposiciones útiles al mejor desempeño de su cometido.

Art. 13. Fuera de estas atribuciones particulares, el Subsecretario entiende en todos los asuntos administrativos, políticos y legislativos, cuyo estudio el Ministro le encomiende.

De la Ayudantía

Artículo 14. La Ayudantía es un órgano personal del Ministro, y está anexado al Gobinete, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento.

Art. 15. Los Ayudantes de hallan a entera disposicióñ del Ministro, quien determinará directamente sus trabajos y misiones, cada vez que lo juzgue necesario.

De los Jefes de División y de Sección

Artículo 16. Son los colaboradores inmediatos del Subsecretario y del Director General de Secretaría en todos los estudios y trabajos que conciernan a las secciones bajo su dependencia.

Les compete además:

A) Proponer todas las medidas que se consideren oportunas, a fin de asegurar la buena marcha del servicio y especialmente, aquellas que simplifiquen las tareas y el trámite.
B) Centralizar, coordinar y programar los estudios y trabajos del resorte de las secciones que dirigen.
C) Asegurar en todos sus detalles, la vigilancia y contralor de los estudios y trabajos realizados dentro de la División.
D) Firmar por delegación todas las piezas documentales y comunicaciones corrientes.

1.a DIVISION

Técnica

Artículo 17. La División Técnica tiene por cometido la realización de todos los estudios y trabajos esencialmente profesionales, de carácter político, militar y naval, que el Ministerio le encomiende. Son, además, cometidos particulares de la División Técnica:

1.a SECCION

Defensa Nacional

A) La centralización y coordinación de los asuntos relativos a la Defensa Nacional elevados a la consideración del Poder Ejecutivo, o que deban pasar a informe del Consejo de Defensa Nacional.
B) La recopilación y estudio, también en ambos casos, de elementos informativos, así como los demás trabajos preparatorios que requiera la solución de dichos problemas de Defensa Nacional.
C) La preparación y redacción de las decisiones del Gobierno, así como las proposiciones e informes del Consejo de Defensa a que den lugar los mismos asuntos.
D) La reunión, e informe al organismo interesado, de las informaciones de seguridad propia, en el orden político, militar y naval.

2.a SECCION

Información y Propaganda

A) La vigilancia y propaganda periodística de todas las cuestiones técnicas relativas al Ejército y la Marina.
B) Las informaciones a la prensa sobre los asuntos de carácter técnico que de acuerdo con esta ley, incumben al Gabinete del Ministro.
C) Los asuntos de carácter técnico relativos a la Biblioteca del Ministerio, examen e informes sobre textos y obras, propuestas y recomendaciones sobre las mismas, así como la organización y funcionamiento de dicha Biblioteca. Dirección, redacción y distribución de la Revista Militar y Naval.
D) La clasificación y conservación de los planos, proyectos y demás documentos relativos a la defensa nacional, que posea el Ministerio.
E) El despacho de todos los asuntos relacionados con los demás archivos de la Nación.

Artículo 18. Fuera de estas diferentes funciones, los Oficiales del Gabinete pueden ser designados por el Ministro para las funciones de asesoramiento u otras que estime convenientes.

2.a DIVISION

Contralor Administrativo

Artículo 19. Le corresponde de una manera general, la vigilancia y contralor de la gestión administrativa, de las distintas dependencias interiores y exteriores del Ministerio.

3.a SECCION

Del Contralor Interior

Artículo 20. Tiene por cometido:

A) Verificar la contabilidad de las distintas reparticiones del Ejército y la Marina.
B) Informar particularmente en las cuestiones contenciosas, déficit, pérdida de fondos, irregularidades en el manejo de los mismos, y otras de semejante naturaleza; incendios y accidentes.
C) Ejercer el contralor preventivo o posterior, de los gastos, ventas y contratos, efectuados por las distintas dependencias del Ministerio.

4.a SECCION

Del Contralor Exterior

Artículo 21. El contralor exterior tiene por finalidad comprobar en las diversas reparticiones y unidades del Ejército y de la Marina, el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que rijan la gestión administrativa.

Art. 22. Dicha función se realizará por Fiscales Administrativos pertenecientes a la graduación jerárquica de Oficiales superiores del Ejército o de la Marina, los que tendrán al efecto, acceso a todos los organismos con dependencia directa o indirecta del Ministerio. Los referidos Fiscales Administrativos dependen directamente del Ministro. de quien recibirán instrucciones y a quien únicamente también, deberán dar cuenta del resultado de las inspecciones que realicen.

Art. 23. Esta sección desempeña, además, la función de Secretaría General y Permanente de los expresados Fiscales Administrativos.

De la Dirección General de Secretaría

Del Director General de Secretaría

Artículo 24. La Dirección General de Secretaría de Estado, será ejercida por un Oficial Superior del Ejército o de la Marina, colaborador inmediato del Ministro, en todo lo que concierne a la faz administrativa del Ministerio. A dicha Dirección General compete:

A) Orientar y unificar las actividades técnicas de las reparticiones bajo su dependencia directa, ejerciendo una acción inspectiva y disciplinaria a fin de mejorar el rendimiento de las mismas, pudiendo al efecto modificar la distribución del personal de las distintas reparticiones a sus órdenes, cuando considere dichos cambios beneficiosos a la buena marcha del servicio.
B) Firmar por el Ministro todos los oficios y piezas documentales corrientes pudiendo, además, por su orden, dirigirse a las otras reparticiones dependientes directa o indirectamente del Ministerio.
C) Verificar en todos los detalles los trabajos elaborados por el Ministerio que sean de incumbencia de las reparticiones a sus órdenes, en especial aquellos informes, proyectos o resoluciones que deban elevarse al Parlamento, así como los decretos, órdenes u oficios a someterse a la firma del Presidente de la República o únicamente a la del Ministro.
D) Regular la ejecución de todas las resoluciones tomadas por el Ministro, para los asuntos de orden interno del Ministerio.
E) Asegurar el despacho diario y la expedición de todos los asuntos oficiales, sometiéndolos personalmente a la firma del Ministro.
F) Estudiar y redactar los proyectos de ley de presupuesto que deban someterse al Parlamento, así co-

mo examinar los proyectos de ley, reglamentos, decretos y resoluciones, elevados al Ministerio y que establezcan nuevos gastos o simplemente una nueva distribución de las sumas acordadas en el presupuesto en vigor para formular el del próximo ejercicio económico.

De la Oficina Central

Artículo 25. Tiene por cometidos clasificar, registrar y distribuir toda la correspondencia oficial, recibida en el Ministerio, y además:

A) La centralización, el contralor y la coordinación de todos los asuntos emanados de las divisiones del Ministerio.
B) Asegurar el despacho, la expedición y tramitación de las resoluciones recaídas en los diversos asuntos, que se refieran a dependencias interiores o exteriores del Ministerio.
C) Tener a su cargo directo, todos los asuntos confidenciales, asegurando su reserva como, asimismo, aquellos de índole especial o que sean particularmente urgentes.
D) La vigilancia y contralor de todas las publicaciones en la prensa que se relacionen con los asuntos del Ministerio, dependientes del Director General de Secretaría.
E) Comunicar a la prensa según las instrucciones que al efecto reciba, las novedades y documentos oficiales del Ministerio.
F) Proporcionar exclusivamente a los interesados o a sus apoderados, y de acuerdo con la reglamentación que se establezca, los datos referentes a asuntos en trámite o archivados, debiendo mediar en este último caso, una solicitud por escrito del interesado.
G) Mantener relaciones, desde el punto de vista administrativo, con los archivos del Ejército y de la Marina
H) La organización y funcionamiento de la Imprenta Militar.
I) La organización, fiscalización y funcionamiento del servicio de conserjería del Ministerio.
J) Mantenimiento del inventario general de las dependencias del Ministerio.

3.a DIVISION

Personal

Artículo 26. La División Personal entiende en todo lo relativo al personal militar, asimilado o civil del Ejército y de la Marina, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

5.a SECCION

De los Oficiales

Artículo 27. Corresponde a esta Sección:

A) Todas las cuestiones relativas al personal de Oficiales, en actividad, en retiro o de la reserva del Ejército y de la Marina y empleados asimilados y civiles dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.
B) Las altas y bajas, destinos, nombramientos, ceses, ascensos, mutaciones, licencias, renuncias, retiros, reformas, jubilaciones, hojas de servicios y legajos; estado civil y escalafones del Ejército y de la Marina.
C) Las medidas disciplinarias, en general; Justicia Militar; quejas y reclamaciones; pases a disponibilidad; deudas y descuentos; designación de Oficiales para cursos, cargos o comisiones.
D) El examen de solicitudes de pensiones y la revista de pensionistas.
E) La reglamentación de todo lo relativo al reclutamiento del personal asimilado y civil, del Ejército y de la Marina, programas y condiciones de ingreso a las diferentes reparticiones; sueldos, horas de trabajo, licencias reglamentarias, aptitudes físicas, examen médico, pases a disponibilidad, retiro o reforma por motivos de salud, distinciones honoríficas.
F) El establecimiento de las disposiciones orgánicas concernientes al mismo personal; su afectación y repartición.

6.a SECCION

Del personal de tropa

Artículo 28. Esta Sección tiene a su cargo todo lo relativo al personal de tropa del Ejército y de la Marina:

A) Altas y bajas, reclutamiento, ascenso, destino, mutación, retiros, pensiones causadas por hombres de tropa: contratos, premios de constancia, y designaciones para cursos y comisiones.
B) Disciplina en general, justicia militar, interposición de recursos, quejas y reclamaciones, estado civil, distinciones.
C) Matrículas, legajos, carnet de instrucción, hojas de servicios y hechos, solicitudes de empleos civiles, licencias, prontuarios.
D) Lo relativo a los trabajos de identificación y dactiloscopia en todo lo referente a su especial cometido y funcionamiento.

7.a SECCION

Del reclutamiento

Artículo 29. Dicha Sección tiene a su cargo todo lo relativo al reclutamiento en general del Ejército y de la Marina:

A) Preparación de proyectos de ley y de convenciones internacionales sobre el reclutamiento en general, llamado de reservas, situación general de los efectivos, estadísticas.
B) Designación para el servicio militar, excepciones al mismo, sanciones a los morosos y desertores, reglamentación y convocatoria de milicias. (Artículo 75, inciso 15 de la Constitución de la República), repartición de los contingentes, reclutamiento y reemplazo del personal activo del Ejército y de la Marina.
C) Participación del Ejército y de la Marina en las ceremonias y fiestas patrióticas, actos militares, navales, aéreos, etc.
D) Asuntos relativos a la Policía Marítima, patentes de nacionalidad, privilegios de paquete e inmigración.

4.a DIVISION

Administración

Artículo 30. Esta División asegura la centralización administrativa (organización, equipo y funcionamiento) de los diversos servicios generales a que se refiere el título V, de la presente ley (Ejército) y los señalados en la respectiva ley Orgánica de la Marina. Le compete además:

A) Informar, proponer y tramitar todas las cuestiones relativas a la administración del Ejército y de la Marina: alojamiento, construcciones, aprovisionamientos de toda naturaleza, adquisiciones ordinarias y extraordinarias, aceptaciones, conservaciones, reparaciones y arrendamientos.
B) La movilización de los servicios generales y su coordinación dentro del cuadro general de la movilización industrial del país, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército y de la Marina en tiempo de guerra, manteniendo, al efecto, un íntimo enlace con la Sección Servicios del Estado Mayor General del Ejército y del órgano correspondiente de la Marina.
C) Desempeñar, también, la función de Secretaría General y Permanente del Consejo Administrativo que establece el artículo 147 de la presente ley.

Art. 31. La División Administración comprende las secciones:

8.a SECCION

De material y armamentos, aeronáutico, ingeniería y arquitectura militar.

9.a SECCION

De intendencia, sanidad, veterinaria y remonta, justicia y tesorería, correo y policía.

10.a SECCION

Comunicaciones (servicio público y transmisiones militares), tiro y educación física, transportes, geográfico e hidrográfico y servicios técnicos de la Marina.

5.a DIVISION

Contabilidad

Artículo 32. A esta División corresponde todo lo relativo a fondos y presupuesto.

11.a SECCION

De los fondos

Artículo 33. Dicha Sección debe asegurar el registro y justificación de todos los actos administrativos del Ejér-

cito y de la Marina relativos a los fondos, inversión de los mismos, gastos ordinarios y extraordinarios, créditos, su repartición, órdenes de pago, consignaciones, giros, aperturas y transferencias de crédito y demás documentación contable.

12.a SECCION

Del presupuesto

Artículo 34. A esta Sección compete:

A) La elaboración de los proyectos del presupuesto anual y créditos suplementarios, correspondientes al Ejército y a la Marina, según las directivas que propondrá oportunamente al Ministro el Director General de Secretaría. Dicha Sección mantendrá, a los fines pertinentes, el enlace del Ministerio con las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras.

B) Atender el servicio de pensiones del personal civil, y asuntos que de él deriven, relaciones con las Cajas de Pensiones Militares y Civiles, accidentes del trabajo y liquidación de las indemnizaciones correspondientes, subsidios y seguros.

CAPITULO II

Del Consejo de Defensa Nacional

Artículo 35. El Consejo de Defensa Nacional es un órgano de alta consulta que dispone el Poder Ejecutivo, para dar opinión en el estudio de todas las cuestiones relativas a la defensa nacional.

Art. 36. Integran dicho órgano con carácter de miembros permanentes:

El Ministro de Defensa Nacional, como Presidente.
El Inspector General del Ejército, como primer Vice.
El Inspector General de la Marina, como segundo Vice.
El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
El Inspector General de los Servicios.

Art. 37. Integran, además, dicho Consejo cuatro miembros (dos pertenecientes a la Marina), que serán designados por el Presidente de la República a propuesta de los cinco miembros permanentes, quienes los propondrán entre los Oficiales superiores en condiciones de asumir el mando de una gran unidad en caso de guerra, señalados en el artículo 98 de la presente ley. Se renovarán anualmente por mitades. El Inspector General de los Servicios, actuará por la función que le asigna el artículo 99.

Art. 38. Pueden, además, ser convocados a las reuniones del Consejo, como elemento de consulta, los Subsecretarios de Estado, siempre que la solución del asunto de que se trate exija la cooperación de todos o algunos de los Ministerios, o en los casos de obras que afectan la defensa nacional.

Art. 39. Los asuntos a someter a dicho Consejo de Defensa serán, previa y obligatoriamente informados, por la Inspección General del Ejército o de la Marina, o por la Inspección General de los Servicios, según corresponda, en su carácter de órganos consultivos iniciales. La División Técnica del Gabinete del Ministro desempeña dentro del citado Consejo la función de Secretaría General y Permanente, asegurando además el enlace con la Secretaría de la Inspección General del Ejército y la del órgano similar de la Marina.

CAPITULO III

De la Inspección General del Ejército

I

Del Inspector General

Artículo 40. Bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General del Ejército centraliza el mando directo del Ejército, y por intermedio de los Jefes de Región, asumiendo en caso de guerra, el comando en Jefe de los ejércitos movilizados, con todas las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares en vigencia.

Art. 41. Al Inspector General corresponde dirigir la organización y preparación del Ejército en todas sus fases, con la colaboración inmediata del Estado Mayor General. En consecuencia le compete:

A) Proponer el nombramiento y empleo de los comandos, así como la repartición general de las tropas y servicios.

B) Proyectar el plan estratégico eventual y proponer, a la vez, al Ministro de Defensa Nacional, todas las medidas favorables a su realización.

C) Producir informes sobre asuntos relativos a la política de la guerra.

D) Proponer, desarrollar y ejecutar el programa anual militar, siendo responsable ante el Ministro de Defensa Nacional, del estado general de preparación para la guerra, de todas las fuerzas militares.

E) Ejercer una alta función de inspección sobre todos los órganos del Ejército, con el concurso de todos los inspectores de las escuelas y cursos, armas y servicios.

F) Asegurar la ejecución de las diversas resoluciones tomadas por el Ministro de Defensa Nacional y que se refieran a los organismos bajo su dependencia.

G) Informar por escrito al Ministerio de Defensa Nacional, al terminar el año militar, sobre el estado de preparación del Ejército, precisando su opinión sobre el grado de eficiencia del mismo y sobre las medidas a adoptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

II

De la composición de la Inspección General del Ejército

Artículo 42. La Inspección General del Ejército comprende las siguientes reparticiones:

A) El Despacho del Inspector General.
B) El Estado Mayor General.
C) Las Regiones Militares.
D) La Dirección General de Aeronáutica Militar.
E) Las Inspecciones de Escuelas y Cursos, Armas y General de los Servicios.
F) Las Escuelas Militares.
G) La Reserva General.

Art. 43. El Despacho del Inspector General del Ejército comprende la Secretaría y la Ayudantía, compitiéndole a la primera la centralización de todos los asuntos dirigidos a la Inspección General del Ejército y, además:

A) La correspondencia en general, decisiones, órdenes, boletines, circulares, instrucciones, etc.
B) La recepción y expedición de los asuntos en trámite.
C) Lo relativo al personal interior de la Inspección General del Ejército, su nombramiento, calificaciones y legajos.
D) El registro general y archivo de documentos; clasificación y conservación del archivo.

Art. 44. A los efectos administrativos y disciplinarios depende de dicho despacho, el personal de tropa de la Inspección General del Ejército.

Art. 45. La Ayudantía es un órgano personal del Inspector General del Ejército y está anexado a su despacho, al solo efecto de asegurar su mejor funcionamiento. Los ayudantes se hallan a entera disposición del Inspector General, quien determinará directamente sus trabajos y misiones, cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 46. Los Oficiales de Secretaría y Ayudantía pueden ser Oficiales de las armas generales.

CAPITULO IV

Del Estado Mayor General

Artículo 47. El Estado Mayor General es el encargado de proyectar, de acuerdo con las directivas del Inspector General del Ejército el plan de defensa nacional en todas sus partes.

Art. 48. El Estado Mayor General comprende:

A) Ayudantía.
B) La Oficina Central.
C) Dos departamentos, uno llamado de Campaña, que asegura el comando de las tropas y que se movilizará, por consiguiente, con ellas; y el otro Territorial, que permitirá ejercer el comando y la movilización total del país en sus diversas ramas, y que permanecerá en consecuencia, en la Capital de la República, en el momento de la movilización, con dependencia directa del Ministro de Defensa Nacional.

Cada uno de estos departamentos a cargo, exclusivamente del 1.er y 2.o Subjefe del Estado Mayor General, comprenden dos divisiones numeradas correlativamente y subdivididas, a su vez, en secciones numeradas en una serie única dentro del Estado Mayor General.

Art. 49. En principio, el Jefe, Subjefes y Jefe de División y Sección del Estado Mayor General, así como los Jefes de los Estados Mayores Regionales y Jefes de Departamentos de los mismos, deben ser Oficiales diplomados de Estado Mayor. Los Oficiales de la Oficina Central y Ayudantía pueden ser Oficiales de las armas generales.

Del Jefe del Estado Mayor General

Artículo 50. El Jefe del Estado Mayor General es el asesor técnico y colaborador inmediato del Inspector General del Ejército en todo lo que concierne a las diversas reparticiones cuyo conjunto depende de su autoridad. Le compete:

A) Asegurar la realización de todos los estudios y trabajos, que de acuerdo con esta ley, correspondan al Estado Mayor General.
B) Dirigir, centralizar y coordinar el funcionamiento de los departamentos de dicho Estado Mayor General.
C) Asegurar el cumplimiento de las decisiones del Inspector General del Ejército, que se refieran a las reparticiones a su cargo.
D) Mantener relaciones directas con los Directores de Servicios, en todo lo que concierne a la organización y funcionamiento de dichos servicios, en la paz y en la guerra, así como en todo lo relativo al estudio de las necesidades que, en ambas circunstancias, deberán satisfacer los mismos servicios.
E) Elevar a examen del Inspector General del Ejército todas las cuestiones relativas a la organización, instrucción, movilización y concentración.

Art. 51. Es, asimismo, Jefe del Servicio de Estado Mayor, y, a este título, dirige la marcha regular del servicio y la administración del personal proponiendo su distribución, destino, traslado, etc., y programando la instrucción general y particular de todos los Oficiales del Estado Mayor, así como la organización y funcionamiento que corresponda particularmente a dichos organismos.

Art. 52. En caso de guerra, será el Jefe de Estado Mayor de los ejércitos movilizados.

I

De la Ayudantía

Artículo 53. Es un órgano personal del Jefe del Estado Mayor General, quien determinará directamente sus trabajos y misiones.

II

De la Oficina Central

Artículo 54. A esta Oficina compete la centralización de todos los asuntos dirigidos al Estado Mayor General e, igualmente:

A) Clasificar, registrar y distribuir toda la correspondencia oficial en dicho Estado Mayor.
B) Asegurar la expedición y tramitación de los asuntos que interesen al mismo.
C) Los estudios y trabajos de orden general o particular que le sean confiados por el Jefe del Estado Mayor General.
D) Proyectar el presupuesto anual de las distintas dependencias interiores del Estado Mayor General.
E) Los pagos, reintegros, distribución de fondos, percepción de créditos, consignaciones y giros; proveer para gastos diversos e imprevistos.
F) El examen y liquidaciones de cuentas; tramitación de asuntos y despacho de expedientes relacionados con haberes.
G) El mantenimiento del inventario general de las distintas dependencias interiores del Estado Mayor Gene-
H) La organización y funcionamiento de la imprenta del Estado Mayor General.
I) La ordenación, fiscalización y funcionamiento del servicio interno del Estado Mayor General.

III

De los Subjefes del Estado Mayor General

De los Jefes de División

De los Jefes de Sección

Artículo 55. El Jefe del Estado Mayor General, es secundado en sus tareas por el 1.er y 2.o Subjefes del Estado Mayor General, que dirigen los Departamentos de Campaña y Territorial, respectivamente, en los que se divide el Estado Mayor General.

Art. 56. En tiempo de guerra, el 1.er Subjefe de Estado Mayor pasará a ser Subjefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados, el 2.o Subjefe pasará a depender directamente del Ministro de Defensa Nacional, como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas de la Zona del Interior.

Art. 57. Los Jefes de División son los colaboradores inmediatos de los Subjefes de Estado Mayor General; en todos los estudios y trabajos que conciernan a las secciones bajo su dependencia.

Art. 58. A los Jefes de Departamento, División y Sección les corresponde:

A) Someter a consideración del escalón inmediato superior, todas las proposiciones tendientes a mejorar la marcha del servicio.
B) Dirigir y coordinar la realización de todos los estudios y trabajos correspondientes a las reparticiones que dirigen.
C) Vigilar el rendimiento de trabajo de las mismas y contralorear su ejecución en todos sus detalles.
D) Asegurar la clasificación y conservación del archivo particular de la repartición.
E) Proyectar la distribución del personal que integre la misma, atendiendo al orden de urgencia de los diversos estudios y trabajos.

IV

Del Departamento de Campaña

Artículo 59. Al Departamento de Campaña corresponde particularmente asegurar el comando de las tropas, y se movilizará, en consecuencia, con ellas. Comprende la 1.a y 2.a División del Estado Mayor General.

1.a DIVISION

Artículo 60. Integran esta División las secciones: Organización y Servicios, cuyos cometidos se establecen a continuación:

1.a SECCION

Organización

Artículo 61. A dicha Sección corresponde la organización del Ejército en pie de paz y en pie de guerra; formación de cuadros y efectivos en ambas circunstancias; preparación del orden de batalla de todos los elementos del Ejército e igualmente:

A) La División del territorio; guarnición; movimiento de tropa; reclutamiento; mantenimiento al día de los cuadros de efectivos; la proposición de medidas para reforzar las unidades.
B) El estudio y la coordinación de todos los trabajos relativos a la movilización general del país; formación de estadísticas; requisiciones; la movilización del Ejército; estados Mayores; tropas y servicios y todo lo relativo a armamentos; equipo, vestuario, útiles, vehículos, ganados, etc.
C) Las movilizaciones parciales eventuales;
D) Mantener las relaciones del caso con el Ministerio de Defensa Nacional y con las Comisiones técnicas que se designaren, para la adquisición, ensayo y adopción de materiales, armamentos, vehículos, municiones y demás útiles de guerra.
E) Las cuestiones relativas al personal diplomado de Estado Mayor o en servicio en el mismo; legajos, destinos, etc. En tiempo de guerra esta Sección tendrá también a su cargo, las cuestiones relativas al personal del Ejército en Campaña: régimen interno de las unidades, disciplina, sanciones, Justicia Militar, licencias, traslados, partes de enfermo, ascensos y demás cuestiones relativas al movimiento administrativo de dicho personal.

2.a SECCION

Servicios

Artículo 62. A dicha Sección corresponde el estudio de la organización, funcionamiento y empleo de los servicios, la movilización de los mismos, y la organización del territorio considerada desde este punto de vista; servicios de etapas y de retaguardia; la explotación de los recursos; las zonas de estacionamiento, aprovisionamiento y evacuaciones, e, igualmente:

A) El estudio de la movilización industrial del país y de todas las cuestiones inherentes a la utilización de las actividades nacionales en este orden.
B) Mantener estrecha relación con la 4.a División "Administración" del Ministerio de Defensa Nacional, y con el Inspector General de los Servicios.
C) La organización general de las comunicaciones; la circulación y transportes marítimos, terrestres y aéreas; la mejora de los medios existentes y creación de otros; los planes de transporte; la movilización del personal de construcción y explotación; el contralor de las comunicaciones en caso de guerra; la vigilancia, protección e interrupción eventual de todas las vías de comunicación; las relaciones, desde este punto de vista con los Ministerios pertinentes, Inspección General de la Marina, autoridades muncipales y empresas de transportes y comunicaciones.

2.a División

Artículo 63. Esta División comprende las secciones: Informaciones y Operaciones, cuyos cometidos son los siguientes:

3.a SECCION

Informaciones

Artículo 64. A esta Sección compete todo lo relativo a las informaciones militares; búsqueda y examen de las noticias e informes y trasmisión de éstas a las entidades correspondientes; la defensa contra el servicio de información del enemigo; la censura; el contraespionaje, e, igualmente:

A) La cartografía; cróquis e informes; relaciones con el Servicio Geográfico; dotaciones de cartas a los estados mayores, tropas y servicios.
B) El servicio de claves; criptografía; intérpretes y traducciones.
C) Las relaciones con los agregados y misiones militares nacionales y extranjeros.
D) El estudio de los ejércitos extranjeros, desde el punto de vista militar, político, geográfico, histórico y estadístico.
E) La información sobre el régimen jurídico de la guerra, través de las convenciones internacionales vigentes y de acuerdo con las deliberaciones de los organismos competentes de la Sociedad de las Naciones u otras ligas o conferencias internacionales de finalidad similar.
F) El enlace con los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores.

Art. 65. En tiempo de guerra asegurará las relaciones con las autoridades civiles amigas y las autoridades civiles y militares enemigas.

4.a SECCION

Operaciones

Artículo 66. A esta Sección corresponde el estudio del plan de acción militar del país, en caso de guerra; proyecto de operaciones y de concentraciones y movimiento de tropas correspondientes. e igualmente:

A) Formulación de la doctrina de guerra; directivas, reglamentos e instrucciones relativas a la conducción y combate de las armas combinadas.
B) Maniobras. Establecer los proyectos de grandes maniobras y las directivas para las normales. Ejercicios de cuadro y trabajos de Estado Mayor.

Art. 67. Le corresponde también el estudio de las medidas militares, encaminadas al mantenimiento del orden; movimiento de tropas a efectuar y cooperación con las fuerzas policiales.

Del Departamento Territorial

Artículo 68. El Departamento Territorial está llamado a constituir en tempo de guerra, el Estado Mayor de las tropas de la Zona del Interior, pasando desde ese momento, a órdenes directas del Ministro de Defensa Nacional.

Comprende la 3.a y 4.a División del Estado Mayor General.

3.a DIVISION

Artículo 69. Integran esta División las Secciones Instrucción y Reglamentos, cuyos cometidos se establecen a continuación:

5.a SECCION

Instrucción

Artículo 70. A dicha Sección corresponde la enseñanza primaria, cultural y profesional; la educación física; la instrucción militar; las bandas militares, e igualmente:

A) La organización de las escuelas y cursos militares; los planes de estudios de los mismos, así como los programas, exámenes y presupuestos correspondientes; establecimiento de períodos de tiro del Ejército y campaña de instrucción de las escuelas, todo ello en enlace con la Inspección respectiva.
B) La preparación intelectual y moral de los efectivos; la propaganda en favor de la defensa de la Nación.
C) La preparación de concursos para la provisión de los cargos que lo requieran; así como la gestión y estudio de méritos de los Oficiales y especialistas que deben ir a cursar estudios al extranjero y contralor de la documentación de los mismos.

Art. 71. En caso de guerra le corresponderá también todo lo relativo a la Sección Organización del Estado Mayor de las zonas del interior.

6.a SECCION

Reglamentos

Artículo 72. A dicha Sección compete redactar las directivas dadas por la Inspección General del Ejército, para la elaboración de los reglamentos particulares correspondientes a las distintas armas y servicios, e igualmente.

A) El examen y coordinación de dichos reglamentos y de los de servicio interno y de disciplina.
B) La redacción de otros reglamentos de orden general.

Art. 73. En caso de guerra, tendrá también a su cargo todo lo relativo a la Sección Servicios del Estado Mayor de la Zona del Interior.

4.a DIVISION

Artículo 74. Esta División comprende las secciones: Bibliografía e Historia y Archivo, cuyos cometidos se establecen a continuación:

7.a SECCION

Bibliografía

Artículo 75. A dicha Sección compete el funcionamien de la Biblioteca del Estado Mayor General, la documentación científico-militar y las publicaciones militares e, igualmente:

A) La instrucción para la adquisición de obras; instrucciones y directivas para la organización y funcionamiento de las bibliotecas de las regiones y unidades.
B) Las informaciones sobre la evolución de las ideas en cuestiones militares; el estudio en particular de las obras militares editadas en los países limítrofes; preparación de catálogos de las mismas acompañadas de informes sintéticos.
C) La redacción y distribución de todos los reglamentos generales y particulares en vigencia; así como los demás textos y trabajos militares de interés general para el Ejército, comprendidos los que deben publicarse en la Revista Militar y Naval.
D) La distribución entre las dependencias respectivas, de las cuestiones que interesen a la Defensa Nacional tratadas en el Parlamento o publicaciones oficiales.
E) El examen diario de la prensa y suministro de informaciones a la misma.

Art. 76. En caso de guerra, tendrá también a su cargo, todo lo relativo a la Sección Informaciones del Estado Mayor de la Zona del Interior.

8.a SECCION

Historia y archivo

Artículo 77. A este Sección corresponde los trabajos relativos a la redacción de la historia de las operaciones de los Ejércitos nacionales, aliados y enemigos, a partir de las campañas de la Independencia e igualmente:

A) La reunión, estudio y difusión de todos los trabajos de historia realizados en las escuelas militares y cur-

sos; y en particular, la reunión de informes que puedan servir de base a trabajos y conferencias sobre Historia del Ejército Nacional.

B) Mantener relaciones desde el punto de vista científico y técnico con los Museos e Institutos Históricos y Geográficos, Arqueológicos, Observatorios Científicos, etc.

C) La organización y funcionamiento del Museo Militar.

D) El estudio y conservación de los archivos de guerra, en lo que concierne a las tropas nacionales, aliadas o enemigas, a partir de nuestra Independencia, inclusive.

E) Mantener relaciones desde el punto devista científico y técnico, con el Archivo General de la Nación.

Art. 78. En caso de guerra, tendrá también a su cargo, todo lo relativo a la sección operaciones del Estado Mayor de la zona del interior.

CAPITULO V

De las Regiones Militares

Artículo 79. Desde el punto de vista de la preparación y ejecución del reclutamiento del Ejército y de la movilización nacional, el territorio de la República se divide en cuatro Regiones Militares. Cada una de ellas, es, en principio, asiento de, por lo menos, una División en Cuadro del Ejército, que tiene su cuartel general y comprende la parte del territorio correspondiente, todo según se indica a continuación:

Región I o del Sur: comprende el Departamento de Montevideo y su cuartel general tendrá por sede la Capital.

Región II o del Oeste: comprende los Departamentos de San José, Colonia, Soriano, Flores, Durazno y Florida; cuartel general en la ciudad de San José.

Región III o del Norte: comprende los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera; cuartel general en la localidad de Paso de los Toros.

Región IV o del Este: comprende los Departamentos de Canelones, Maldonado, Lavalleja, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo; cuartel general en la localidad de José Batlle y Ordóñez.

Art. 80. El Ministro de Defensa Nacional, cuando medien circunstancias especiales que así lo aconsejen, puede alterar o modificar transitoriamento la sede de los cuarteles generales de los Comandos de las Regiones Militares a que se refiere el artículo anterior.

Art. 81. Cada Reión se subdivide en Departamentos cuyo mando militar se ejerce por el Jefe que se indique, pudiendo ser éste, el de las tropas de guarnición en ellos, quien tendrá a su cargo los centros de reclutamiento y movilización y las colonias militares.

Art. 82. Cuando las tropas a que se refiere el artículo artículo anterior sean llevadas a actuar fuera del Departamento que normalmente guarnezcan, toma el mando del mismo el Jefe del centro movilizador de mayor grado.

I

De los Jefes de Región

Artículo 83. Los Jefes de Región deben ser Generales con categoría de Comandantes de División y ejercen a la vez su autoridad sobre la Región y sobre las tropas que en ella estacionen.

Art. 84. Corresponde en consecuencia, al Jefe de Región:

A) Todo lo que atañe a la disciplina en general y a la justicia militar.

B) El contralor en el reclutamiento y empleo de los efectivos militares o de los asimilados y los servicios de guarnición.

C) Asegurar la administración y la higiene general de las tropas y servicios.

D) La instrucción de los efectivos y su movilización en los casos previstos por los incisos números 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República.

E) La preparación de los diversos ramos de la movilización general.

F) El mantenimiento del orden y seguridad territorial en la Región, pudiendo obtener con este fin, la cooperación de las fuerzas policiales comprendidas en la misma, todo ello en los casos a que alude el inciso D) de este artículo.

Art. 85. El Jefe de la Región es secundado en sus funciones por un Subjefe, quien lo reemplazará, en tiempo de guerra, en el mando territorial desde el momento en que las tropas de la Región sean llevadas a actuar fuera del territorio de la misma.

Art. 86. El Jefe de la Región tiene, además, a sus inmediatas órdenes, un Estado Mayor, los Comandantes de armas y los Directores de los servicios correspondientes a una División del Ejército.

Art. 87. Los Comandantes de arma y Directores de servicios divisionarios colaboran con el Jefe de la Región, en la instrucción, disciplina y administración de las unidades y reparticiones a sus órdenes.

Art. 88. El Estado Mayor de la Región comprende, como el Estado Mayor General, dos Departamentos: uno llamado de campaña, que asegura el Comando de las tropas y que se moviliza, por consiguiente, con ellas; y otro, llamado Territorial, que asegura el Comando y movilización total de la Región en sus diversas ramas y que permanecerá, por consiguiente, en el territorio de aquélla en el momento de la movilización.

Art. 89. En tiempo de paz, compete al Departamento de campaña el estudio de las cuestiones referentes a la instrucción, maniobras y operaciones de las tropas y todo lo relativo al personal del Ejército activo. El Departamento Territorial asegura por su parte, la organización, reclutamiento, transporte y movilización de toda la Región.

CAPITULO VI

De la Dirección General de Aeronáutica Militar

Artículo 90. A la Dirección General de Aeronáutica Militar corresponde:

A) El mando, la instrucción y la preparación de la aeronáutica militar, como también la administración de la misma. La Inspección General del Ejército reglamentará los límites dentro de los cuales la Dirección General de la Aeronáutica Militar ejercerá el mando sobre las unidades de aviación afectadas a las Regiones Militares.

B) Constituye el órgano técnico, asesor y de ejecución en lo que se refiere a los problemas internos vinculados con la aeronavegación, y es asesor técnico consultivo, en los asuntos exteriores, sobre política del aire, quedando sometido para estas cuestiones y las administrativas a lo dispuesto en el artículo 152.

C) Constituye también el órgano movilizador general del sevicio de aeronáutica con la participación de los establecimientos industriales privados de posible utilización, todo en la forma que establecieren las leyes.

Art. 91. La aeronáutica militar comprende:

A) La Dirección General de Aeronáutica Militar
B) Las bases aeronáuticas militares con las unidades de aviación que a ellas se les afecten.
C) La Escuela Militar de Aeronáutica.
D) Los servicios de aeronáutica.
E) La Dirección de Aeronáutica Civil.
F) La aerostación.

Art. 92. Las bases aeronáuticas militares constituyen la sede de las unidades tácticas de empleo militar regional o nacional, pudiendo ser afectado a las bases el material destinado a los servicios públicos. Compete a las mismas:

A) El estudio táctico del territorio que ocupe la Región Militar correspondiente, dentro del límite de su especialidad.
B) La preparación aeronáutica entre las Regiones Militares incluso la de los comandos y tropas.
C) La instrucción especializada y el entrenamiento táctico del personal destacado en cada base.
D) La Policía Aérea Nacional.

Art. 93. La Escuela Militar de Aeronáutica es un instituto de enseñanza de pilotaje y especialización técnica, con la orientación y funciones establecidas en el artículo 123.

Art. 94. Los servicios de la Aeronáutica comprenden los organismos que, dentro de ésta, tienen por misión satisfacer sus necesidades y, también, facilitar el cumplimiento de sus cometidos especiales (artículo 158).

Art. 95. A la Dirección de Aeronáutica Civil le compete entender en todas las actividades aeronáuticas civiles que se desarrollen dentro del territorio de la República o en el exterior del mismo, bajo pabellón y matrícula nacionales.

Art. 96. Está a cargo de un Director de Aeronáutica Civil, nombrado a propuesta del Director General de Aeronáutica Militar, con especificación de mérito y competencia y desempeña sus funciones con carácter de adjunto, subordinado a la Dirección General de Aeronáutica Militar, con sujeción a los principios que se establecen en los apartados siguientes:

A) La Dirección General de Aeronáutica Militar ejerce superintendencia sobre la Aeronáutica Civil, sin perjuicio de la más amplia autonomía que ésta tiene en el desarrollo de sus actividades. No obstante, la Aeronáutica Militar intervendrá siempre que las actividades de aquélla afecten el orden público, los intereses del Estado, o las conveniencias de la Aeronáutica Nacional.

B) La Dirección General de Aeronáutica Militar entiende en el trámite y resoluciones de todos los asuntos relacionados con la Aeronáutica Civil.

C) La Dirección General de Aeronáutica Militar, mantiene la superintendencia y contralor de todos los materiales de aeronavegación y de los aeródromos nacionales y su defensa.

TITULO III

De los Inspectores de Escuelas, Cursos, Armas y Servicios

Artículo 97. Las misiones de inspección de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios son desempeñadas en el Ejército, por las autoridades siguientes:

A) Inspector de Escuelas y Cursos.
B) Inspector de Infantería.
C) Inspector de Artillería.
D) Inspector de Caballería.
E) Inspector de Ingenieros.
F) Inspector de Aeronáutica.
G) Inspector General de los Servicios.

Art. 98. A los Inspectores de Escuelas y Armas les compete es tiempo de guerra, asumir el comando de una Gran Unidad; este cometido les será precisado anualmente en la renovación que prescribe el artículo 37.

Art. 99. El Inspector General de los Servicios desempeñará en tiempo de guerra las funciones de Director de los Servicios de Retaguardia, a cuyo efecto integra desde el tiempo de paz los Consejos de Defensa Nacional y Administrativo, en este último en calidad de Vicepresidente.

Art. 100. El Inspector de Escuelas y Cursos asegura por todos los medios la unidad de doctrina docente, entre los institutos de enseñanza militar.

II

De las normas generales para los Inspectores

Artículo 101. Los Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios son colaboradores inmediatos del Inspector General del Ejército. Las misiones técnicas particulares confiadas a dichas autoridades complementarán y detallarán en forma precisa, las tareas inspectivas generales, que corresponden especialmente al Inspector General del Ejército, y deben, en consecuencia, desarrollarse, dentro de las normas generales siguientes:

A) Actúan, en sus misiones inspectivas, por delegación permanente del Inspector General del Ejército.

B) Tienen libre acceso a todos los organismos, reparticiones, ejercicios, maniobras, etc., del Ejército, que se hallen dentro del cuadro de sus misiones.

C) Siempre, dentro de dicho cuadro, mantienen relaciones directas con todas las autoridades y reparticiones militares, pudiendo obtener de las mismas todos los datos, informes, copias de estudios, trabajos, etc., que consideren útiles al desempeño de sus tareas.

Art. 102. A dichos Inspectores les compete además:

A) Los estudios, trabajos e informes que interesen directamente a su especialidad.

B) El contralor de las diversas actividades técnicas o docentes, empleo del tiempo y aplicación de los recursos de todo orden (personal, ganado, armamento y material en general) y posibilidades de los mismos, atendiendo a las necesidades de la enseñanza y de la instrucción según los casos.

C) La supervigilancia en lo que atañe a su especialidad, en la aplicación y difusión de los reglamentos e instrucciones tácticas y técnicas particulares del arma, servicios, escuelas o cursos respectivos, así como los reglamentos de servicios generales, como ser: de disciplina, educación física, instrucción primaria, servicio interno, etc.

D) La inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro, como asimismo, la utilización de los depósitos talleres y construcciones militares concernientes a su especialidad.

E) Proponer al Inspector General del Ejército todas las medidas que consideren convenientes par asimplificar las tareas o mejorar el rendimiento de las escuelas y cursos, cuerpos de tropas y servicios.

F) Someter anualmente a la consideración del Inspector General del Ejército las modificaciones de los planes de estudio y programas de escuelas y cursos y las directivas para la instrucción de los cuadros y unidades de sus armas o servicios, así como el programa sintético de las inspecciones a realizar en los períodos ordinarios que comprenderá el año militar, y la supervisión de los trabajos de instrucción que realicen las escuelas y cursos en campaña.

Art. 103. Para la redacción de las expresadas directivas, los Inspectores deben tener en cuenta:

A) Que la instrucción tiene por única finalidad la preparación para la guerra y dentro de ésta, su acto capital: el combate.

B) Que es en los reglamentos donde se apoya realmente el aspecto puramente técnico de la instrucción y educación de las tropas y servicios.

C) Que los Jefes de reparticiones, unidades y subunidades deben desarrollar sus trabajos con la necesaria autonomía y dentro de las características de instrucción que les son personales.

D) Que la presencia periódica de los Inspectores en los ejercicios, y el contacto personal frecuente de dichos Inspectores con los Jefes de Unidades y Directores de reparticiones e institutos, brindan resultados más eficaces que las mejores directivas escritas.

E) Que las inspecciones ordinarias que se expresan a continuación, son tanto más provechosas cuando se realizan en los meses de invierno como en verano, a fin de efectuar las observaciones dentro de cualquier estación del año.

Art. 104. Las misiones de inspección se efectuarán personalmente en el lugar donde se realice el ejercicio o maniobra, previo acuerdo con los Jefes de Región interesados, y en principio, luego de advertirse a los Directores o Jefes de las reparticiones a inspeccionar.

Art. 105. Las inspecciones ordinarias se realizarán por intermedio de los expresados Inspectores, sobre la base de los ejercicios de combate y de servicio en campaña para el conjunto de la unidad.

Art. 106. Rigen, en consecuencia, para las mismas, las normas siguientes:

A) Las unidades serán provistas de todos los recursos (personal, armamento, medios de transmisión y de transporte), que de acuerdo con los reglamentos en vigencia constituyen la dotación normal de las mismas en tiempo de guerra.

B) Los campos elegidos para maniobras de dichas unidades deberán ser lo suficientemente amplios y variados para permitir la realización del estacionamiento, marcha y combate, dentro de éste particularmente el tiro, en las condiciones más similares al caso real.

C) Iguales normas regirán para las escuelas y cursos.

D) Las dificultades que puedan presentarse para la aplicación de los incisos A) y B), que preceden, serán subsanadas reduciendo el marco del ejercicio a las posibilidades que brinde el campo de instrucción, y sustituyendo las unidades no constituídas integramente en Regimiento o Batallón, con los grupos de Comando y órganos de transmisión correspondientes, llegando, si fuera necesario, hasta reducir dichas actividades a ejercicios de cuadros con tropas, donde sólo intervengan, además de los expresados órganos de Comando y transmisiones, algunas unidades de maniobras con efectivos aproximados a los de guerra.

Art. 107. Las inspecciones ordinarias de otra naturaleza serán realizadas por las entidades indicadas en el Título III de la presente ley, a saber:

Material de guerra, armamento y municiones: por el Director General del Servicio de Material y Armamento u Oficial delegado por dicha Dirección.

Sanitaria: por el Director General del Servicio de Sanidad o médico delegado por dicha Dirección.

Vestuario, equipo y víveres: por el Director General del Servicio de Intendencia o por Inspectores delegados del mismo.

Veterinaria y forraje: por el Director del Servicio o médicos veterinarios delegados por dicha Dirección.

Arquitectura militar: por el Director del Servicio o por técnicos delegados de dicha Dirección.

Art. 108. Los Inspectores de escuelas, armas y servicios harán conocer siempre a los interesados, verbalmente o

por escrito, las observaciones que les sugiere su inspección.

Art. 109. De los resultados de las inspecciones, se elevará parte al Inspector General del Ejército dentro del mes siguiente a cada período ordinario de inspección, o inmediatamente si la importancia de los informes que se deban producir así lo aconsejaren, especificando en todos los casos en forma sintética, las apreciaciones hechas y las sugerencias que se consideren interesantes. Se adjuntará, además, en hojas particulares las calificaciones merecidas por los Jefes y Capitanes de las unidades o reparticiones inspeccionadas, con excepción de los Jefes del mismo grado que el que efectúe la inspección, debiéndose limitar para éstos, al informe escrito.

Pueden asimismo, los Inspectores, cuando lo juzguen conveniente, calificar a los Oficiales de grado inferior al de Capitán cuya actuación hayan podido observar durante la inspección.

Art. 110. Los expresados Inspectores de escuelas, armas y servicios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, bajo la Presidencia del Inspector General del Ejército, a fin de cambiar impresiones o formular sugerencias de interés común, que permitan unificar puntos de vista y establecer nuevas normas en la realización de las tareas inspectivas.

III

De la instrucción

Artículo 111. La instrucción militar comprende:

A) La instrucción militar de los soldados.
B) La instrucción de los cuadros.
C) La instrucción colectiva de las unidades.

Las dos primeras deben considerarse como instrucciones preparatorias; la instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 112. La instrucción de los soldados y los cuadros subalternos será asegurada en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción.

Art. 113. El ciclo de instrucción que deben cumplir los Oficiales comprende cursos a realizar en:

A) Una escuela de formación para los Oficiales de carrera y de reserva, común a varias armas, destinada a proporcionar al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura.
B) Una Escuela de Aplicación de Armas y Servicios, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, recibirán una instrucción, particular, de acuerdo con las exigencias inherentes al arma o servicio a que pertenezcan.
C) Una escuela de estudios superiores, cuya finalidad será la de asegurar el reclutamiento y la formación de los Comandos y Estados Mayores.
D) En escuelas de especialización, según las necesidades de las armas y servicios.
E) En los centros de información para los Oficiales de distintos grados.

Art. 114. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados, deberá obtenerse, principalmente, por las directivas de la inspección de escuelas y cursos, por la reunión constante de las escuelas en un mismo centro de instrucción, bajo una dirección única, y de una manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas, en cursos comunes, dentro de una misma escuela.

Art. 115. Funcionarán asimismo en las escuelas y unidades cursos especiales de educación física para Oficiales y tropas, y de instrucción primaria para el personal de tropa.

Art 116. Además, el Poder Ejecutivo podrá decretar, atendiendo a necesidades de la instrucción general o particular de las armas o servicios, el funcionamiento de cursos de especialización, para el personal de tropa, tales como: obreros especialistas, músicos, enfermeros y camilleros.

Dichos cursos se desarrollarán en las escuelas, unidades u organismos afines a ellos y serán atendidos administrativamente con los rubros asignados por el Presupuesto General de Gastos.

El personal de tropa que preste servicios de cualquier naturaleza en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, deberá concurrir uniformado a cumplir esos servicios y de acuerdo con la reglamentación en vigencia, recibirá la instrucción profesional de su clase y grado así como el conocimiento de las leyes penales y los reglamentos especializados de la función que desempeñe.

Art. 117. La instrucción colectiva de las unidades se realizará reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de reclutamiento, de varias regiones, para constituir unidades operativas de un efectivo aproximado a los de guerra, y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 118. Para obtener los expresados efectivos en dichas maniobras anuales, se convocará para participar en las mismas:

A) A los militares retirados físicamente capaces; artículo 401 D).
B) A los reservistas que voluntariamente lo soliciten a las autoridades militares del Departamento donde residan.

Art. 119. La instrucción colectiva de las unidades, marchas, estacionamientos, ejercicios, inclusive los de tiro y maniobras, se hará en terrenos amplios y variados.

IV

De las Escuelas

Artículo 120. Comprenderán:

I Escuelas de tropa:

1) Cursos de instrucción primaria.
2) Cursos de aprendices de industrias militares.
3) Cursos de aprendices telegrafistas y radiotelegrafistas.
4) Cursos de aprendices de industrias aeronáuticas.
5) Cursos de aprendices herradores.
6) Cursos de aprendices músicos.
7) Cursos de aprendices enfermeros.
8) Cursos de formación de clases. (Cabos y Sargentos).
9) Cursos de clases especialistas de armas combatientes.

II Escuelas de formación de Oficiales:

1) Escuela Militar:
   A) Curso liceal. (En principio uno por Región).
   B) Curso preparatorio.
   C) Cursos profesionales: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros.
   D) Curso de Sargento 1.o aspirante a Alférez: Infantería, Caballería.
   E) Curso de Sargento 1.o aspirante a Alférez de Intendencia
   F) Curso para aspirantes a Alférez de Reserva.
2) Escuela de Educación Física Militar.
3) Escuela de Sanidad Militar.

III Escuelas de formación y perfeccionamiento de Oficiales:

1) Escuela Militar de Aeronáutica. Curso de:
   A) Piloto Aviador.
   B) Aviador Militar.
   C) Aviador de Reserva.
2) Escuela de Armas y Servicios:
) Cursos para Tenientes 1.os: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros.
   B) Cursos para Oficiales de los Servicios.
   C) Curso para Oficiales de Reserva.
3) Curso de ampliacinó de idiomas.

IV Curso de especialización para Oficiales:

1) Curso de especialidades técnicas para Oficiales de Artillería.
2) Curso de especialidades técnicas para Oficiales de Ingenieros.
3) Cursos de especialidades para el Instituto Geográfico Militar.
4) Curso de especialización de armas automáticas y de acompañamiento.
5) Curso de información para Oficiales del Servicio de Intendencia.
6) Curso de cirugía de guerra e higiene miltar, en las Escuela de Sanidad Militar.
7) Curso de veterinaria militar.
8) Curso de ciencias económicas par Oficiales de Intendencia.

V Escuela de estudios superiores:

1) Escuela de Estado Mayor.
2 Curso de perfeccionamiento e información para Mayores de todas las armas y servicios.

3) Cursos de perfeccionamiento e información para Coroneles.

Art. 121. El Inspector de Escuelas y Cursos, orientará la enseñanza dentro de la siguiente finalidad.

Art. 122. La Escuela Militar tiene por objeto.

A) Formar Alféreces capaces de llenar todos los deberes inherentes a su triple cometido de Comandante de Sección en su arma en campaña, y como instructor y educador en tiempo de paz.

B) Realizar un curso de Aspirantes que comprenda los años de estudios secundarios del país que reglamente el Poder Ejecutivo, con idénticos programas y los mismos métodos de la enseñanza universitaria, a objeto de facilitar a los jóvenes aspirantes que revelen vocación por la carrera de las armas, su ingreso al Curso de Cadetes, luego de haber hecho el Preparatorio, y permitiendo que los que no se sientan inclinados a continuar los estudios militares, el aprovechamiento del tiempo, desde que siendo revalidables sus exámenes, en las dependencias del Consejo de Enseñanza Secundaria puedan proseguir otros estudios.

C) Realizar un curso de Suboficiales (Sargentos 1.os) del Ejército, aspirantes al grado de Alférez, con un carácter cultural y profesional tendiente a nivelar los conocimientos, la unidad moral y de enseñanza de todos los Oficiales de cualquier procedencia que fueran y de acuerdo con el espíritu del artículo 31 de la ley de Ascensos de fecha 26 de marzo de 1934.

D) Aprovechar el esfuerzo realizado por aspirantes y cadetes que por razones que no afecten a la moral se alejaran del Instituto, para la formación de Oficiales de Reserva.

E) Aprovechar el esfuerzo realizado por los Sargentos 1.os del curso respectivo, que, por razones que no afecten a la moral, no pudieran continuar los cursos para obtener el grado de Alférez de las armas combatientes y su utilización para formar Oficiales de Reserva o Intendencia.

F) Dictar un curso para aspirantes a Alférez de Reserva.

La Escuela Militar, es por tanto, un instituto que imparte la enseñanza técnica y la primera etapa práctica para la formación de un Oficial y a la vez un centro de selección Física, moral e intelectual para los destinados a ejercer la grave responsabilidad del mando.

Art. 123. La Escuela Militar de Aeronáutica está destinada a:

A) Formar pilotos aviadores con Oficiales procedentes de todas las armas, del Grado de Alférez, que hubieran dado pruebas de aptitud para ingresar al arma de aeronáutica.

B) Formar aviadores militares con los pilotos aviadores que realizaran con apreciación un curso de aviación de caza, bombardeo y observación.

C) Formar especialistas destinados a los distintos servicios de la aeronáutica: observadores, fotógrafos aéreos, radiotelegrafistas, cemánicos, carpinteros, etc.

D) Formar pilotos aviadores de Reserva.

E) Formar personal obrero especialista para las industrias aeronáuticas.

F) La ejecución de programas de instrucción.

G) Entrenamiento del personal de las fuerzas activas y de la reserva militar y civil.

H) Formación y especialización del profesorado y cuerpo de instructores.

Es, por tanto, una escuela de enseñanza de pilotaje y especialización técnica y técnica, de formación y perfeccionamiento de Oficiales y elementos auxiliares y servicios del arma.

Art. 124. La Escuela de Armas y Servicios, tiene por finalidad:

A) Constituir un centro de formación y perfeccionamiento destinado a preparar los Tenientes 1.os de todas las armas en la obtención de las "Condiciones particulares" para el ascenso al grado inmediato superior, de acuerdo con lo que determina el inciso B) del artículo 30 de la ley de Ascensos fecha 26 de marzo de 1934.

B) Como escuela de formación representa la segunda etapa en el ciclo de la instrucción a recorrer por el Oficial; constituye una Escuela de Armas destinada a formar Capitanes Comandentes de compañía de infantería, escuadró de caballería batería de artillería y compañía de ingenieros, éstos, en el aspecto de los trabajos en el campo de batella; para lo cual seguirán los cursos de táctica y demás prácticas en la Escuela, pudiendo utilizar las escuelas civiles o establecimientos para los especializados, lo mismo que los de artillería para las asignaturas que lo requieran.

C) Como Escuela de formación de Oficiales de los Servicios.

D) Para llenar eficientemente ambos cometidos, de formación y perfeccionamiento, la Escuela de Armas y Servicios deberá constituir:

Un centro de unidad moral que fortifique las virtudes esenciales del soldado para ejercer el mando; disciplina, abnegación, espíritu de sacrificio y carácter haciendo efectiva la vinculación espiritual y enlace intelectual entre Oficiales de distintos reclutamiento y procedentes también, de las diferentes armas.

Un instituto experimental encargado de vivificar la unidad de doctrina por el reajuste periódico de los métodos y procedimientos de instrucción y de combate. Impuestos por el órgano directivo superior en la medida que lo exige la constante evolución del organismo militar.

E) Constituirá también, un centro de perfeccionamiento para los Tenientes de Reserva que estén en condiciones de aprovechamiento de las instrucciones prácticas. En consecuencia, la Escuela de Armas y Servicios, es una escuela práctica; en todos sus cursos la instrucción se desarrollará en forma esencialmente experimental y objetiva orientada hacia fines netamente utilitarios sin tender a acumular erudición libresca en el Oficial, sino con vistas a completarle su capacidad y conocimientos prácticos para instruir sus soldados en la paz, conducirlos en la guerra y y resolver con sentido de realidad las misiones que le están confiadas, cualquiera sea el arma en que debe actuar.

Art. 125. La Escuela de Estudios Superiores tiene por objeto:

A) Como Escuela Superior de Guerra: proporcionar a un núcleo seleccionado de Oficiales de las distintas armas los conocimientos superiores necesarios para intervenir como auxiliares de comando, en todos los escalones de la jerarquía:

Sea en el Servicio de Estador Mayor.

Sea en el mando de tropas o en los servicios; a la vez que prepara inicialmente a dichos Oficiales para poder ejercer, ellos mismos, los altos comandos en el transcurso de su carrera.

B) Como centro de ampliación de estudios: impartir los cursos de pasaje de grado para Mayores y de perfeccionamiento e información para Coroneles.

Art. 126. La Escuela Militar de Educación Física, tiene por misión:

Formar los profesores de Educación Física para dirigir técnicamente la educación física del personal de las fuerzas armadas del país, la que sólo funcionará cuando las circunstancias del reclutamiento de profesores lo exigiera. Será un centro experimental y de unificación de métodos de enseñanza las demás escuelas y unidades cuyos Oficiales se prepararán para impartir a los alumnos y tropa a su mando esa educación por igualdad de procedimientos.

Cursos de Especialización de Oficiales

Artículo 127. Constará de los siguientes cursos:

A) Especialistas de armas automáticas y de acompañamiento:

Tiene por objeto formar instructores y expertos en el funcionamiento mecánico y construcción de las ametralladoras, fusiles ametralladoras, morteros y otros elementos o armas especiales. Se impartirán en:

a) En el Servicio de Material y Armamento.

b) En el Servicio de Tiro y Educación Física.

B) Especialidades técnicas para Oficiales de Ingenieros, Artillería y Servicios Geográficos:

Se efectuará bajo el contralor del Inspector de Escuelas y Cursos para Oficiales, que a juicio de la Superioridad, deban obtener una alta preparación en las cuestiones relativas a servicios técnicos, arquitectura militar, arsenales, pólvoras, explosivos y aplicaciones químicas y Servicio Geográfico, para los cuales se requiere una preparación particular que escapa a la extensiva de los Oficiales de cualquier arma y cuyo número se regulará de acuerdo con las necesidades:

a) **Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:** (Ingenieros, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico y Agrimensor).
b) **Facultad de Arquitectura.**
c) **Instituto de Química.**

C) **Ciencias económicas:** para los Oficiales de administración: En la Facultad de Ciencias Económicas.

D) **Cirugía de Guerra e Higiene Militar:** para médicos militares y de **Fisiología, Anatomía e Higiene** para profesores y alumnos de **Educación Física Militar:** En la Escuela de Sanidad Militar.

E) **De Veterinaria Militar:** para Veterinarios Militares: En el Servicio Veterinario y de Remonta.

F) **De Servicios de Intendencia Militar:** En la Escuela Militar.

La tendencia de todos estos cursos es la de proporcionar al Ejército el personal indispensable especializado para sus servicios, y la de preparar para las pruebas de capacidad de los Oficiales para su ascenso y para el desempeño eficiente de los cargos que ocupan.

G) **De ampliación de idiomas:** (Facultativo para Oficiales) reglamentado por disposición superior de fecha mayo 14 de 1934.
1) Mejorar el conocimiento de las idiomas sobre todo el portugués;
2) Preparar a los Oficiales designados para cumplir misiones o seguir estudios en el extranjero.

Art. 128. Los cursos de instrucción general para la tropa, dividido en tres categorías, tienen por objeto:

A) **Instrucción Primaria:**
a) Combatir el analfabetismo.
b) Mejorar las condiciones de cultura del soldado.
c) Preparar los conocimientos generales a los aspirantes a cabos y sargentos.

Se dictarán en las clases regionales de Instrucción Primaria complementándolas con la acción de las bibliotecas para tropa existentes en cada unidad.

B) **Educación Física:**
a) Tendiente al mejoramiento físico personal del soldado, con la gimnasia, deportes y gimnasia militar;
b) Al fomento del atletismo extensivo y de los juegos viriles y de riesgo, sobre todo los que se desarrollan con el músculo, el espíritu de acometividad y resolución y el dominio del sistema nervioso y de la impulsividad.

C) **Educación Cultural:**
a) Fomento del canto, como factor de disciplina de conjunto y de medio de rseistencia a la fatiga.
b) Visitas colectivas a nuseas, zoológicos, establecimientos fabriles, etc., para despertar el interés mental en el soldado.
c) Conferrencias de higiene dictada por los Oficiales de Sanidad.
d) Conferencia de historia nacional, para mantener exaltado el espíritu patriótico, dictadas por los Oficiales de las unidades.
e) Lecciones de cosas y conferencias sobre temas industriales sobre todo forestales, agropecuarios, etc.
f) Conferencias sobre moral militar, conducta civil y educación cívica.
g) Actos culturales, musicales y cinematográficos complementarios.

Art. 129. Los cursos especializados de tropa se dividen en dos categorías:

A) Profesionales.
B) Técnicos.
a) Los primeros se dan con la instrucción profesional de los reglamentos, ordenanzas, etc., o en estadas especiales en ciertas escuelas o unidades escuelas con tendencia a formar los especialistas de tropa que requieren las distintas armas para clases (de soldado a sargento 1.o) por resolución superior de fecha mayo 26 de 1925;
b) Los segundos se dictarán en los institutos, unidades o reparticiones que requieran personal de tropa con especial capacidad técnica o manual, a saber:

Arsenal de Guerra: Aprendices de Industrias Militares, creado por resolución superior de fecha 22 de junio de 1925.

Escuela Militar de Aeronáutica: Aprendices de Industrias Aeronáuticas.

Servicio de Radiocomunicaciones: Aprendices de radiocomunicaciones creado por resolucin superior de fecha octubre 7 de 1924.

Aprendices telegrafistas, radiotelegrafistas y de trasmisiones, creado por resolución superior de fecha setiembre 11 de 1931.

Servicio Veterinario y de Remonta: Aprendices herradores, creado por resolución superior de fecha febrero 23 de 1921.

Sanidad Militar: enfermeros-camilleros creado por resolución superior de fecha febrero 23 de 1921.

Inspección de bandas militares: Aprendices, músicos y maestros de banda, rigiéndose por la reglamentación aprobada en fecha marzo 3 de 1931, en todo lo que es pertinente a la enseñanza.

Art. 130. Estos cursos tendrán una orientación teórico-práctico, aprovechándose, en lo posible, las escuelas industriales especializadas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Industrial y se regirán por los planes, normas y programas ya establecidos, los que conjuntamente con la distribución del tiempo serán coordinados por los dependencias interesadas con la intervención del Inspector de Escuelas y Cursos para mejor llenar su finalidad.

Art. 131. Todas las tropas y su material de guerra que se destinen a enseñanzas e instrucciones de escuelas, cursos, pruebas y concursos quedarán a órdenes del Inspector de Escuelas y Cursos, quien las pondrá a disposición de la Escuela o curso que las necesite.

Art. 132. Los Oficiales de las distintas armas o servicios que revisten en las diveras escuelas militares, en el momento de la movilización, integrarán, en principio:

A) Los Oficiales pertenecientes a la Escuela Superior de Guerra: el Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales o Divisionarios.
B) Los Oficiales pertenecientes a las demás escuelas: los Estados Mayores particulares de armas o servicios, según su origen.
C) El personal de tropa, asimilado o civil, de los expresados institutos, pasará a completar en dicha circunstancia, el personal atribuído a los cuarteles generales:
D) A los expresados efectos de movilización y respondiendo también a las necesidades administrativas corrientes, el maestro Inspector de Instrucción Primaria, el profesor Inspector de Educación Física y el Inspector de Bandas Militares, serán afectados al Estado Mayor General y los demás maestros o profesores revistarán en las mismas unidades o reparticiones en que prestan servicios.

Art. 133. El nombramiento de los profesores, tanto civiles como militares, de los institutos de enseñanza militar, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley número 6972, de fecha 14 de octubre de 1919, la que será reglamentada particularmente para estos casos.

Art. 134. Los profesores militares cuando fueren designados para otro destino en el Ejército, o por pase a situación de Retiro, cesan en la función docente, pero, puede ser revalidado el nombramiento de profesor, siempre que se justifique debidamente la conveniencia de mantener el cargo.

TITULO IV

De las Tropas

Artículo 135. Las furzas del Ejército se reparten en tres grandes categorías:

A) El Ejército activo, que comprende:

1) El Ejército permanente;

2) La Reserva Activa constituída con los ciudadanos solteros o viudos sin hijos, hábiles para el servicio de las armas, pero cuya edad esté comprendida entre 18 años (edad constitucional para el ejercicio de la ciudadanía) y 30 años, en sustitución de 17 años a 30 años que prescribe el artículo 40 del Código Militar y dentro de las condiciones establecidas por el inciso 15 del artículo 75 de la Constitución de la República; por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la misma Constitución y por el inciso 1.o del artículo 40 del Código Militar, promulgado el 7 de julio de 1884, cuyos títulos III y IV (artículos 13 al 54 del citado cuerpo de leyes) quedan subsistentes.

3) Fuerzas auxiliares, constituídas por el personal asimilado de las tropas y servicios, por civiles que presten servicios en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, y por las fuerzas policiales que pasen a depender del Jefe de la región correspondiente, al iniciarse la movilización.

B) La Reserva Móvil, formada por los ciudadanos de 31 a 45 años de edad y por los casados de 18 a 30, será destinada ya para reforzar las anteriores, ya para atender los servicios complementarios del Ejército activo, o para asegurar la ocupación de la zona de Retaguardia;

C) La Reserva Territorial, formada por los ciudadanos de 46 a 60 años, y, además, los médicos, farmacéuticos, jueces de distrito y jefes de oficinas, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 40 inciso 3.o del Código Militar, mencionado en este artículo, que sean movilizados, ya con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los órganos y servicios indispensables a la vida del país y de los ejércitos, o para constituir las tropas de guarnición de la Zona del interior.

II

De la Organización de las tropas

Artículo 136. Las fuerzas del Ejército permanente, así como las que se movilicen, serán agrupadas:

A) En pequeñas unidades de armas, que comprenderán: Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Aeronáutica, formando cuerpos de cada arma.

B) En formaciones de los diferentes servicios, comprendiendo una o más unidades de explotación.

C) En Grandes Unidades, que comprenderán las tropas de distintas armas, y los servicios correspondientes, en la proporción necesaria para hacer efectivo su empleo y coordinación.

D) En Grandes Unidades, mayores que las que se mencionan en el inciso anterior, en las que reunirán — en el momento mismo de la movilización — aquellas Grandes Unidades elementales, indicadas en el inciso C)

Art. 137. La Brigada constituye, un agrupamiento táctico, formado por tropas de igual o distinta arma, de efectivo mayor al de un regimiento.

Art. 138. La División de Ejército es la Gran Unidad elemental y, a la vez, unidad operativa.

Art. 139. La División de Caballería es la Gran Unidad orgánica del arma y constituye el primer elemento de la maniobra estratégica.

Art. 140. El Ejército constituye la unidad estratégica, unidad de batalla; es a la vez, órgano de comando y de encuadramiento, comprendiendo, según las circunstancias, un número variable de divisiones y agrupamientos de reservas generales.

Art. 141. Las unidades del Ejército activo se agrupan en:

A) Unidades de maniobras con efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar la instrucción de los cuadros y los servicios de guarnición en el interior del país, en tiempo de paz, y de cobertura en en el momento de la movilización.

B) Unidades de reclutamiento, únicamente compuestas de los cuadros de Oficiales y de tropa, y que serán, a la vez, unidades de reclutamiento e instrucción del personal de tropa en tiempo de paz, y de movilización y encuadramiento en tiempo de guerra.

C) Unidades escuela, encargadas de asegurar por su especialidad los trabajos de aplicación en la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 142. Las fuerzas auxiliares del Ejército activo serán organizadas en los distintos Departamentos donde residan, sobre las mismas bases que las pequeñas unidades de armas, debiendo en tiempo de paz, recibir instrucción militar, en la medida que lo permitan sus actividades normales.

III

De la organización de las armas combatientes

Artículo 143. El número y composición, en tiempo de paz, de las unidades menores será, en principio, el siguiente que se indica para cada arma:

1) Infantería: 5 regimientos a 3 batallones, uno por lo menos con efectivos aproximados a los de guerra.

2) Caballería: Los Regimientos de Caballería necesarios para la constitución de dos brigadas, los divisionarios y los que servicios especiales lo impongan, organizados, cada uno, parte con efectivos aproximados a los de guerra y parte en cuadros.

3) Artillería: 5 grupos a 3 baterías, dos de ellas con efectivos reducidos.

4) Ingenieros: 4 batallones a 3 compañías cada uno, (Transmisiones, Zapadores y Tren de Puentes), comprendiendo, por lo menos, cuadro de dirección y equipos de especialistas llamados a encuadrar en caso de guerra, a obreros movilizados.

5) Aeronáutica: 2 bases, por lo menos, para asiento de un grupo que comprenda escuadrillas de una o más especialidades con efectivos reducidos.

6) Tren de Transportes: 4 grupos, por lo menos, en cuadros de constitución mixta, hipo y automóvil, comprendiendo dos o más secciones, llamadas a encuadrar los elementos de transportes requisados en el período de movilización.

Art. 144. Como tropas del Ejército permanente y en calidad de Reserva General, existirán también en principio, con dependencia del Inspector General del Ejército:

A) Un grupo de aviación de tres escuadrillas, una de cada especialidad (información, caza y bombardeo), por lo menos representada por una patrulla cada una.

B) Un grupo de defensa antiaérea, a organizar en el momento oportuno.

C) Un grupo de artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados a los de guerra, y otro en cuadros. Este grupo será organizado cuando las circunstancias lo permitan.

D) Un batallón de ingenieros a dos compañías (Puentes Pesados y Ferrocarrileros) las que deberán comprender únicamente al personal de Oficiales y órganos de comando; una de las compañías actuará en comisión en la Dirección de Vialidad (la compañía de Puentes Pesados) y en los Ferrocarriles del Estado, la compañía de los Ferrocarrileros.

E) Un grupo colombófilo.

F) Un batallón de Transmisiones.

IV

De la distribución de las tropas

Artículo 145. En tiempo de paz, cada división dispondrá, en principio de los elementos y unidades básicas siguientes:

1) Cuartel General, el que comprenderá:

a) Comando de División (Jefe y Subjefe).
b) Estado Mayor.
c) Comandantes de armas (Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros).
d) Directores de Servicios de: Intendencia, Sanidad y Justicia. Los servicios de Material y Armamento, Transportes, Veterinaria y Remonta y Aeronáutica serán respectivamente dirigidos por los Comandantes de Artillería y Caballería Divisionarios, y Jefe de la Base Aeronáutica, y con sujeción a la reglamentación que se establezca.
e) Tropas del Cuartel General Regional.
f) Un grupo del tren de transportes.

2) Unidades de tropa:

a) Un Regimiento de Caballería.
b) Un Regimiento de Infantería.
c) Un Batallón de Ingenieros.
d) Un Grupo de Artillería de Campaña.
e) Una patrulla de aviación de observación, en las regiones donde existan bases aéreas.

Art. 146. La Región Militar I (del Sur), podrá contar con dotaciones de Infantería, Caballería y Artillería en mayor número a las asignadas para las otras regiones.

TITULO V

De los Servicios

Artículo 147. El Ejército es administrado por un Consejo Administrativo, presidido por el Ministro de Defen-

sa Nacional y compuesto por los Directores de los diferentes servicios generales.

Art. 148. Los Servicios Generales señalados en el artículo 10 de la presente ley, son los siguientes:

1) Material y Armamento.
2) Aeronáutico.
3) Intendencia.
4) Sanidad.
5) Comunicaciones (servicios públicos y transmisiones militares).
6) Tiro y educación física.
7) Ingeniería.
8) Arquitectura militar.
9) Transporte.
10) Geográfico.
11) Veterinario y de Remonta.
12) Justicia.
13) Tesorería, Correo y Policía.

Art. 149. Los servicios de:

1) Material y armamento.
2) Aeronáutico.
3) Intendencia.
4) Sanidad.
5) Comunicaciones (servicios públicos y transmisiones militares), dependen de un Director General para cada servicio.

Los servicios de:

6) Tiro y educación física.
7) Ingeniería.
8) Arquitectura militar.
9) Transporte.
10) Geográfico.
11) Veterinario y de Remonta, tendrán a su frente un Director en cada servicio.

El servicio de justicia estará organizado de acuerdo con la ley respectiva de organización de los Tribunales Militares.

Los servicios de Tesorería, Correo y Policía, tendrán a su frente un Director en tiempo de guerra.

Art. 150. Las Regiones son administradas por un Consejo, presidido por el Comandante de la División, a la vez Jefe de la Región, e integrado por el Subjefe de la Región y los Directores de los servicios divisionarios.

Art. 151. Los proventos de las colonias militares serán empleados en beneficio exclusivo del Ejército, en especial para gastos de instrucción, reclutamiento y adquisición de material de guerra en general y los de los servicios en beneficio de cada uno de los mismos.

Art. 152. El Inspector General de los servicios y los Directores de los servicios generales dependen administrativamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 153. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, se hará con la intervención del Inspector General del Ejército, a cuyo informe deberán someterse todas aquellas cuestiones administrativas que puedan influir sobre la capacidad de las tropas o de los mismos servicios.

Art. 154. Los Directores de los servicios divisionarios dependerán del Jefe de la Región, salvo en lo referente a la técnica de su especialidad, para lo cual recibirán instrucciones de los Directores de los servicios generales respectivos.

Art. 155. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo exija, el territorio de la República será dividido por el Poder Ejecutivo en dos zonas: la zona del interior, que se mantendrá bajo la dependencia del Ministro de Defensa Nacional y la zona de los Ejércitos, que pasará a depender del Comando en Jefe.

La zona de los Ejércitos será subdividida luego, por el Comandante en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en zona avanzada y zona de retaguardia.

II

Del empleo de los servicios

Artículo 156. La administración general militar se organiza en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las exigencias del tiempo de guerra y sobre la base de los siguientes servicios, que tienen por finalidad satisfacer, en todo tiempo, las necesidades de las tropas.

Art. 157. Servicio de material y armamento: comprende el servicio general y el servicio divisionario. Asegura la organización, funcionamiento y movilización de los servicios y de los establecimientos de su dependencia: arsenales, parques, polvorines, talleres fijos y talleres fijos de las Regiones Militares. Está a su cargo la dirección de los laboratorios de pólvora y explosivos de los gabinetes balísticos de ensayo y de experiencia, con fines militares. Dirección de las fábricas de municiones, materiales de tiro, polvorines y depósitos de municiones. Servicio contra gases. Material fotoeléctrico y de escucha.

Le corresponde los estudios técnicos para la adquisición de armamentos, municiones, pólvoras, explosivos, artificios y material de gases. Aprovisionamiento y preparación de los arneses, herrajes y material de equipajes. Le compete el contralor de los explosivos, pólvoras y armas que se fabriquen o introduzcan en el país con fines comerciales. Organización de los parques móviles, columnas de aprovisionamiento para el servicio de etapas y de los transportes como medio material.

Estadística técnica de la producción industrial del país a los efectos de la movilización industrial del mismo, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército en tiempo de guerra; y la organización de los estudios y contralor de los inventos para uso militar. Efectuará las inspecciones del material de guerra en arsenales, parques y unidades de las distintas armas, escuelas militares, servicios, policías de la República, cuerpos de bomberos y resguardos aduaneros. Organizar los llamados a licitación para todos los materiales de guerra, útiles y herramientas para uso del Ejército.

Art. 158. Servicio aeronáutico: comprende el servicio general y los servicios divisionarios, en las regiones donde existan bases aéreas; le compete la documentación relativa al material de aeronáutica militar y civil, los estudios técnicos referentes al material de aviación, perfeccionamiento, adquisiciones, recepciones, construcción y reparación del material de aeronáutica, instrucciones sobre el mismo, reclutamiento y formación de técnicos y operarios de las distintas especialidades necesarias al servicio, aprovisionamiento en general del material, útiles, carburantes, y lubricantes propios de la aeronáutica; el servicio de mimetismo y adaptación de los terrenos de aterraje, el servicio de los aeródromos, pistas, estaciones aerológicas y meteorológicas; la movilización general del servicio con la participación de los establecimientos industriales de posible utilización; los servicios para asegurar la defensa activa y pasiva de las poblaciones, y el transporte aéreo.

Art. 159. Servicio de Intendencia: Comprende el servicio genral y los servicios divisionarios o regionales. Asegura el abastecimiento en víveres, forrajes, combustibles, carburantes, y lubricantes; además proporcionará los efectos de vestuario y equipo, material de cuarteles y campamentos, e instalará y dirigirá el funcionamiento de las cooperativas para el personal de tropa.

Art. 160. Servicio de Sanidad: Comprende el servicio general y los servicios divisionarios en cada una de las regiones. Tiene a su cargo la técnica quirúrgica, médica, farmacéutica, odontológica y de investigación. Se subdivide según sus técnicas en servicio médico, quirúrgicos especialistas, investigación y análisis, farmacéutico y odontológico. Y posee como auxiliares el personal de practicantes, idóneos, nurses, enfermeros y camilleros. Asegura la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamentos y material sanitario, a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo proveer. Le compete también proponer la movilización general en tiempo de guerra, y tiene la dirección de las escuelas especializadas del servicio.

Art. 161. **Servicio de comunicaciones:** (Servicios públicos y transmisiones militares): Comprende el servicio general de transmisiones incluso el de la hasta ahora Dirección General de Comunicaciones y de los servicios divisionarios, estos últimos establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tiene por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como el proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponde, también, realizar los estudios técnicos referentes a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes, relaciones con los servicios civiles estadística o instrucciones sobre material de transmisiones militares y civiles, existentes en el país. Debe mantener al día la documentación relativa a las convenciones en vigencia respecto a transmisiones de todo orden; ejercer la policía del aire en lo que se refiere a tranmisiones radioeléctricas y organizará y efectuará la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 162. **El Servicio de Tiro y Educación Física:** Comprende: La organización, conservación y funcionamiento de stands, campos y polígonos de tiro para la instrucción ciudadano, del Ejército, de la Marina y de las policías. Conservación de armas y elementos de instrucción; contralor del registro de asistencias y consumos de munición. Clasificación general de tiradores. Formación de instructores de tiro. Confección del reglamento sobre instrucción de tiro ciudadano. Llevar estadística de las sociedades de tiro. Organizar concursos y campeonatos anuales, reglamentarios y sociales. Creación de distintivos y premios

Administrar el aprovisionamiento de armas, municiones y material de tiro, estudiar las subvenciones para el fomento de los deportes. Organizar la información, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico de estas actividades. Orientar y dirigir la educación física militar, general y especializada para Oficiales y tropa del Ejército, Marina y Policías. Está a su cargo la organización y mantenimiento de la ficha de capacidad física de todo el personal del Ejército y de la Marina, la formación del profesorado y de los instructores de educación física militar; y da orientación a las sociedades gimnásticas.

Art. 163. **Del Servicio de Ingeniería:** Comprende: El servicio general y los servicios divisionarios; proporcionará a las tropas y servicios los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores; le compete también el estudio de fortificaciones, vías de comunicaciones y el contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Está a su cargo lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en empaña; mimetismo y explotación de canteras y montes. En tiempo de guerra, asegurará, asimismo, el servicio de campamento, de agua potable y la movilización del servicio.

Art. 164. **Servicio de Arquitectura Militar:** Proyecta y dirige la construcción, reparación y ampliación de todos los edificios militares, polígonos de tiro, polvorines, aeródromos, etc. Le incumbe la información, asesoramiento, inspecciones y contralor técnico y administrativo referente al servicio general. Organiza los concursos y licitaciones públicas que fueren necesarios al desarrollo de sus actividades. Está a su cargo la conservación y restauración de fortalezas, fortificaciones, edificios histórico-militares, monumentos y sepulcros militares.

Interviene en la adquisición y arrendamiento de edificios destinados a uso militar, y en la gestión administrativa de todas las obras públicas encomendadas a este servicio.

Art. 165. **Servicio de transporte:** Comprende el servicio general, los órganos de los servicios de ferrocarriles, caminos y vías de comunicaciones fluviales, marítimas y los servicios divisionarios constituídos por unidades del tren de transporte, auto e hipomóvil, en cada una de las Regiones.

Le compete, asimismo, intervenir en la construcción, conservación y explotación de las vías férreas y navegables, así como también la ejecución de los distintos géneros de transportes por los caminos. Las unidades del tren de transporte auto e hipomóviles, deben considerarse al solo efecto de su constitución, como una subdivisión del arma de artillería.

Art. 166. **Servicio Geográfico:** Es confiado al Instituto Geográfico Militar, el que tiene por especial cometido confeccionar la carta topográfica del país, de acuerdo con la ley de su creación (cualquiera que sea el procedimiento técnico con que se realice), y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisionamiento a las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército. Le compete, además, la confección de la carta provisoria de la República y la carta al millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Consejo Internacional de Investigaciones Científicas, y otras convenciones y tratados; los estudios geográficos en general, proyectos, informes e inspecciones referentes a su especialidad; la ejecución de todo trabajo técnico referente a las fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos. Publicación de las hojas de levantamiento y el contralor de las mismas en su impresión, así como la dirección de este servicio si se llevan a efecto por la Imprenta Militar.

Art. 167. **Servicio Veterinario y de Remonta:** Comprende el servicio general y los servicios divisionarios, en las Regiones donde existen colonias militares con haras, o donde sean constituídos depósitos de ganado. Tiene por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médica de los animales pertenecientes al Ejército, aprovisionamiento al Ejército en elementos de farmacia veterinaria, útiles y material de herrados; asegura, además todo lo relativo a la remonta de ganado en generl. Le compete, asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país; la compra de equinos de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los campos y colonias militares y la movilización general del servicio veterinario y de remonta, en tiempo de guerra.

Artículo 168. **Servicio de Justicia:** Comprende el servicio general con sede en la Capital y los servicios divisionarios permanentes, constituídos por Jueces de Instrucción encargados de iniciar los procedimientos judiciales. Le corresponde todo lo que se relacione con la administración general de la Justicia Militar, organización y funcionamiento del Supremo Tribunal Militar, competencia de los Fiscales y Jueces Militares de Primera Instancia, Jueces Militares de Instrucción de las Regiones, prisiones militares, organización y funcionamiento de los Tribunales Extraordinarios, en tiempo de guerra.

Art. 169. **Los servicios de Tesorería, Correo y Policía,** serán desempeñados, en tiempo de guerra, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz.

III

De la organización de los servicios

Artículo 170. El personal de los servicios se distribuirá en los organismos establecidos en los artículos subsiguientes. A los efectos administrativos el personal correspondiente a los servicios regionales o divisionarios, será afectado a las mismas unidades o reparticiones de la Región.

Art. 171. **Material y armamentos:** El servicio general comprende la Dirección General y dos divisiones:

1.a DIVISION

Administración

Se divide en dos secciones:

1.a SECCION

Oficina Central

Encargada de centralizar todos los asuntos dirigidos al Servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; expedición y tramitación de los asuntos. Archivo.

2.a SECCION

Secretaría General, contaduría e inventarios y contralor de las adquisiciones.

2.a DIVISION

Técnica

Consta de cuatro secciones:

3.a SECCION

Asesoría técnica, inspección de arsenales, parques y talleres. Material fotoeléctrico y de escucha.

4.a SECCION

Inspección de los materiales en servicio.

5.a SECCION

Laboratorios, gabinetes y polvorines.

6.a SECCION

Escuela de aprendices y cursos de armeros militares.

Servicios Regionales y Divisionarios

Los servicios regionales o divisionales comprenden talleres de reparación y depósitos de armamentos y municiones anexados a las unidades de tropa.

Art. 172. **Aeronáutica:** El servicio general comprende una Oficina Central y la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios, organizada en cuatro divisiones: Talleres Generales, Personal, Servicios Auxiliares y Seguridad y Vigilancia.

Oficina Central

Le compete: centralizar todos los asuntos dirigidos al servicio; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; trámite y expedición de los asuntos. Mantenimiento de los inventarios. Archivos. Está, además, adscripto a esta oficina, el personal encargado de las pruebas del material de vuelo.

1.a DIVISION

Talleres Generales

Esta División comprende el número necesario de secciones agrupadas como se expresa a continuación y cada agrupación de secciones a cargo de un Jefe.

Comprenderá:

A) **Almacenes Generales; Montaje:**

B) Tiene a su cargo lo relativo a: Montaje, banco de prueba; lanzabombas y ametralladoras de avión; vulcanización; paracaídas y demás especialidades necesarias al mantenimiento del material de vuelo.

C) **Mecánica general:** Tiene a su cargo las siguientes funciones: mecánica general; mecánica de precisión; electricidad; herrería; soldadura autógena y eléctrica; fundición, niquelado y metalizado y los talleres que sean necesarios para los servicios mecánicos y de ajustaje de aviación:

D) **Obras aeronáuticas:** Tiene a su cargo las siguientes funciones: fuselaje; planos, hélices, carpintería en general, entelado y pintura, revisación, terminado general, máquinas y dibujo y las demás especialidades que pudieran crearse.

2.a DIVISION

Personal

Esta división comprende las secciones siguientes: Personal militar; personal técnico y especializado y personal asimilado y aprendices.

3.a DIVISION

Servicios auxiliares

Esta división tiene a su cargo los cometidos siguientes: Transporte; radiotelegrafía; radiogoniómetro; balizaje; mimetismo; fotoaérea; dibujo e imprenta; meteorología y aerología; ambulancias aéreas y terrestres; servicio sanitario, en íntimo enlace con el Servicio de Sanidad de la Aeronáutica que comprende: el gabinete psico-fisiológico policlínica, clínica odontológica y laboratorios. Mantenimiento de los edificios, pistas y aeródromos y demás órganos de nuevos servicios que la técnica aeronáutica pueda requerir para su funcionamiento.

4.a DIVISION

Seguridad y vigilancia

Defensa activa y pasiva de los aeródromos y todos sus medios. Faros, proyectores e iluminación de seguridad; servicio de escucha y acústica de seguridad; armamento; depósitos; polvorines; aerostación, etc.

Artículo 173. **Intendencia:** El servicio general comprende la Oficina Central y la Administración General:

1) La Oficina Central asegura la centralización de todos los asuntos dirigidos al servicio; trámite y expedición de los mismos y clasificar, registrar y distribuir la correspondencia. Le compete, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.
2) La Administración General comprende la Intendencia General con cuatro divisiones: Organización, Abastecimiento, Adquisiciones y Contabilidad, numeradas en una serie única y subdivididas en secciones también numeradas correlativamente.

1.a DIVISION

Organización

Esta División comprende la primera y segunda secciones a las que compete:

1.a SECCION

Todo lo relativo al personal: reclutamiento, instrucción y empleo.

2.a SECCION

Todo lo que concierne a la organización y movilización general del servicio.

2.a DIVISION

Abastecimiento

Dicha División asegura la proveeduría en sus distintas especies, teniendo en consecuencia, a su cargo, los depósitos, talleres y fábricas que funcionan en la Intendencia y constará de la tercera, cuarta y quinta secciones.

3.a SECCION

Víveres y forrajes

4.a SECCION

Vestuario y equipos (modelos y confecciones) y útiles de campamento; mobiliario e inventarios.

5.a SECCION

Combustibles, carburantes, lubricantes y calefacción.

3.a DIVISION

Adquisiciones

Esta división comprende la sexta y séptima secciones a as que les compete:

6.a SECCION

Realizar todas las compras que, dentro de las normas reglamentarias, corresponda efectuar al Servicio de Intendencia, como asimismo, la formación y conservación de los almacenes en general.

7.a SECCION

Le compete los estudios técnicos, laboratorios de análisis, ensayos de muestras y confección de muestrarios.

4.a DIVISION

Contabilidad

Esta División comprende la octava y novena secciones a las que les compete:

8.a SECCION

Contaduría

El cálculo y contralor de las asignaciones, gastos en general, tramitados por los servicios y la confección del presupuesto particular del servicio.

9.a SECCION

Tesorería

El pago de presente de los sueldos de todo el personal del Ejército y de la Marina, giros, cheques, asignaciones y cuentas.

Servicios regionales o divisionarios

Los servicios regionales o divisionarios comprenden cuatro secciones: una central y tres de administración: abastecimiento, adquisiciones y contabilidad, con los cometidos generales asignados a las divisiones, al tratar el servicio de intendencia.

Artículo 174. A partir de la sanción de la presente ley, el personal del servicio de intendencia se reclutará, previo examen de aptitudes morales, técnicas y físicas:

1) Entre los Oficiales de todas las armas, hasta Capitán inclusive, comprendiendo, también, a los Oficiales retirados.
2) Entre los Sargentos de todas las armas, que cuenten por lo menos, con un año de mando efectivo de tropas.
3) Entre los civiles que tengan título de Contador Público o que hayan cursado, con aprobación, por lo menos los dos primeros años de estudio en la Facultad de Ciencias Económicas.

Entre tanto, los efectivos de los Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, serán llenados con personal tomado de la Intendencia General del Ejército y de la Marina y con las asignaciones que perciban al sancionarse esta ley.

Art. 175. Sanidad Militar: el servicio general comprende: la Oficina Central, el Hospital Militar Central, las enfermerías regimentales y de los cursos y demás establecimientos para el tratamiento de enfermedades, destinados al uso del personal del Ejército y de la Marina, de acuerdo con las reglamentaciones que se formulen y cuatro Divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamiento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:

Oficina Central

Asegura la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos y correspondencia que se dirijan al Servicio de Sa.

nidad. Le compete, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicios interno.

1.a DIVISION

Técnica

Tiene a su cargo lo relativo a la técnica médica y al funcionamiento del servicio sanitario en el Ejército y en la Marina (servicio quirúrgico, médico, farmacéutico, odontológico y de investigación), así como lo concerniente a estadística y documentación sanitaria.

2.a DIVISION

Organización

Le compete todo lo que atañe al personal, reclutamiento, instrucción, destino, organización y movilización parcial o general del servicio (médico, quirúrgico, farmacéutico, odontológico y de investigación). Organización y funcionamiento de la Escuela de Sanidad Militar que comprende todos los cursos de especialización que se establecen en el artículo 176 y en los apartados 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 221 de la presente ley.

3.a DIVISION

Aprovisionamiento

Asegura la proveeduría en medicamentos, material de cirujía y farmacia, y demás elementos de uso y consumo en el Servicio de Sanidad Militar, mediante adquisiciones realizadas en los organismos especializados del Estado, o en las casas productoras, extranjeras o nacionales, según se considere más conveniente a los intereses del instituto, quedando estas adquisiciones bajo el régimen de exoneraciones de derechos fiscales y gravámenes portuarios, acordadas al Ministerio de Salud Pública. El depósito y conservación de la reserva de guerra (medicamentos, material de cirujía y farmacia) y lo que se refiere a hospitales y enfermería. Tiene, además, a su cargo, el estudio, experimentación y fabricación de medicamentos y demás útiles y material sanitario.

4.a DIVISION

Contabilidad

Le compete todo lo concerniente a la contabilidad general del servicio y la liquidación de gastos de las cuestiones relativas al presupuesto.

Los servicios divisionarios o regionales comprenden secciones de sanidad en cada Región Militar y tendrán a su cargo la dirección del servicio, con todos los cometidos asignados al servicio general dentro de la Región o División de Ejército.

Artículo 176. El personal de médicos de sanidad se divide: en médicos de los hospitales y divisionarios o de las tropas y éste se reclutará entre los médicos civiles, previo examen especial militar, y que hayan cursado con aprobación. los estudios que se realizarán en la Sanidad Militar y en la Escuela de Armas y Servicios.

Entre tanto, las funciones que debe llenar este personal serán cumplidas por los médicos militares existentes al sancionarse la presente ley.

Los cargos que estos últimos ejercen serán suprimidos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en el cuadro de Oficiales de Sanidad Militar.

El personal de tropa de sanidad se reclutará entre los clases y soldados de todas las armas, con no menos de dos años de servicios continuados, los que recibirán instrucción especial y rendirán las pruebas correspondientes para ser definitivamente incorporados a la Sanidad Divisionaria.

En cuanto a la tropa del servicio general de sanidad, se reclutará entre el personal de los servicios de la Sanidad Divisionaria.

Art 177. Comunicaciones (servicios públicos y transmisiones militares).

El servicio general comprende la Dirección General, Subdirección, la Secretaría General y cuatro divisiones: Radiocomunicaciones, Claves, Telégrafos y teléfonos, Administrativa y Telégrafo Nacional.

Secretaría general

Se divide en dos secciones:

1.a SECCION

Entradas, legislación, archivo, resoluciones, sanidad, servicios y legajos.

2.a SECCION

Intendencia, habilitación, sanidad, escuela de radiotelegrafistas y fiscales de cables.

1.a DIVISION

Radiocomunicaciones

Se divide en tres secciones:

3.a SECCION

Inspección de estaciones, telégrafos, conservación de estaciones, estación del interior, contralor de difusoras, estudios.

4.a SECCION

Estación Cerrito

Contabilidad, depósitos, estación onda larga y corta, motores, vehículos.

5.a SECCION

Talleres del Cerrito

Electricidad, mecánica, carpintería y herrería.

2.a DIVISION

Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República

Consta de dos secciones:

6.a SECCION

Operadores, Claves, telégrafos, teléfonos, archivo.

7.a SECCION

Inspección técnica, redes policiales, centralilla del teléfono automático oficial y taller mecánico.

3.a DIVISION

Administrativa

Consta de cuatro secciones:

8.a SECCION

Contralor Telegráfico

Contabilidad, contralor telegráfico (tarifas, producidos, movimiento telegráfico, contralor diario y mensual).

9.a SECCION

Contralor Radiotelegráfico

Tarifas, producidos, cuentas internacionales, movimiento telegráfico.

10.a SECCION

Proveeduría

Adquisiciones, almacén, suministros, depósito de material telegráfico policial.

11.a SECCION

Tesorería

Giros, presupuestos, gastos, recaudación, ingresos y egresos, teneduría de libros, correspondencia.

4.a DIVISION

Telégrafo Nacional

Consta de cuatro secciones:

12.a SECCION

Oficina Central

Telefonogramas, distribución, ensobración, planillas, recaudación, sala de aparatos, estación de radio.

13.a SECCION

Taller Mecánico

Radios, telégrafos, teléfonos.

14.a SECCION

Redes: Urbana y del interior

Servicios regionales o divisionarios: Los servicios regionales están asegurados sobre la base de las estaciones telegráficas y radiotelegráficas departamentales.

Artículo 178. **Tiro y educación Física:** El servicio general comprende: la Oficina Central y dos divisiones: Tiro y Educación Física.

Oficina Central

Clasificar y distribuir la correspondencia. Centralizar todos los asuntos dirigidos al Servicio, trámite y expedición de los mismos: mantenimiento de inventaros, biblioteca y además todo lo relativo a Contaduría y Tesorería. Asignaciones, proyectos de presupuesto y gastos en general. Personal, servicio interno y archivos.

1.a DIVISION

Tiro

Le compete:

Organización, conservación y funcionamiento de stands, campos y polígonos de tiro. Formación de instructores de tiro. Confección de reglamento sobre instrucción de tiro. Organización de concursos de tiro, aprovisionamiento de armas, municiones y material de tiro.

2.a DIVISION

Educación Física

Le compete lo relativo a: Educación física general y especializada. Confección de la ficha de capacidad física. Formación de profesores e instructores. Supervisión de las plazas de deportes y educación física, estadios, gimnasios, salas de armas, piletas de natación, etc., en establecimientos militares.

Art. 179. **Ingeniería:** El servicio general comprende la Oficina Central y dos divisiones: Material y Servicios Especiales.

Oficina Central

Centralizar todos los asuntos dirigidos al Servicio, trámite y expedición de los mismos; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia; documentación contable, inventarios y archivo. Relaciones con la 2.a Sección, Servicios del Estado Mayor General y sus similares de las Regiones.

1.a DIVISION

Material

1.a SECCION

Tiene a su cargo lo relativo a:

Utiles y materiales necesarios para los trabajos de las tropas de ingenieros, estudio de las fortificaciones y vías de comunicaciones de acuerdo con lo encomendado en el inciso C) del artículo 62 de esta ley a la 2.a Sección, Servicios del Estado Mayor General contralor y estadística sobre el material de ingenieros. Relaciones con la compañía de puentes pesados afectada a la Dirección de Vialidad, mencionada en el inciso D) del artículo 144 de la presente ley.

2.a SECCION

Le compete:

Ampliaciones eléctricas y las instalaciones higiénicas y sanitarias de las tropas en campaña, como asimismo, el aprovisionamiento a las tropas de todas las armas en útiles, material de defensa y material de instalaciones sobre el terreno y también los materiales y explosivos necesarios para las destrucciones.

2.a DIVISION

Servicios Especiales

3.a SECCION

Tendrá a su cargo lo relativo a:

Servicio de mimetismo en íntimo enlace con el mismo del Servicio Aeronáutico; en tiempo de guerra asegurará también, los servicios de agua potable, campamentos y acantonamientos y la movilización general del servicio. Defensa pasiva antigás y antiaérea de las poblaciones.

4.a SECCION

Le compete:

Campos y polígonos de tiro, en lo relativo a trabajos especiales propios del arma. Explotación de canteras y montes.

Art. 180. **Arquitectura Militar:** El servicio general se compone de la Oficina Central y dos divisiones: Técnica y la de Administración.

Oficina Central

Tiene por cometido centralizar todos los asuntos dirigidos al Servicio; clasificar, registrar y distribuir la correspondencia, expedición y tramitación de los asuntos, ficheros, archivos, y mantenimiento de inventarios.

1.a DIVISION

Técnica

Consta de dos secciones:

1.a SECCION

Edificios militares y obras públicas en general de uso militar.

2.a SECCION

Edificios histórico-militares, sepulcros, monumentos, etc. (Restauración y conservación).

2.a DIVISION

Administración

Consta de dos secciones:

3.a SECCION

Contaduría, archivo y despacho.

4.a SECCION

Administración de obras, depósitos y transportes.

Artículo 181. **Transportes:** El servicio general comprende una Oficina Central y dos divisiones: Construcciones y Explotación.

Oficina Central

Encargada de centralizar todos los asuntos dirigidos al servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia. Expedición y tramitación de los asuntos. Estadística y clasificación de los medios de transportes del Ejército autos, camiones, carros, etc.), y su distribución en las distintas reparticiones del mismo. Relaciones necesarias con la 2.a Sección. Servicios del Estado Mayor General del Ejército y sus similares de las Regiones.

1.a DIVISION

Construcción

Comprende dos secciones:

1.a SECCION

Tiene por cometido lo relativo a:

A) Material de construcción y conservación de las vías férreas, fluviales y marítimas.
B) Parque de material de transporte.
C) Talleres de reparación de los medios de transporte del Ejército.

D) Compañía de construcción y explotación que se formen de acuerdo con lo establecido en el inciso C) del artículo 62 de esta ley.

2.a SECCION

Le compete:

A) Lo relativo a servicios divisionarios, constituídos por unidades del Tren de Transporte, auto o hipomóvil, lo que al servicio general interese;
B) Lo referente a los grandes transportes en los servicios de retaguardia.

2.a DIVISION

Explotación

Comprende dos secciones:

3.a SECCION

Le compete lo relativo:

A) Prever la movilización y explotación de todos los medios de transporte del país, respondiendo a los planes de transporte y empleo encomendado a la 2.a Sección, Servicios del Estado Mayor General del Ejército y sus similares de las Regiones Militares;
B) Organización, distribución y empleo de los medios de transporte (automóviles, camiones, carros, etc.), que posee el Ejército;
C) Utilización y explotación de las vías férreas, fluviales y marítimas de acuerdo con las necesidades del Ejército y en íntimo enlace con la 2.a Sección. Servicios del Estado Mayor General y sus similares de las Regiones.
D) Las relaciones necesarias con las compañías de ingenieros, mencionadas en el artículo 144 de esta ley.

4.a SECCION

Lo relativo a las reservas generales de los servicios; de la reserva de tropas especializadas (unidades de construcción y explotación, unidades automóvil, formaciones, etc.,) de la reserva de material de vías de explotación (material automóvil. puentes pesados, etc.).

Art. 182. Geográfico: Comprenderá el Instituto Geográfico con la Dirección, la Inspección Técnica y cuatro divisiones: Geodesia, Topografía, Cartografía y Personal y Administración:

Inspección Técnica

Contralor del servicio general y cumplimiento de los reglamentos. Fiscalización de trabajos y producción. Dirección de cursos internos y ciclo de conferencias, calificación de aptitudes técnicas.

1.a DIVISION

Geodesia

Consta de cuatro secciones:

1.a SECCION

Observatorio local. Determinaciones en campaña, obserservaciones y cálculos astronómicos; conservación de la hora. Gravedad magnetismo, etc.

2.a SECCION

Triangulación

Triangulaciones. Medidas de bases. Contralor, adquisiciones, reparaciones, conservación y archivo de aparatos.

3.a SECCION

Nivelación

Nivelación geométrica de precisión y geodésica.

4.a SECCION

Cálculo

Cálculo de acuerdo de base, compensaciones transportes de coordenadas. Determinación de sistemas de proyección. Publicación de valores de cálculo de importancia para las investigaciones científicas.

2.a DIVISION

Topografía

Consta de tres secciones:

5.a SECCION

Levantamientos topográficos

Dirección técnica de los trabajos de levantamiento planimétricos y altimétricos para la confección de cartas, planos y mapas, por cualquier procedimiento. (Estereogramétrico y aerofotogramétrico, etc.).

6.a SECCION

Triangulación y nivelación topográfica

Contralor, adquisiciones, reparaciones, conservación y archivo de aparatos.

7.a SECCION

Cartas Especiales

Confección de la carta provisoria y carta al millonésimo.

3.a DIVISION

Cartografía

Consta de dos secciones:

8.a SECCION

Dibujo

Dibujo de los trabajos de levantamiento y cartas, planos, signos convencionales. Impresiones. Registro y estudio del origen de las denominaciones geográficas y toponímicas.

9.a SECCION

Archivo

Custodia de archivos de impresiones y planos. Mapotecas. Documentación gráfica.

4.a DIVISION

Personal y Administración

Consta de tres secciones:

10.a SECCION

Oficina Central

Clasificación, registro y distribución de la correspondencia, asegurando la tramitación y expedición de los asuntos. Biblioteca, archivo y mantenimiento de los inventarios.

11.a SECCION

Dirección y organización del personal en la faz disciplinaria y de instrucción; movimientos y destino del mismo; fiscalización de los trabajos de los talleres. Material de campamento y campaña; proveeduría, vestuario, equipo y ganado y elementos de movilidad.

12.a SECCION

Contaduría y Tesorería

Adquisiciones, pagos, gastos, proventos, proyectos de presupuesto todo lo relativo a la documentación contable.

Artículo 183 Veterinaria y Remonta: El servicio general comprende una Oficina Central y dos divisiones: Administración y Veterinaria y Remonta.

Oficina Central

Le compete: Centralizar todos los asuntos dirigidos al Servicio, clasificar, registrar y distribuir la correspondiencia. Expedición y tramitación de los asuntos y archivo. Mantenimiento de inventarios, personal general, biblioteca y servicio interno.

1.a DIVISION

Administración

Consta de la primera y segunda secciones:

1.a SECCION

Contaduría y Tesorería

Custodia de valores. Cálculo y contralor de asignaciones, gastos en general, administración de proventos. Confección de proyectos de presupuesto. Pago de cuentas y órdenes de compra. Contralor de cuentas e inversión de fondos de los campos y colonias militares.

2.a SECCION

Farmacia

Material de cirugía veterinaria, materia prima, drogas y medicamentos. Aprovisionamiento y reposiciones a las unidades y reparticiones militares.

2.a DIVISION

Veterinaria y de Remonta

Consta de la tercera y cuarta secciones:

3.a SECCION

Veterinaria

Personal técnico del Servicio Veterinario en general. Técnica médica Veterinaria. Inspecciones de carnes y forrajes. Higiene. Herrado. Intervenciones y asesoramiento en la provisión de forrajes. Registro de altas y bajas del ganado y reseñas. Estados diarios y mensuales. Depósitos y materiales de herrado. Distribuciones. Herradero y Escuela de herradores.

4.a SECCION

Remonta

Administración y funcionamiento de los haras, campos y colonias militares. Depósitos de ganado. Fomento de la reproducción y crianza de la raza caballar y mular. Cruzas. Estudio de razas y especificaciones. Adquisición de ganado.

De los servicios Regionales o Divisionarios

Los servicios divisionarios en las Regiones que poseen haras militares y depósitos de ganado, funcionarán sobre la base de elementos provistos por el servicio general, cuyo número y composición serán fijados por el Servicio Veterinario y de Remonta.

Artículo 184. **Justicia Militar.** El servicio general en tiempo de paz, comprende:

A) Miembros Militares de la Suprema Corte de Justicia (ley 15 de enero de 1919; artículo 7.o.
B) Supremo Tribunal Militar.
C) Jueces Militares de Primera Instancia.
D) Jueces Militares de Instrucción, (Uno en cada Región Militar).
E) Fiscales Militares.
F) Todos los demás funcionarios que determine el Código de Organización de los Tribunales Militares, para el tiempo de paz, y los que puedan constituir los Tribunales Extraordinarios en tiempo de guerra, de acuerdo con lo que dispone el citado Código.

Art. 185. **Tesorería, Correo y Policía:** Se organizará en tiempo de guerra de acuerdo con las necesidades de cada servicio.

TITULO VI

Del reclutamiento

Artículo 186. Cada Departamento tendrá, por lo menos, una oficina de reclutamiento y un número variable de colonias militares y centros movilizadores, según las posibilidades de que se disponga. Podrá comprender, además, organismos de preparación militar.

Art. 187. El Ejército Permanente se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados.
B) Voluntarios reservistas.

Art. 188. Son voluntarios contratados los que se obligan a servir en el Ejército Permanente por un contrato de un año, por lo menos, pudiendo ser reengachados voluntariamente, siempre que la Superioridad estime útiles sus servicios.

Art. 189. El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza realmente efectiva, que asegura la instrucción y el entrenamiento de los cuadros: las unidades de maniobras forman a su vez una escuela permanente de comando. En consecuencia, el personal de Oficiales y tropas en servicio, en dichas unidades, no debe en principio, utilizarse en otros cometidos ajenos a las mismas, salvo en lo que se refiere a la cooperación en el mantenimiento del orden.

Art. 190. El contingente de voluntarios reservistas comprende a los ciudadanos que espontáneamente realicen un curso práctico de servicio en campaña y combate, en las unidades de reclutamiento, previa solicitud al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 191. Las unidades de reclutamiento tienen por misión, también, en caso necesario, incorporar e instruir dichos contingentes de voluntarios reservistas.

Art. 192. Los Oficiales de reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales de todos los grados en situación de retiro, o que hayan sido dados de baja del Ejército Permanente y conserven sus aptitudes para el servicio de las armas, de acuerdo con lo que se establece en el Título que trata del Retiro Militar.
B) Entre los profesores de Educación Física y Maestros de Instrucción Primaria del Ejército y de la Marina que hayan realizado un período de Instrucción Militar en las Escuelas Militar o Naval, o en las unidades de tropa.
En lo sucesivo, los expresados Profesores de Educación Física y maestros de Instrucción Primaria no podrán ingresar al Ejército sin llenar esta exigencia, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.
C) Entre los ex-alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado completo, los estudios de Enseñanza Secundaria.
D) Entre los ex-alumnos de liceos militares que hayan cursado los estudios de Enseñanza Secundaria en los mismos y realicen un curso militar complementario.
E) Entre los Sargentos 1.os que hayan aprobado el examen de ingreso a la Escuela Militar.
F) Entre los ciudadanos que, previa una solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se les destine. Este curso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 193. El ascenso de los Oficiales de la Reserva, al grado inmediato superior se hará dentro de las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército Permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio, en campaña y combate:

A) En la Escuela Militar o en las unidades de tropa, hasta Teniente segundo inclusive.
B) En la escuela de Armas y Servicios o en las unidades del Ejército, para los Tenientes primeros y Capitanes.
C) En la Escuela Superior de Guerra, para el grado de Mayor en adelante.

Art. 194. Los Oficiales y las tropas de reserva, mientras permanezcan en servicio actico, en los casos a que se refieren los incisos 17) y 18) del artículo 158 de la Constitución de la República, y en cometidos de su grado, podrán usar el uniforme correspondiente y gozarán de los mismos sueldos y compensaciones fijados para los Oficiales y personal de tropa del Ejército Permanente siéndoles aplicables, en tales casos, las disposiciones legales que rigen para el retiro por inutilización en el servicio militar.

Art. 195. El estacionamiento de las unidades militares en las Regiones y Departamentos, se fijará atendiendo, a la vez, a las necesidades originadas por la seguridad pública y a las exigencias militares a los fines de la movilización. Los recursos particulares que ofrecen ciertos Departamentos podrán, influir también, para la elección de los lugares de ubicación no sólo de las unidades de la Región, sino también de otras tropas especiales de Caballería. Ingenieros, Reserva General, arsenales, depósitos de municiones, campos de tiro, talleres técnicos e institutos para la instrucción.

Art. 196. En todos los casos, las unidades destacadas no serán inferiores en efectivo a una compañía; batería o

escuadrón, según el arma que se considera; las unidades cuadros no deben, en lo posible, estacionar en los Departamentos fronterizos.

Art. 197. Las divisiones de caballería, se repartirán preferentemente en brigadas o regimientos en las Regiones Militares, dependiendo de éstas, en los asuntos relativos al reclutamiento y la movilización.

TITULO VII

De la movilización

Artículo 198. El Ejército del tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del Ejército en pie de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General del Ejército debe prever la movilización industrial, económica y administrativa del país, de acuerdo con los recursos y las necesidades del mismo.

Art 199. La movilización se hará por Regiones y tendrá por objetivo:

A) Completar hasta los efectivos de guerra, los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz.
B) Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas, en lo posible, dentro de elementos ya intruídos.
C) Completar la organización de los servicios militares del territorio de la Región, y los de la División.
D) Establecer los órganos de funcionamiento de la movilización industrial y económica que el país requiera.

Art. 200. El armamento, vestuario y equipo, deben encontrarse en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por requisición y en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes en vigencia.

Art 201. La movilización será decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros. (Incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República).

La orden de movilización general se transmitirá a las diversas autoridades civiles y militares y se hará conocer utilizando los medios de publicidad más eficaces.

La orden de movilización parcial será hecha conocer a los interesados por comunicaciones particulares, indicando en ellas, a cada uno, la formación a que debe presentarse con especificación del tiempo dentro del cual lo realizará. Ella también puede ser difundida, como la orden de movilización general, por avisos murales y publicaciones en la prensa.

Art. 202. La preparación y ejecución de la movilización serán aseguradas por centros movilizadores comprendidos en las mismas unidades, cuadros o en las formaciones de servicios.

Al efecto, los Comandantes de las unidades o de cuadros de formaciones de servicios, tienen también, por cometidos:

A) Mantener al día la documentación del centro movilizador, contralores, registros y diarios de movilización correspondientes a esas unidades o servicios y a las nuevas formaciones encomendadas a dicho centro movilizador.
B) El almacenaje, conservación y distribución del armamento, municiones, materiales, vestuarios y equipo destinados a las mismas
C) La provisión y repartición del vestuario y equipo entre las unidades ya nombradas y la gran unidad del Ejército activo o de nueva formación; así como la requisa y distribución en las mismas, del ganado, vehículos y materiales necesarios

Art. 203. Cuando la unidad cuadro, de formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse entes que haya terminado su cometido de centro movilizador, dejará en el lugar de su actuación normal un efectivo en armonía con la importancia de la misión que, como organo movilizador, deberá cumplir.

TITULO VIII

De los cuadros y efectivos

Artículo 204 A partir de la promulgación de la presente ley, no se llenarán más las vacantes de General de División que pudieran producirse.

Art. 205. Mientras exista el grado de General de División, el número de éstos no podrá exceder de seis y de diez el de Generales.

Una vez que por aplicación de lo establecido en el artículo anterior, no existan Generales de División, el número total de Generales no podrá exceder de catorce. Mientras tanto sólo se irán llenando con Coroneles las vacantes de General que queden por las que produzcan los actuales Generales de División.

Art. 206. El personal del Ejército de la República se rige por la presente ley en todo lo pertinente a constitución de cuadros; por la legislación penal militar para lo que se relacione con los delitos; y, por los reglamentos, decretos o decisiones del Poder Ejecutivo en lo que se refiere al funcionamiento regular de sus servicios y a faltas de disciplina.

Art. 207. Los cuadros están constituídos por el personal de Oficiales, Sargentos primeros y clases de tropas, previsto en la organización de paz o de guerra de los comandos, tropas, servicios, institutos, establecimientos y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Se considerarán fuera de cuadros, únicamente los Oficiales, Sargentos primeros y clases que en los casos expresamente establecidos en la ley de ascensos, fueran ascendidos al grado inmediato superior sin existir vacante en el escalafón correspondiente, y hasta tanto ella se produzca.

II

Reclutamiento de los cuadros

Artículo 208. Todos los Oficiales combatientes del personal permanente del Ejército, procederán de la Escuela Militar:

1.° Por haber cursado con aprobación como cadete todos los estudios programados en el referido instituto.
2.°. Por haber sido aprobado en los cursos de pasaje de grado reglamentados en la Escuela Militar para Sargentos 1.os alumnos.

III

Efectivos de Jefes y Oficiales

Artículo 209. El efectivo de los Jefes y Oficiales correspondientes a las diversas armas no podrá exceder, en tiempo de paz de los que se indican a continuación:

Oficiales Superiores

Generales	14
Coroneles	50

Jefes y Oficiales:

	Infantería	Artillería	Caballería	Ingenieros	Aeronáutica
Tenientes Coroneles	26	16	16	8	4
Mayores	49	31	28	14	5
Capitanes	97	46	46	23	8
Tenientes 1.os	95	42	42	21	10
Tenientes 2.os	77	34	34	17	8
Alféreces	63	20	28	14	5

Art. 210. El número de alumnos de la Escuela Militar se determinará anualmente y su distribución en armas la indicará la Inspección General del Ejército de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas, dentro de la norma fundamental de dosificación de los escalafones de Oficiales.

IV

Efectivos de los Servicios Auxiliares

Artículo 211. El efectivo de los Oficiales correspondientes a los servicios auxiliares que forman cuerpos, son los que se indican a continuación:

Servicio de Intendencia

Tenientes Coroneles de administración	5
Mayores de administración	4
Capitanes de Administración	9
Tenientes 1.os de Administración	10
Tenientes 2.os de administración	12
Alféreces de administración	14

Servicios de Sanidad

	Médicos	Farm.	Odont.
Coroneles	2	—	—
Tenientes Coroneles	6	—	—
Mayores	8	2	1
Capitanes	6	3	1
Tenientes 1.os	20	3	3
Tenientes 2.os	14	6	6
Alféreces (Practicantes de Medicina y Cirugía)	14	3 (Ayudantes)	6

Servicio Veterinario y de Remonta

Capitanes de Veterinaria y de Remonta	4
Teniente 2.o de Veterinaria y de Remonta	1
Alféreces de Veterinaria y de Remonta	3

Servicio de Tiro y Educación Física

Mayor, (Inspector de Educación Física)	1
Capitanes (De Educación Física)	5
Tenientes 1.os. (De Educación Física)	11
Tenientes 2.os. (De Educación Física)	14
Alféreces (De Educación Física)	12

Personal de Bandas Militares

Mayor (Inspector de Bandas Militares)	1
Capitán (Banda Escuela Militar)	1
Tenientes 1.os. (Banda Regimientos de Infantería)	5
Tenientes 2.os. (Banda Regimiento "Blandengues de Artigas" y Batallones de Ingenieros)	6
Alféreces (Bandas, Grupos Artillería)	4
Sargentos 1.os. (Charangas Regimientos Caballería)	8

Artículo 212. El Poder Ejecutivo, presentará una vez sancionada la presente, un proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de Oficiales que corresponderán a las armas combatientes y servicios. Al efecto, deberán tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la rorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los escalafones.

TITULO IX

Del personal de que está constituído el Ejército de la República

Artículo 213. El personal del Ejército de la República, comprende:

1.° Personal Permanente.
2.° Personal de Reserva

Desde el punto de vista de su categoría, se divide en:

A) Oficiales.
B) Tropa.

Desde el de su organización en:

A) Cuadros.
B) Tropa.

II

1.o Personal Permanente

A) Personal combatiene.
B) Personal auxiliar.
C) Personal civil.

Corresponde a los dos primeros la denominación "Personal Militar".

A) Personal Combatiente

Artículo 215. El personal combatiene está constituído por los Oficiales y tropas de las distintas armas.

Su función esencial se caracteriza por ejercer el mando con arreglo a las leyes y reglamentaciones militares; y, también, por mantener esa misma autoridad sobre el personal auxiliar, cuando éste le quede afectado.

Art. 216. El personal combatiente se distribuye en las siguientes armas:

A) Infantería.
B) Artillería.
C) Caballería.
D) Ingenieros.
E) Aeronáutica.

B) Personal Auxiliar

Artículo 217. El personal auxiliar está formado por Oficiales y tropa de los cuerpos de servicios auxiliares.

Su función estará siempre, militarmente, subordinada a la del personal combatiene, como queda establecido en la parte final del artículo 215.

Su autoridad de mando se ejercerá, únicamente, dentro de sus cuadros respectivos, los que se organizarán en cuerpos, con jerarquías y grados propios, a medida que se fueran éstos adquiriendo de acuerdo con las leyes, reglamentos militares y los de los servicios correspondientes.

Art. 218. Para adquirir grado en propiedad en los cuerpor será necesario ingresar a ellos procedente de los cursos respectivos y siguiendo la misma escala jerárquica que el personal combatiene.

Art. 219. Al personal auxiliar pertenecen:

El personal no combatiente de todos los servicios señalados en el artículo 148, los maestros de banda de músicos y los profesores de Educación Física Militar.

Del ingreso del personal auxiliar

Artículo 220. Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército es indispensable:

A) Ser uruguayo; (ciudadano natural);
B) Gozar de buena salud comprobada mediante reconocimiento de una junta médica;
C) Acreditar buena conducta y honestos antecedentes;
D) Demostrar aptitudes en la siguiente forma:

Artículo 221. En el Servicio de Sanidad:

1) Servicio Médico.

Médico: Ser mayor de 25 años y menor de 35 y poseer el diploma profesional otorgado por la Universidad de la República y ser aprobado en los cursos de la Escuela de Sanidad Militar. Con estas condiciones los médicos cirujanos ingresarán como Tenientes 2.os, médicos ayudantes.

Médicos Jefes de servicios hospitalarios: Los médicos Jefes de Servicios Hospitalarios, no tendrán estado militar, están eximidos de realizar los cursos citados y tendrán rango de Mayor de Sanidad, a los efectos de honores y disciplina.

Ayudantes de Sanidad: Practicantes: Ser mayor de 20 años y menor de 30 y haber cursado con aprobación el tercer año de Facultad de Medicina y obtener el puesto por concurso de oposición, debiendo luego seguir los cursos especializados que se programarán por el órgano respectivo. Ingresarán al cuerpo como Alféreces.

El cargo tendrá una duración de cuatro años. En caso de igualdad de aptitudes se decidirá por los méritos que surjan del expediente universitario.

2) Servicio de Investigación y Análisis:

Ser mayor de 20 años y poseer diploma profesional que la especialidad requiera y seguir los cursos de aplicación que programará el órgano superior del cuerpo. Se ingresará en las mismas graduaciones que en el servicio médico.

3) Servicio Farmacéutico:

Farmacéutico: Ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer el diploma profesional otorgado por la Universidad de la República y ser aprobado en los cursos de especialización que se programarán oportunamente. Los farmacéuticos ingresarán como Tenientes 2.os.

Ayudantes de Farmacia: Ser mayor de 20 años y menor de 30; ingresarán como Alféreces.

4) Servicio Odontológico:

Odontólogos: Ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma profesional otorgado por la Universidad de la República y ser aprobado en los cursos de su especialización que se implantarán por el órgano respectivo. Los odontólogos y ayudantes de otodontólogos ingresarán como Alféreces.

5) Nurses y Enfermeros:

El personal de nurses y enfermeros procederá de las escuelas especiales. Ingresarán como Suboficiales, Sargentos y Cabos respectivamente.

Artículo 222. **En el Servicio de Veterinaria y Remonta:**

6) Veterinario:

Ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer título de médico veterinario expedido por las autoridades de la República y ser aprobado en los cursos de especialización para el Servicio de Remonta. Los veterinarios ingresarán como Tenientes 2.os.

Ayudantes de Veterinaria: Practicantes:

Ser mayor de 20 años y menor de 30; haber cursado el segundo año de la Escuela de Veterinaria y obtener el cargo por concurso. Ingresarán como Alféreces.

Art. 223. **En el Servicio de Intendencia y Reparticiones;**

7) Oficinas y Reparticiones Militares:

Ser mayor de 18 años y menor de 30. Comprobar aptitud por medio de un examen de ingreso cuya amplitud se programará por el órgano respectivo. En caso de ser varios los aspirantes, el ingreso se hará por concurso de oposición. Comprometerse a seguir un curso militar de dos años de duración mínima o haber sido Suboficial del Ejército o de la Marina con notas de capacidad demostrada. Se ingresará únicamente dentro de las categorías de tropa ocupando vacante y luego de haberse efectuado los ascensos que las producen como se establece más adelante.

8) Cuerpo del Servicio de Intendencia:

Ser mayor de 18 años y menor de 30. Comprobar aptitud por medio de un examen de ingreso cuya amplitud se programará oportunamente. Comprometerse a seguir un curso militar y de Intendencia, de duración mínima de dos años o haber sido Suboficial del Ejército o de la Marina con nota de capacidad demostrada. Se ingresará únicamente dentro de las categorías de tropa, ocupando vacante producida.

9) Intervención:

Ser mayor de 20 años y menor de 30. Poseer título de Contador expedido por la Universidad de la República y seguir un curso de Intendencia y Contabilidad Militar que se programará por el órgano respectivo. Se ingresará como Teniente 1.o en el cargo de Contador de 4.a clase.

Art. 224. **Como maestros de bandas militares:**

10) Ser mayor de 20 años y menor de 30; poseer diploma de la especialidad y rendir examen teórico-práctico de acuerdo con el programa que se establezca para ese efecto. Se ingresará como 2.o maestro en el grado de Suboficial. (Sargento 1.o).

Art. 225. **Como profesores de educación física:**

11) Ser mayor de 20 años y menor de 28. Haber cursado en la escuela respectiva, con aprobación todas las materias del plan de estudios; poseer una aptitud física excepcional comprobada médicamente. Ingresarán como Alféreces: Profesor de 4.a categoría.

Art. 226. **Como personal técnico especialista:**

12) Ser mayor de 20 años; poseer título facultativo expedido o revalidado por la Universidad de la República según la especialidad.

Art. 227. **Como profesores militares:**

13) Ser mayor de 25 años; poseer la aptitud comprobada ante la autoridad superior de la escuela respectiva.

Art. 228. **Como maestros de instrucción primaria:**

14) Ser mayor de 20 añosá poseer título de maestro nacional. Se ingresará como maestro de 2.a categoría con rango de Alférez.

Art. 229. **Talleres militares:**

15) Ser mayor de 18 años; haber cursado toda la enseñanza en las escuelas o cursos de aprendices militares o en los institutos industriales del Estado, con aprobación o poseer una aptitud especializada debidamente comprobada ante un tribunal constituído al efecto.

Disposiciones complementarias

Artículo 230. Ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman cuerpo tendrán la posesión en propiedad de su grado, sino después de haber comprobado aptitud militar durante dos años, contados desde su ingreso al servicio.

Art. 231. Los actuales funcionarios de esos mismos servicios, que opten por el estado militar, conservarán los cargos y grados a título temporario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para poder poseerlos, lo que se hará de acuerdo con los programas de prueba que reglamentará el Poder Ejecutivo y teniendo dos años de término para comprobar aptitud.

Los que aprueben los cursos que se reglamentarán y tengan más de quince años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato el grado en propiedad, y luego de transcurrido un año, los que no alcancen a los quince años de servicios.

Art. 232. Los que no la comprobaren o no demostraren la aptitud indispensable, causarán baja.

Art. 233. El personal combatiente que ingrese a cualquier cargo del servicio auxiliar de una asimilación no inferior al grado que posee, deberá demostrar la aptitud indispensable ya por medio de exámenes o concursos o por la posesión del título o diploma exigidos para todos los cargos que lo requieran.

Art. 234. Se exceptúa de la anterior disposición y hasta tanto no exista en el escalafón respectivo Oficiales superiores procedentes de escuelas especiales, a los Oficiales combatientes que sean designados para la dirección de los servicios de Intendencia y Comunicaciones, debiendo ser este último, en tál caso, procedente del arma de Ingenieros o de la Marina, con diploma que acredite la especialización.

De los sueldos del personal auxiliar

Artículo 235. Los sueldos serán regulados por la ley del mayor esfuerzo y se basarán en los que perciben los Oficiales combatientes o los funcionarios de la Administración Pública, según sean para los funcionarios que forman cuerpo o para los que no lo forman, variando para los primeros, con respecto a los combatientes, sólo en que tendrán compensaciones y emolumentos de cargo, según la importancia, responsabilidad y asiduidad de las funciones que desempeñen.

Art. 236. En todos los casos se aplicarán estrictamente las disposiciones vigentes sobre el sueldo mínimo, excepción hecha de los cargos de aprendices por razones de jerarquía en el trabajo y de justicia en la remuneración del esfuerzo, basado en la capacidad productiva.

Art. 237. Los maestros de instrucción primaria gozarán del sueldo progresivo establecido en la ley especial que lo regula.

Art. 238. Los profesores militares de las escuelas del Ejército, gozarán de los mismos beneficios establecidos para los profesores universitarios y se regirán las acumulaciones que en sus sueldos pudieran tener, por la ley que regula la de estos profesores.

Art. 239. El personal superior de los talleres militares estará todo asimilado a Oficial desde Alférez a Mayor, y gozará de sueldos establecidos según una clasificación de importancia y responsabilidad de cada taller.

Art. 240. Los demás elementos obreros, gozarán de sueldos regulados por la categoría de su perfeccionamiento en cada manualidad.

De las compensaciones del personal auxiliar

Artículo 241. Todos los directores de servicios importantes y de alta responsabilidad, siempre que pertenezcan al grupo de los que forman cuerpo, tendrán la compensación establecida para cada grado, en la ley de sueldos del personal combatiente.

Art. 242. Los médicos del servicio de sanidad y profesores de educación física de las escuelas militares que sean, además, profesores militares, percibirán también la asignación que corresponde a la tarea docente de acuerdo con lo establecido en la ley respectiva de acumulaciones.

Art. 243. Los profesores o maestros de instrucción primaria que ejerzan dos cargos, percibirán los emolumentos de acuerdo con lo prescripto en la ley de Acumulaciones; pero su asimilación militar, dentro de cada servicio, será la que corresponda al respectivo cargo, salvo los casos en que tengan estado militar.

Art. 244. Los telegrafistas encargados de las estaciones radiotelegráficas del interior, percibirán la compensación correspondiente a su grado, siempre que tengan que atender su estación en forma permanente.

Art. 245. Todo el personal de clase de Oficial de los servicios que forman cuerpo trabajará con el horario que establezca el Ministerio de Defensa Nacional.

C) Personal civil

Artículo 246. El personal civil comprendido en la administración del Ejército, que no forma cuerpo, no tendrá carácter militar, y, además, estará sometido a las prescripciones disciplinarias establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 247. Al personal civil pertenecen:

1.o Funcionarios administrativos

Los del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias.

Los de los comandos.
Los de las oficinas militares.
2.o Funcionarios técnicos especialistas.
3.o Profesores sin estado militar.
4.o Maestros de instrucción primaria.
5.o Personal obrero de los establecimientos industriales militares.
Arsenales.
Talleres de aviación.
Talleres del Servicio de Comunicaciones. (Servicios Públicos y Transmisiones Militares).
Arquitectura Militar.
Imprentas militares.
Identificación y dactiloscopía.

2.o Personal de reserva

Artículo 248. Pertenecen a los cuadros de la reserva:

A) Los Oficiales de todos los grados retirados o que hayan sido baja del Ejército Permanente, que conserven sus aptitudes para el servicio de las armas.
B) Los ciudadanos que voluntariamente sigan cursos de tiro e instrucciones especiales que reglamente el Poder Ejecutivo y que hayan cumplido lo prescripto en el apartado F), del artículo 192 de la presente ley.
C) Los clases y soldados del Ejército Permanente que obtengan su retiro o su baja y conserven aptitud física para el servicio de las armas.
D) Pertenecen a la reserva todos los ciudadanos naturales o legales aptos para el servicio de las armas o servicios auxiliares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la presente ley.

III

Jerarquía militar

Artículo 249. La jerarquía militar se divide en dos categorías:

1.a Oficiales: desde Alférez hasta General.
2.a Tropa: desde soldado hasta Sargento 1.o.
Ambas categorías se subdividen, con arreglo a la siguiente escala y clasificaciones correspondientes:

Oficiales:

General Coronel	2 grados de Oficial superior
Teniente Coronel Mayor	2 grados de Jefe
Capitán Teniente 1.o Teniente 2.o Alférez	4 grados de Oficial subalterno

Tropa:

Sargento 1.o	1 grado de Suboficial
Sargento Cabo	2 grados de clase de tropa
Soldado distinguido Soldado Soldado de 2.a clase Soldado aprendiz	4 grados de soldado

Es soldado distinguido, aquel que fuera designado por haber llenado las condiciones establecidas en el artículo 393.

Es soldado, el que ha prestado servicios consecutivos en el Ejército, más de un año y siempre que ocupe vacante de su clase en la unidad o repartición respectiva.

Es soldado de 2.a clase, el que ingresa por primera vez como recluta en el Ejército, o aquel que no haya alcanzado a computar el tiempo de servicios que prescriba el párrafo anterior.

Es soldado aprendiz, el que en los cuerpos técnicos o unidades, se le enseña una manualidad u oficio especializado, pudiendo ser menor de 18 años pero siempre mayor de 14 años, y con consentimiento explícito de sus padres o tutores.

Se considerarán también individuos de tropa, con categoría de soldado, los apuntadores de artillería, los músicos, trompetas, tambores y cornetas.

Art. 250. Los alumnos de la Escuela Militar se denominarán cadetes o aspirantes, según lo sean del curso profesional para los primeros, o del preparatorio y secundario para los segundos, y estarán sometidos a las leyes militares y reglamentos correspondientes.

A los efectos legales pertenecerán a la categoría de tropa, en grado mayor que soldado distinguido.

Art. 251. El personal combatiente, dentro de lo preceptivamente establecido en esta ley, podrá alcanzar todos los grados de la jerarquía militar.

Art. 252. Los grados de la jerarquía militar del personal auxiliar serán otorgados por cuerpos, de acuerdo con los servicios que se determinan en el artículo 148 de esta ley, y con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.o La superioridad jerárquica será la mínima indispensable para poder ejercer el mando dentro de cada cuerpo.
2.o En ningún caso podrá ser el escalafón superior del personal auxiliar, de mayor superioridad jerárquica que el de los Oficiales combatientes, que desempeñan el comando de los servicios que están afectados.

Art. 253. Los Oficiales del Ejército Permanente, dentro del mismo grado, son superiores a los de la reserva de ese grado, correspondiendo, también, esta superioridad a los de los cuadros auxiliares activos, con respecto a los de los servicios auxiliares de la reserva.

Art. 254. Cuando los Oficiales en situación de retiro ocupen cargos que esta ley permite desempeñar, como excepción, en el Ejército Permanente mantendrán la misma situación de precedencia que corresponde a los Oficiales en actividad.

IV

Del destino que pueden desempeñar los Oficiales según su Grado

Artículo 255. El destino de los Oficiales superiores y Jefes de las distintas armas y especialidades, se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1) Cargos que deberán ser ocupados por Generales:

A) Inspector General del Ejército.
B) Inspector General de los Servicios.
C) Jefe de Región Militar y División de Ejército.
D) Presidente del Supremo Tribunal Militar.
E) Miembro del Tribunal de Ascensos y Retiros.

2) Cargos que deberán ser ocupados por Oficiales superiores:

A) Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
B) Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia.
C) Ministros del Supremo Tribunal Militar.
D) Inspectores de Escuelas y Cursos y de Armas y Director General de Aeronáutica.
E) El Director General de Secretaría de Estado, Directores de Escuelas y de Servicios Generales (el de Sanidad, Médico Cirujano) y Jefe de Edecanes.
F) Fiscales Administrativos y Jefes de Brigadas.

3) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles:

A) Jefe de la Reserva General.
B) Subjefe de Estado Mayor General.
C) Subjefe de Región.
D) Jefes de la División Técnica y de la División Contralor Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.
E) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio.

4) Cargos que podrán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles:

A) Jefe de Estado Mayor de Región Militar.
B) Jueces Militares de Primera Instancia y Fiscales Militares.
C) Comandantes de arma divisionarios.
D) Director de servicios divisionarios.

5) Cargos que podrán ser ocupados por Tenientes Coroneles:
A) Jefe de Regimiento.
B) Jefe de Batallón de Ingenieros.
C) Jefe de Grupo de Artillería no regimentado.
D) Subdirector de Escuelas Militares.
E) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional; Estado Mayor General y Servicios.

6) Cargo que podrá ser ocupado por Tenientes Coroneles o Mayores:

Juez Militar de Instrucción de Región.

7) Cargos que podrán ser ocupados por Mayores:

A) Jefe de Batallón.
B) Jefe de Grupo de Artillería regimentado.
C) Jefe de Grupo de escuadrones.
D) Jefe de Grupo de aeronáutica.
E) Jefe del Cuerpo de Cadetes.
F) Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios.
G) Jefe de Departamento de Estado Mayor de Región.
H) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional, del Estado Mayor General y de los Servicios; 2.o Jefe de Regimiento o de grupo y Batallón no regimentado.

8) Cargos que podrán ser ocupados por Oficiales superiores en situación de retiro hasta tanto pertenezcan a la Reserva:

A) Director General del Servicio de Intendencia.
B) Director General del Servicio de Sanidad (Médico cirujano).
C) Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia.
D) Ministros del Supremo Tribunal Militar.

9) Cargos que podrán ser ocupados por Coroneles en situación de retiro:

A) Jueces militares de primera instancia y Fiscalías Militares.
B) Directores de servicios civiles adscriptos al Ministerio de Defensa Nacional.

10) Cargos que pueden ser desempeñados por Oficiales de cualquier grado en situación de retiro:

Los de carácter sedentario en los servicios y reparticiones del Ejército que tengan ese mismo carácter a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 256. La sucesión de mando, dentro de las grandes reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General del Ejército, estará regida por el principio de la superioridad jerárquica o de cargo, debiendo tomar el mando, en caso de igualdad de grado o de cargo, el Oficial de mayor antigüedad en la graduación.

V

Situaciones

A) Actividad. — B) Retiro. — C) Reforma

Artículo 257. El actividad están comprendidos los militares que desempeñen o puedan desempeñar todas las funciones inherentes a su grado.

En retiro los que están separados de la actividad, con arreglo a las disposiciones legales respectivas.

En reforma los que están en la situación establecida en el artículo 481 de la presente ley.

Art. 258. La situación de actividad se subdivide en:

A) Servicio efectivo.
B) Disponibilidad.

Art. 259. Se considera en servicio efectivo los Oficiales que se encuentran en las condiciones siguientes:

A) Los que prestan servicios en el Ejército permanente, o sus dependencias.
B) Los que hayan sido designados por el Poder Ejecutivo para funciones de carácter nacional, o de orden público o para representaciones o misiones en el exterior.

Art. 260. En "Disponibilidad" estarán los Oficiales que se encuentren en las condiciones siguientes:

A) Los que por no habérseles dado destino, por causas que no le sean imputables; queden, a la orden del Poder Ejecutivo, habilitados para prestar servicios efectivos, en toda circunstancia.
B) El que lo solicita de acuerdo con el inciso E) del artículo 303.
C) El que renuncia de su cargo o no acepte destino, artículo 302.
D) Los que después de dos meses consecutivos no presten servicios por enfermedad no contraída en actos del servicio, o por accidentes de igual naturaleza.

En caso de que la enfermedad o accidente, obedezca a razones del servicio, o sean sus consecuencias directas, seguirá revistando en servicio efectivo hasta la completa curación o pase a retiro.

E) Los que pasen temporariamente a esta forma de actividad por haber incurrido en faltas graves en el desempeño de sus funciones; y, también los que den lugar a ello, a juicio del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Honor competente por razones de moral y decoro profesionales, incompatibles con la vida de relación en sociedad y la dignidad militar.
F) Los que están procesados, así como los condenados a penas que no llevan aparejada la pérdida de grado.
G) Prisioneros de guerra (inciso D), artículo 303 de esta ley.
H) Los que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político mientras dure su mandato.

Art. 261. Todos los Jefes y Oficiales en situación de actividad (servicio efectivo o disponibilidad), gozarán del sueldo, compensación y demás asignaciones legales que les correspondan.

Art. 262. Los Jefes y Oficiales que solicitan pase a disponibilidad, cambio de destino, renuncien sus cargos o no acepten destino gozarán de las siguientes asignaciones:

A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado, sin compensaciones.
B) Cuando la causa no se considere justificada, con la mitad del sueldo y compensación correspondiente a su grado.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) anteriores cesarán de acuerdo con las siguientes normas:

La del inciso A), mediante solicitud del Oficial por haber desaparecido la causa que la originó, o por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino.

La del inciso B), por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino, o automáticamente transcurridos seis meses de la sanción.

Art. 263. Los Oficiales comprendidos en los incisos A) y B) del artículo 260 gozarán además del sueldo, de la compensación y demás emolumentos que por sus grados les corresponda, tal como si estuvieran en servicio efectivo.

Art. 264:

A) Los Jefes y Oficiales que pasan a disponibilidad por razones de disciplina, gozarán únicamente del sueldo correspondiente a su grado militar.
B) Si la falta fuera considerada muy grave por el Poder Ejecutivo, lo que se expresará en el decreto correspondiente, gozarán de la asignación que establece el inciso B) del artículo 262.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) anteriores cesarán:

La del inciso A) por resolución del Poder Ejecutivo, automáticamente transcurridos seis meses de la sanción.

La del inciso B), por resolución del Poder Ejecutivo, después de transcurridos seis meses de aplicada la sanción o automáticamente transcurrido un año.

Art. 265. Los Oficiales pasados a Disponibilidad como consecuencia de descalificación impuesta por el Tribunal de Honor; por razones de moral o decoro profesionales, gozarán de las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 262 de la presente ley.

En este caso el Oficial continuará en esa situación hasta su rehabilitación por dicho Tribunal, o hasta su pase a Retiro o Reforma.

Art. 266. Los Oficiales procesados, así como los condenados a pena que no lleve aparejada la pérdida del grado, sólo percibirán las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 262 de la presente ley.

En caso de setencia absolutoria de los procesados, se les reintegrarán las retenciones que por tal concepto se les hubieran hecho.

Art. 267. Si el país estuviera en estado de guerra, o de movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de Retiro de los Oficiales y tropa, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular de acuerdo con las necesidades militares.

Art. 268. El personal de tropa sólo puede ocupar la situación de Actividad correspondiente a servicio Efectivi o la de Retiro.

Art. 269. El personal de reserva movilizado, sólo podrá ocupar la situación de Actividad, correspondiente a Servicio Efectivo.

VI

Estado jurídico del personal militar

Artículo 270. El conjunto de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las leyes, reglamenta-

ciones y demás disposiciones militares emanadas del Poder Ejecutivo, constituye su estado militar.

Art. 271. Obtiene estado militar todo aquel que se aliste en el Ejército, llenando las condiciones requeridas por las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 272. El estado militar impone las siguientes obligaciones esenciales:

A) La sujeción a las leyes, reglamentos y demás decisiones militares.
B) Desempeñar los cargos de carácter militar y las comisiones de igual carácter que corresponden a su grado.

Art. 273. Están también obligados, los militares, como consecuencia de su estado jurídico:

A) A tomar a su cargo y responsabilidad todos aquellos servicios de orden público para que fuesen designados por el Poder Ejecutivo, y siempre que esté de acuerdo con su jerarquía.
B) A cooperar con los servicios de la referencia, si las órdenes pertinentes sólo están circunscriptas a ese radio de acción.

Artículo 274. Son derechos del estado militar:

A) La propiedad del grado adquirido en la forma que determina esta ley.
B) El ejercicio de las facultades disciplinarias que acuerdan las leyes y reglamentos al grado o cargo.
C) El goce de sueldo, compensación y demás asignaciones que para grado, cargo o comisión señalen las leyes, reglamentos y demás decisiones que al respecto correspondan, con arreglo a su situación legal.
D) El haber de retiro o de jubilación, y la pensión para sus deudos, con arreglo a lo que prescriben las leyes respectivas.
E) El uso de los uniformes, emblemas, atributos de mando y demás distintivos correspondientes a cada grado, arma o servicio, los que no podrán ser usados ni imitados por personas o institución que por lo establecido en las leyes, no participen de ese derecho.
F) El ejercicio de los derechos y prerrogativas que establezcan las leyes y demás disposiciones.

Art. 275. El estado militar se pierde:

Para Oficiales en actividad o retiro:

1.o Por concesión de la baja solicitada libremente por el interesado, quien no podrá abandonar su cargo o situación, hasta que le haya sido concedida aquella; y si desempeñase cargo, luego de haber entregado de éste a su reemplazante. En el caso precedente corresponde que la baja sea otorgada, salvo que exista estado de guerra, o que el Oficial se encuentre encausado, o bien obligado por contrato a servir por más tiempo.
2.o Por condena o degradación o destitución como pena principal o acsesoria impuesta por la Justicia Militar.
3.o Por pase a la situación de reforma en los casos de decisión del Supremo Tribunal Militar o Tribunal de Honor a consecuencia de setencia dictada por los tribunales civiles, en delitos que afecten el decoro o la dignidad del Oficial o por resolución fundada por el Poder Ejecutivo, previa sentencia del Tribunal General de Honor del Ejército, de acuerdo con lo prescripto en los apartados A) y C) del artículo 481.
En el caso precedente esos tribunales intervendrán ya sea de oficio o ya por iniciativa de la autoridad militar.
4.o Por pérdida de la ciudadanía.
5.o Por estar comprometido en conspiración, motín, sublevación, rebelión o sedición, mediando sentencia legal y con la intervención del Tribunal General de Honor del Ejército.

Art. 276. Para tropa:

Por haber obtenido su baja en los casos previstos por los reglamentos.

Art. 277. Deberá ser reincorporado en su escalafón respectivo el personal militar que hubiera perdido su grado en virtud de sentencia firme, siempre que obtuviera sentencia absolutoria de culpa y cargo en el recurso de revisión, establecido en la ley del 5 de abril de 1909. En este caso, la reincorporación será decretada con la fecha de la baja. Si la sentencia de la referencia se produjese después de dos años, contados desde la condena, el causante pasará a la situación de retiro, con el sueldo íntegro de su grado, debiendo, además, abonársele los haberes devengados, desde la fecha de su baja hasta su pase a retiro.

Art. 278. Los Sargentos 1.os y clases del personal combatiente, que hayan perdido el estado militar por haber obtenido su baja, después de haber servido por lo menos cinco años, satisfactoriamente, estarán habilitados, con preferencia, para ocupar cargos en la Policía, Servicio de Comunicaciones y vigilancia de cárceles.

Art. 279. Destino es la colocación legal que el personal del Ejército de la República tiene, en toda circunstancia, por disposición del Poder Ejecutivo en cuerpos o dependencias militares, o bien en otras reparticiones públicas.

Art. 280. Grado es cada escalón de la jerarquía militar.

Art. 281. Cargo es la función que desempeña en el destino que se le ha asignado.

Art. 282. Categoría o rango es la equiparación funcional con un cargo y podrá ser otorgado por el Poder Ejecutivo, en los casos que lo requiera el bien del servicio.

Art. 283. Comisión es una función de carácter circunstancial.

Art. 284. Se entenderá por militar todo el que tenga el estado jurídico a que se refieren los artículos 270 a 278 de la presente ley.

Art. 285. Es subalterno todo militar que tenga respecto a otro, menor grado en la escala jerárquica y es subordinado el militar que está a órdenes directas de otro militar, en razón de los cargos o funciones del servicio que ambos desempeñen.

Art. 286. La superioridad militar, es jerárquica o de cargo: Resulta la primera de la colocación que por el grado le corresponda al militar, con respecto a los demás de la escala jerárquica; y la segunda es la que se tiene en virtud de las facultades atribuídas por las leyes o reglamentaciones, al cargo que se desempeña, o por razón de antigüedad en los casos de sucesión del mando accidental y comisiones.

Art. 287. La superioridad de cargo confiere derecho de mando, respecto de la jerarquía.

TITULO X

De los ascensos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 288. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, en bien del servicio y de los intereses de la Defensa Nacional, tanto a los Oficiales, con estado militar, a los cuadros de los servicios que se establecen en los artículos 209, 210 y 211 de la presente ley.

Art. 289. Los ascensos tienen por objeto:

A) **En tiempo de paz:** Llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en los artículos 209, 210 y 211 de la presente ley.
B) **En tiempo de guerra:** Completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 290. Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, reforma y pérdida del grado por sentencia de la justicia militar, o por baja a solicitud del interesado.

Art. 291. Los efectivos fijados en los artículos 209 y 211 de la presente ley para el tiempo de paz, podrán quedar incompletos cuando no hayan Oficiales en condiciones de ascensos, pero no podrán ser excedidos.

Art. 292. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por los artículos 209 y 211, al volver al tiempo de paz, sólo podrán llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido.

Art. 293. Sólo tienen derecho a ascenso los Oficiales en situación de Actividad. Este derecho alcanza a los Oficiales en situación de Retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de Retiro.

En ningún caso ni aun en los de desempeñar excepcionalmente cargos en el Ejército Permanente; o por nuevo cómputo de Retiro, podrán en tiempo de paz obtener ascensos o promoción los Oficiales retirados.

Art. 294. Las vacantes no son intercambiables de una arma a otra, salvo el caso previsto en el artículo 376 para el ascenso a coronel, en cuyo grado se conservará el arma de origen.

Art. 295. En tiempo de paz no se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios y en la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios.

Art. 296. Los ascensos serán conferidos de Alférez a General por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los de Ofi-

ciales superiores, a los que dispone el artículo 158, inciso 11 de la Constitución de la República, que debe cumplirse también para el pase a la situación de Retiro y para los ascensos a esas graduaciones, en tiempo de guerra.

CAPITULO II

De las condiciones generales para el ascenso

Artículo 297. Para estar en condiciones de ascenso se requiere:

A) Antüedad computable en el grado.
B) Tiempo de mando de tropa en el grado.
C) Capacidad para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena.
E) Aptitud física.

Art. 298. Además para ascender al grado de Capitán, se requiere haber permanecido, por lo menos un año prestando servicios en guarniciones de campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.o inclusive.

DE LA ANTIGUEDAD

Artículo 299. La antigüedad militar puede ser:

1.o La antgüedad de ejército.
2.o Antigüedad de grado.
3.o Antigüedad de cargo.
4.o Antigüedad computable.

La antigüedad de Ejército se cuenta desde el ingreso al Ejército hasta la fecha que se considere.

La antigüedad de grado, es el tiempo transcurrido desde la fecha del respectivo decreto, u orden del cuerpo ascen-

De la antigüedad

Artículo 299. La antigüedad militar puede ser:

1.o Antigüedad de Ejército.
2.o Antigüedad de grado.
3.o Antigüedad de cargo.
4.o Antigüedad computable.

La antigüedad de Ejército, se cuenta desde el ingreso al Ejército hasta la fecha que se considere.

La antigüedad de grado, es el tiempo transcurrido desde la fecha del respectivo decreto, u orden del cuerpo ascendiendo al interesado, hasta el momento en que se considere.

La antigüedad de cargo se cuenta desde la fecha del nombramiento respectivo, hasta la fecha en que se considere.

La antigüedad computable es el tiempo de servicios efectivos prestados por el militar; y sujeta a las ulterioridades que en lo pertinente establece esta ley (artículo 301, 302 y 303).

Art. 300. Entre dos o más militares de igual antigüedad en el grado, se tendrá por más antiguo al que lo sea en el grado o grados anteriores, recorriéndose todos ellos si fuera necesario.

En caso de igualdad de fecha, la antigüedad se determinará por la del ingreso al Ejército o por la del nacimiento; y si a pesar de ello, subsistiera todavía la igualdad de fechas, el caso se resolverá por la estimación de servicios que al efecto haga el Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 301. La antigüedad de los Alféreces egresados de la Escuela Militar, se establecerá por orden de mérito en la clasificación final que será, el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en el estudio, capacidad militar, conducta y aptitud física

De la antigüedad computable

Artículo 302. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado, con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en disponibilidad por enfermedad o accidente no originado a causa del servicio.
B) El tiempo en disponibilidad en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionadas por decreto fundado por el Poder Ejecutivo.
C) El tiempo pasado en disponibilidad por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino, siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada.
D) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria, o se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina; debiendo en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo.
E) El tiempo que exceda de sesenta días por año, pasado con licencia, parte de enfermo o sufriendo arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado, del Oficial que se considere.
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Art. 303. Se tendrá en cuenta como antigüedad computable para el ascenso:

A) El tiempo pasado en disponibilidad cualquiera fuera su término, cuando él se deba a enfermedad o accidente contraído u ocurrido en el servicio o a consecuencia directa del mismo.
B) El tiempo pasado en disponibilidad por los Oficiales, a quienes el Poder Ejecutivo no haya podido darles destino.
C) El tiempo pasado en prisión o en disponibilidad, por haber sido enjuiciado, siempre que recaiga en el proceso sentencia absolutoria.
D) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que él se justifique documentariamente.
E) El tiempo que los Oficiales hayan pasado en disponibilidad a su pedido, por razones especiales, siempre que éstas hayan sido debidamente fundamentadas a juicio del Poder Ejecutivo.
F) El tiempo en que, por designación del Poder Ejecutivo, desempeñe el Oficial funciones de orden público, representaciones nacionales o misiones militares en el exterior.

Art. 304. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete: el que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.o, 3 años.
C) Alférez, Teniente 2.o y Teniente 1.o, 3 años.
D) Capitán, 5 años.
E) Mayor y Teniente Coronel, 4 años.
F) Coronel, 5 años.

Del tiempo de mando de tropa

Artículo 305. El tiempo de mando de tropa lo constituye el tiempo pasado en:

A) Unidades del Ejército y unidades constituídas por los alumnos de las escuelas militares.
B) Cursos en carácter de alumno en las escuelas militares nacionales o extranjeras.
C) Servicios prestados en cargos técnicos en el Instituto Geográfico Militar, que exijan la permanecia mínima en campaña, durante ocho meses en cada año.
D) Fuerzas policiales militarizadas y siempre que los Oficiales que presten servicios o hayan prestado servicios en éstas y no computen el tiempo mínimo de mando de tropas exigido por el artículo siguiente, sean aprobados en las pruebas prácticas que deberán rendir, por una sola vez, en su grado a fin de evidenciar las aptitudes de capacidad militar que exige esta ley.

Estas pruebas consistirán en la solución de temas tácticos, sobre la carta o plano en relieve y sobre el terreno, y se referirán exclusivamente a los reglamentos en vigencia en el país, dbiéndose indicar con seis meses de anticipación, por lo menos, cuando uno de estos reglamentos falte, cual regirá en sustitución para dicha prueba.

Art. 306. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.o: 3 años.
B) Alférez a Teniente 1.o inclusive: 2 años.
C) Capitán: 3 años.
D) Mayor: 1 año.
E) Teniente Coronel y Coronel: 1 año,

De la aptitud física

Artículo 307. La aptitud física se comprobará, en cuanto se refiere a salud, por las constancias del legajo personal; y por la ficha de reconocimiento hecha por la Junta Médica de la Sanidad Militar y que es obligatorio antes de ser incluído, el Oficial, a la lista de ascensos de

cada grado. Con respecto a la resistencia física, se comprobará por la manera de desempeñarse en las funciones del cargo y, en caso de duda, por el sometimiento a las pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo.

De la conducta

Artículo 308. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal, en lo referente a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar, íntima, administrativa y civil; así como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

De la capacidad militar

Artículo 309. La capacidad militar se probará:

A) Cadete: Con haber sido aprobado en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.

B) Sargento 1.o: Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber realizado con aprobación los cursos respectivos de la Escuela Militar.

C) Alférez a Teniente Coronel inclusive: Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado, y haber obtenido la clasificación de "Bueno". Además los Tenientes 1.os y Mayores, por haber realizado, con aprobación, los cursos de pasaje de grado, de un año de duración escolar, que efectuarán, respectivamente, en la Escuela de Armas y Servicios y Escuela Superior de Guerra.

D) Coroneles: con haber realizado con aprobación el curso de perfeccionamiento e información en la Escuela Superior de Guerra que se reglamente; haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado y obtener la calificación general de "Bueno".

E) Además de lo dispuesto en los incisos precedentes, los Capitanes y Tenientes Coroneles, para ponerse en condiciones de ascenso por méritos, deberán realizar una prueba de capacidad. Estas pruebas de carácter facultativo para los Capitanes y obligatorio para los Tenientes Coroneles y previas al ascenso por méritos, serán rendidas en el mes de noviembre por los Oficiales que computen el mínimo de antigüedad para el ascenso, inclusive en el período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 1.o de febrero del subsiguiente.

Se presentarán ante Tribunales designados por el Ministerio de Defensa Nacional; serán reglamentadas por la Inspección General del Ejército y constituirán, únicamente en la solución de temas tácticos sobre la carta y el terreno, correspondientes a las funciones del grado inmediato superior, debiendo regir para ellas, los reglamentos en vigencia en el país, o en su defecto, los que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, con seis meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de iniciación de dichas pruebas.

Art. 310. Los Oficiales diplomados de Estado Mayor quedarán eximidos de realizar el curso de pasaje de grado para Mayores.

Disposiciones complementarias

Artículo 311. Los cursos de Sargento 1.o tendrán, por lo menos, dos años de duración escolar y propenderán, principalmente, a nivelar, en lo posible, la cultura y preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 312. El curso de pasaje de grado de Mayores en la Escuela Superior de Guerra consistirá, principalmente, en estudios teórico-prácticos de táctica general.

Art. 313. Las asignaturas en las dependencias de los liceos de enseñanza secundaria son revalidables para el curso de aspirantes de la Escuela Militar y para el curso de Sargentos 1.o.

Art. 314. Los Sargentos 1.os reprobados o eliminados en el examen de ingreso al curso de la Escuela Militar, deberán rendirlo nuevamente, en todas sus partes, en el período siguiente.

Art. 315. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de ingeniero, arquitecto o agrimensor; son revalidables para los cursos de Oficiales del arma de ingenieros y para los Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 316. Los Oficiales designados para realizar cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por la vía del concurso de oposición o de méritos, especialmente calificados. Los que realicen dichos cursos con aprobación, les será revalidado para los cursos de igual categoría que deben cumplirse en Institutos del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 309 y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Disposiciones referentes al arma de aeronáutica

Artículo 317. Para estar en condiciones de ascenso se requiere además de las cinco condiciones establecidas en el artículo 297, la de aptitud para el vuelo; el promedio de los seis valores obtenidos, da la cifra definitiva establecida en los artículos 325 y 326, para el ascenso por antigüedad o méritos, respectivamente, teniendo en cuenta para el segundo caso; las notas obtenidas en los cursos de pasaje de grado o pruebas de capacidad establecidas en el artículo 309.

Los Sargentos 1.os antes de recibir el brevet de aviadores militares, deberán firmar un contrato militar de servicios en la aeronáutica, por el término de diez años.

Los Sargentos 1.os aviadores militares, percibirán un sueldo progresivo acrecentado cada cinco años de servicios computados de acuerdo con el artículo 302, cuyo monto fijará la ley de Presupuesto, más las compensaciones por riesgo de vuelo, que perciben los Oficiales aviadores militares.

Art. 318. Las aptotudes para el vuelo se calificarán:

A) Como Jefe de Instructores o de cursos.
B) Como Instructor:

1.o De vuelo diurno.
2.o De vuelo nocturno.
3.o De vuelos corrientes de entrenamiento.

C) Como piloto:

1.o En vuelo de campaña.
2.o En vuelos de formación.
3.o En vuelos nocturnos.
4.o En vuelos acrobáticos.
5.o En capacidad para el combate.
6.o En vuelos con nieblas, visivilidad nula o deficiente.
7.o En vuelos con lluvia intensa o vientos fuertes.
8.o En conocimiento de materiales.
9.o En espíritu de vuelo.

D) Como observador:

1.o Como navegante.
2.o Como observador en general en ejecución de temas de orden táctico y estratégico; facultad de apreciación, señalación, conocimiento de Códigos, observación del tiro, etc.
3.o En reconocimiento a vista y fotográfico e interpretación de las fotografías aéreas.
4.o En capacidad para interpretar las situaciones tácticas y estratégicas.
5.o En bombardeo, preparación técnica y ejecución de bombardeo.
6.o Como radiotelegrafista.
7.o Como tirador.

Art. 319. Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo que el Poder Ejecutivo fijará de acuerdo con las exigencias técnicas del arma y las disponibilidades materiales.

Art. 320. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y calificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

Art. 321. A los Oficiales aviadores militares que hayan ejercido la dirección de escuelas o de centros de instrucción de aviación o que a ellos hubieren pertenecido como instructors o alumnos, se les computará el tiempo respectivo a los efectos del retiro, como equivalente al de permanencia en unidad orgánica.

Art. 322. Podrán ingresar a la Escuela de Aeronáutica los Alféreces de cualquier otra arma que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en unidades de tropa.

Art. 323. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las unidades del arma, escuelas o centros de instrucción, deben realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Del sistema de ascensos

Artículo 324. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente según los siguientes sistemas y de acuerdo con

los procedimientos que se establecen en los artículos 325 y 326.

A) Por antigüedad.
B) Por méritos.

Art. 325. El ascenso por antigüedad, se otorgará a todos los Oficiales que llenen los requisitos establecidos en los artículos 297, 298, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309 y 317 siguiendo el orden de colocación que en las listas respectivas determine la cifra que a cada uno de los Oficiales corresponda. El Tribunal de Ascensos y Retiros obtendrá dicha cifra sumando los siguientes valores:

A) El tiempo de antigüedad computable en su grado señalado en los artículos 302 y 303 expresado en un valor numérico equivalente a un milésimo por día.
B) El promedio de las calificaciones definitivas obtenidas en capacidad militar para el grado inmediato superior.
C) El promedio de las calificaciones definitivas obtenidas en conducta.
D) El promedio de las calificaciones definitivas obtenidas en aptitud física.
E) La nota de concepto general discernida por el Tribunal de Ascensos y Retiros el que tendrá muy en cuenta la conducta, la capacidad militar y aptitud física demostrada por el Oficial, durante su actuación en el grado.

Dividiendo la suma obtenida por cinco, el cociente obtenido, apreciado hasta el milésimo, determina la cifra definitiva en antigüedad, que le corresponde al Oficial considerado, procediéndose en la forma establecida en el artículo 317, con los Oficiales de Aeronáutica.

Art. 326. El ascenso por méritos, se otorgará siguiendo el orden de colocación que, en las listas respectivas, determine la cifra que a cada uno de los Oficiales corresponda. En estas listas figurarán los Oficiales que hubieran llenado los requisitos establecidos en los artículos 297, 298, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 317 y que hayan además aprobado los cursos o pruebas de capacidad que se mencionan en el artículo 309.

El Tribunal de Ascensos y Retiros obtendrá dicho valor sumando a la cifra definitva de antigüedad que figura en el artículo anterior, la nota obtenida en los cursos de pasaje de grado, si el Oficial pertenece al grado de Teniente 1.o, Mayor o Coronel y si se trata de Capitanes o Tenientes Coroneles, la nota obtenida en la prueba de capacidad a que se refiere el inciso E) del artículo 309, o la nota merecida en el Curso de Estado Mayor cuando el militar que deba considerarse sea un Capitán diplomado en esta especialidad.

El promedio dará la cifra definitiva de méritos que le corresponde al Oficial considerado.

Art. 327. Si el Capitán a que se refiere la última parte del artículo anterior, hubiere sido diplomado de Estado Mayor en alguna escuela extranjera, la calificación numérica, a los efectos de aquel artículo, será fijada por el Tribunal de Ascensos y Retiros, quien tendrá en cuenta:

1) La importancia de los cursos hechos por el Capitán a considerarse, deducida de los planes de estudio que haya aprobado y de los informes escritos proporcionados por las autoridades competentes, entre los cuales siempre figurará el producido por el Director de la Escuela Superior de Guerra Nacional.
2) Los resultados, notas y conceptos obtenidos en dichos cursos.
3) Las notas que hubieren merecido los demás Capitanes que también deban ser considerados para el mismo ascenso, dentro de la misma arma, en igual época, y que hayan sido diplomados de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Nacional.

Sin perjuicio de lo que acaba de establecerse para los Capitanes diplomados de Estado Mayor, éstos, si desean mejorar las notas que hayan merecido en los cursos de esa especialidad, podrán solicitar que sean también sometidos a la prueba prescripta por el inciso E) del artículo 309, debiéndose en estos casos, considerar como nota de capacidad, a los efectos del ascenso por méritos la obtenida en esa prueba.

Art. 328. La preferencia para el ascenso corresponderá al que haya obtenido mayor cifra de méritos, y, en caso de igualdad, de esta cifra la preferencia corresponderá al de mayor antigüedad computable en el grado; si persiters la igualdad, al de mayor antigüedad de grado, y, luego al de mayor antigüedad del Ejército.

Art. 329. Para el ascenso a los grados de General y de Coronel se requerirá además de las otras condiciones fijadas en esta ley, que el promedio de las calificaciones obtenidas en el grado inferior no sea menor de ocho.

CAPITULO IV

De la distribución de las vacantes

Artículo 330. Las vacantes a llenar en los distintos grados, se distribuirán, entre los sistemas de ascensos establecidos por la presente ley, de la manera siguiente:

A) De Teniente 2.o y Teniente 1.o: 2/3 por antigüedad y 1/3 por méritos. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por antigüedad y la tercera vacante por méritos, y así sucesivamente.
B) De Capitán, Mayor y Teniente Coronel: 2/3 por méritos y 1/3 por antigüedad. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por méritos y la tercera, por antigüedad, y así sucesivamente.
C) De Coronel: Todas por méritos.
D) De General: Todas por méritos.

CAPITULO V

De las calificaciones

Disposiciones generales

Artículo 331. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso. Deben ser la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tenga relación con la capacidad moral, intelectual, física y técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores, tiene que ser justo, recto y ecuánime, atendiendo sólo el bien del servicio y los altos intereses del Ejército, que se confunden con los del país.

Art. 332. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que las discierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación, y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponda, la que en todos los casos hará efectiva —cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación— el superior correspondiente.

Art. 333. Los Oficiales enjuiciados están inhabilitados para calificar. En este caso, calificará, cuando corresponda, el Oficial que lo suceda, tomando en cuenta para ello, los asientos de las Libretas de Anotaciones Personalse.

Art. 334. Los Oficiales que desempeñan comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar o autoridad titular militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que, por oficio, le dirijan aquéllos; y en caso de no recibirlos los reclamará tambien por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 335. Las autoridades que se indican a continuación, calificarán con nota de concepto, las aptitudes de capacidad militar, de conducta y física, de todos los Oficiales que les están subordinados. Dichas autoridades son:

A) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería, Grupo de Escuadrones y Grupo de Aeronáutica, aun cuando se trate de unidades regimentadas.
B) Los Jefes de Regimiento.
C) Los Comandantes de arma de cada región.
D) Los Jefes de División, Departamento o Sección del Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor General del Ejército u otro organismo militar.
E) Los Subjefes de Región.
F) Los Directores de Escuelas Militares, Jefes de Estados Mayores, reparticiones e institutos militares.
G) Los Inspectores de arma. Estos calificarán, en capacidad militar, a todos los Jefes que les sean subalternos en grado hasta los Capitanes del arma que, por sus funciones, deban inspeccionar.

Art 336. Con nota numérica, en las aptitudes de capacidad militar, de conducta y física, calificarán las siguientes autoridades:

A) La Comisión Regional de Calificación, constituída por el Jefe de la Región como Presidente y los Comandantes de arma de la misma, calificarán a todos los

Jefes y Oficiales subordinados de la Región; e integrada por el Director del Servicio Regional respectivo, cuando se reuna para calificar a sus subordinados.

Cuando se trate de calificar a Oficiales con destino en el Estado Mayor General del Ejército, escuelas, reparticiones, servicios generales e institutos militares de la Capital, la Comisión Regional de Calificación que determina este artículo, será integrada por los Comandantes de arma de la Región I (Sur) y por el Jefe del Estado Mayor General, Directores de escuelas, servicios o Jefes de reparticiones o institutciones a que pertenezca el Oficial a calificar.

B) El Jefe de la Región, a los Subjefes y Comandantes de arma de la Región y a los Oficiales de igual grado, que los Comandantes de arma que le estén subordinados.

C) El Inspector General del Ejército, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Jefes de Región, Inspectores de escuelas y cursos y de arma, y de servicios, Directores de escuelas militares, Jefes de reparticiones e institutos militares que le sean subordinados y Oficiales que estén directamente a sus órdenes.

D) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad.

E) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es militar, y a sus Edecanes.

F) El Tribunal de Ascensos y Retiros, a todos los Oficiales, del Ejército, cualquiera sea el cargo que desempeñen, con excepción del de Ministro de Defensa Nacional y del de Inspector General del Ejército.

Art. 337. Ningún Oficial podrá calificar a otro de grado igual o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

Art. 338. La Comisión formada por el Inspector General del Ejército y dos Generales designados por el Ministro de Defensa Nacional, a que hace mención el artículo 370, adjudicará la nota de curso de información a los Coroneles, cuando la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, no esté calificada, de acuerdo con el artículo anterior para formularla; la nota debe basarse en la documentación relativa a la actuación del Coronel en el curso.

Del Tribunal de Ascensos y Retiros y su funcionamiento

Artículo 339. El Tribunal de Ascensos y Retiros estará constituído por cinco Generales de actividad o retiro, designados por el Poder Ejecutivo, con cuatro años de duración en sus funciones, renovables sucesivamente, por 2|5 y por 3|5, cada dos años y pudiendo ser reelectos. Actuará como Secretario del Tribunal el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, el que no tendrá voz ni voto, salvo cuando haya que calificar a Oficiales hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Art. 340. En cada caso el Tribunal se pronunciará por mayoría absoluta de votos de todos los miembros que lo constituyen.

Art. 341. La excusación o recusación sólo procede cuando les comprenda las generales de la ley con respecto a algunos de los Oficiales a calificarse o cuando en alguna causa, sumario o información sumaria, el Oficial a calificarse haya declarado en contra de algunos de los miembros del Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 342. En caso de excusación, impedimento o recusación fundada de miembros del Tribunal de Ascensos y Retiros, el Poder Ejecutivo designará a los reemplazantes internos que correspondan.

Art. 343. De cada reunión se labrará acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.

Los miembros discordes establecerán los fundamentos de su discordia en un libro especial que se llevará al efecto y que se llamará "Libro de discordias de los miembros del Tribunal de Ascensos y Retiros".

Art. 344. Los Oficiales considerados para el ascenso tienen derecho a reclamar ante el Poder Ejecutivo de la calificación que se les haya discernido en las Listas de Ascensos, dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación.

En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o La Inspección General del Ejército remitirá al Tribunal de Ascensos y Retiros el expediente que se forme encabezado con el escrito inicial y acompañado de todos los antecedentes que hayan motivado la incidencia y, si los hubiere, los nuevos elementos de juicio indispensables para la dilucidación de lo que ha sido cuestionado.

El legajo personal respectivo, si se juzga necesario o lo solicita el interesado, se agregará por cordón.

2.o Una vez estudiados los antecedentes por el Tribunal de Ascensos y Retiros, éste lo elevará con informe al Ministerio de Defensa Nacional para su resolución.

Art. 345. El Tribunal requerirá de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones y cómputos de servicios tanto para el ascenso como para el retiro, cuando juzgue que los antecedentes que posee no ofrecen suficientes elementos de juicio.

Art. 346. La toma de posesión de los miembros permanentes o de los miembros reemplazantes interinos que accidentalmente constituyan el mencionado Tribunal, se efectuará, previa declaración de honor, ante el mismo, tomada por su Presidente, de que "la misión que les está encomendada se cumplirá inspirándose en el bien del Ejército y en los altos intereses del país".

El Presidente del Tribunal, a su vez, la prestará ante el Tribunal reunido en pleno.

Del legajo personal

Artículo 347. Todos los antecedentes relativos a la vida militar, íntima, civil y administrativa de cada Oficial, reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.

Art. 348. Todo militar, desde Capitán a General inclusive, que tenga Oficiales a sus órdenes, o que por las funciones del cargo deba inspeccionar sus cometidos, llevará personalmente una libreta que se denomirá "Libreta de anotaciones personales", donde anotará inmediatamente después de producido, todo antecedente que permita formar juicio sobre las cualidades de dichos Oficiales.

Especialmente esas anotaciones se harán después de terminado cada ejercicio, maniobra o cometido importante, inherentes al grado, cargo o comisión que desempeñe el Oficial.

Las calificaciones estableciendo la nota de concepto de las aptitudes del Oficial, así como las calificaciones numéricas discernidas al Oficial en esas aptitudes, se establecerán en un informe de calificación.

Art. 349. El Legajo Personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de Nacimiento" o en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituye.

A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el estado civil del Oficial. El Legajo se cerrará con el certificado de defunción o con el decreto de Baja o de Reforma del causante, pasando desde ese momento al archivo correspondiente: y respecto al Legajo de los que pasan a la situación de Retiro, continuará en el que se lleve para los de Reserva. Corresponderá además:

1.o Una reseña que se reglamentará, debidamente documentada y los antecedentes, en forma, de toda la actuación del Oficial.

En esta reseña se especificarán:

"Situación", "Servicios", "Comisiones", "Batallas y Combates", "Campañas", "Heridas en la guerra o en actos del servicio", "Licencias", "Enfermedades", "Penas", "Condecoraciones", "Citaciones", etc.

2.o Los antecedentes probatorios que se hayan producido respecto a lo que se refiere en el inciso anterior.

3.o Los informes de calificación correspondientes.

4.o Todos los elementos de juicio que puedan servir o ser necesarios, para discernir una más perfecta calificación.

Toda la documentación que constituye el Legajo Personal se conservará en la Sección Legajos de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

El Legajo Personal de cada Oficial sólo podrá ser examinado por los miembros del Tribunal de Ascensos y Retiros, el Jefe del Oficial de quien se trate o el propio Oficial interesado, debiéndose recabar por escrito, en los dos últimos casos, la autorización correspondiente. Además, el Oficial interesado, previa solicitud, podrá sacar copia de los antecedentes que obran en su legajo y que desee conservar.

Del informe de calificación

Artículo 350. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar, y abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

Art. 351. Los informes de calificación que sólo deban comprender notas de concepto, serán elevados directamente al superior inmediato de quien los formula; y los que contengan calificaciones referentes a las aptitudes que deban ser calificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previo conocimiento que se dará, siempre, de su calificación, al Oficial que haya sido objeto de la misma.

Art. 352. La División Personal verificará todos los informes de calificación, que reciba, a fin de comprobar si se encuentran dentro de las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes, y absteniéndose en absoluto, de

entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias.

Luego, los pasará al Tribunal de Ascensos y Retiros, y, una vez que éste se expida, los agregará al Legajo Personal del Oficial, siempre que no medie reclamo por parte del interesado, en cuyo caso se esperará la resolución superior definitiva.

Art. 353. Las calificaciones de conducta, capacidad militar y físicas, estarán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas en todos los demás elementos de juicio de que disponga la entidad calificadora correspondiente; los que serán agregados, al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, a cuya cifra se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: Malo; superior a 4 hasta 7: Regular; superior a 7 hasta 10: Bueno.

Estas cifras numéricas, con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los Institutos de Enseñanza Militar, pruebas de competencia, o en cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes, capacidad o conocimientos de un militar.

Art. 354. Al informe de calificación se agregarán todos los antecedentes, documentos y referencias que sirvan para justificar las calificaciones que se determinan en el artículo inmediatamente anterior.

Constituirán estas referencias, documentos y antecedentes:

1.o La copia de los asientos de la Libreta de Anotaciones Personales.
2.o La copia de la nota de concepto en las tres aptitudes discernidas por los Jefes.
3.o La copia de los partes de inspección.
4.o Todo documento original o copia, que pueda servir para formar un juicio más completo del Oficial y justificar la otorgación de alguna nota, como ser: distinciones que hubiere merecido tanto en el orden de su actividad profesional como en el orden civil; constancias de trabajos profesionales de cualquier clase que le hubieren destacado dentro del cuadro de sus camaradas y, muy especialmente, las citaciones en la orden del día y demás antecedentes que permitan formar juicio exacto sobre las aptitudes del Oficial como instructor y para el ejercicio del mando.
5.o Para los Oficiales de Aeronáutica se agregará la hoja de calificación de la aptitud para el vuelo.

Art. 355. En el mes de noviembre de cada año, los Jefes habilitados para calificar, deberán producir los informes de calificación completos, teniendo a la vista, para ello, todos los antecedentes relativos al Oficial, que se detallan en esta ley.

A fin de que lo determinado anteriormente pueda cumplirse con todos los elementos de juicio, se observará lo que sigue:

A) Cuando un Oficial preste servicios a órdenes de un Jefe en un período menor de tres meses, éste emitirá solamente un juicio concreto si por falta de ocasión, el Oficial no ha podido demostrar aptitudes que permitan calificarlo.

B) Cuando un Jefe sea relevado, deberá formular un juicio concreto respecto de los Oficiales que en el momento de producirse su relevo, no tuvieran tres meses de servicios calificables, y siempre que estos Oficiales no hubieran tenido ocasión de demostrar aptitudes que permitan calificarlo; respecto de los demás Oficiales, deberán formular informes completos.

C) Cuando un Oficial en condiciones para el ascenso hubiera realizado, después de elevada su calificación anual, un hecho que por su naturaleza pudiera dar lugar a la modificación de aquélla, será obligación del Jefe de quien dependa, comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera, a la Inspección General del Ejército, la que de inmediato lo hará conocer al Tribunal de Ascensos y Retiros para que proceda a afectuar, si corresponde, la rectificación de calificaciones.

D) Los informes de calificación y demás antecedentes se formularán por triplicados, y su destino será el siguiente: el original se llevará antes del 15 de diciembre de cada año a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional cuando el informe contenga calificaciones numéricas y, si él se refiere a un año militar completo, para ser agregado al *Legajo Personal* una vez estudiado, y resuelta en definitiva toda cuestión relativa al mismo.

Los originales de los informes formulados por autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto, se elevarán al superior inmediato, el 6 de diciembre de cada año.

Una de las copias acompañará al Oficial en su destino, para que el nuevo Jefe, al discernir su calificación en el período correspondiente, conozca la opinión del Jefe anterior.

La otra copia se entregará al Oficial de que se trate en "forma reservada", contra recibo, el 1.o de diciembre de cada año, antes de la remisión del original a su destino, aquél en caso de considerar la calificación objetable, podrá elevar recurso fundado al Superior, dentro de los cinco días a partir de la fecha en que hubiera sido notificado.

Art 356. Para formular los informes de calificación y resolver las cuestiones inherentes a los mismos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o Los Jefes que determina el artículo 335, de la presente ley, formularán notas de concepto fundadas en los antecedentes que obren en su poder y muy principalmente en las consignadas en los asientos hechos en la Libreta de Anotaciones Personales.

Estas notas de concepto serán tres: la primera, referente a Capacidad Militar; la segunda, a Conducta y la tercera, a Aptitud Física, y se expresarán en forma breve.

2.o La Comisión Regional de Calificación, bajo la presidencia siempre del Jefe de la Región respectiva, procederá a calificar a los Oficiales de la Región, para lo cual tendrá en cuenta:

A Las notas de concepto acordadas por las autoridades que se detallan en el artículo 335 de la presente ley.

B) Los antecedentes en que se basen esas notas, principalmente los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales. Estos asientos se redactarán siempre en forma sintética sin comentario alguno y limitándose simplemente a consignar con claridad, el hecho que lo motiva; serán anotados inmediatamente después de producido o conocido ese hecho.

Además, las Libretas de Anotaciones Personales, deberán visarse por lo menos tres veces por año militar, por parte de todo superior, cuando sean llevadas por autoridades a sus órdenes.

C) Las anotaciones que en sus Libretas respectivas hayan hecho los Comandantes de Arma de la Región.

D) Las anotaciones que haya hecho en la Libreta de Anotaciones Personales el Jefe de la Región.

3.o Hechas las calificaciones de los Oficiales de la Región, la Comisión Regional de Calificación las hará conocer de inmediato y por escrito al Jefe de la Unidad o Repartición a que pertenezca el Oficial.

Al efecto le remitirá un cuadro donde consten las calificaciones otorgadas a los Oficiales de la misma arma de la Región, expuestas de modo que sea fácil la comparación de las mismas. A su vez, el Jefe de la Unidad o Repartición mencionada, hará conocer de inmediato, a los Oficiales a sus órdenes, las calificaciones recibidas de dicha Comisión.

4.o La Comisión Regional de Calificación resolverá, asimismo, en primera instancia, los reclamos presentados en la Región Militar en que actúa, ya sea por las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales, por las notas de concepto que hubieren merecido de sus Jefes, por los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales de sus superiores, o por los informes producidos durante el año militar, que a ellos se refieren, y sólo en cuanto estos informes o partes de inspección hayan influído en dichas calificaciones o notas de concepto.

5.o A los efectos de lo establecido en el numeral 4.o, las comisiones regionales, de calificación, efectuarán cuando lo juzguen necesario, para mejor proveer, una revisión de los antecedentes que les sirvieron de base para las calificaciones que acordó, pudiendo, si lo cree conveniente, efectuar una investigación de hechos, interrogando a quienes estime oportuno: si el caso lo requiere, podrá someter, asimismo, al Oficial recurrente a pruebas a desarrollarse sobre el terreno y siempre referentes a los reglamentos en vi-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	60.000	"	50.00	" "
"	"	60.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hebillas de bronce para cinturones de 45 mm., hebillas de bronce arrolo de 25 mm., pitones de bronce con arandela para canana, remaches de cobre con arandela de 38 y de 13 mm., cueros carona avellana engrasados, bicromato en piedra, hilo negro Pescado número 000, hilo negro de 3, 4 y 6 hebras, remaches tubulares cobreados número 1 5|16, pitones de bronce con arandela cabeza chata, pentágonos de bronce para suspensoras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8565-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cascos de aluminio (cubrecabeza), botas caña corta, pullovers, sombreros de campaña, cantimploras de aluminio con su jarro, mochilas, maletas para armas montadas, cuchillos, tenedores, cucharas, platos hondos y llanos, alpargatas, gabardina de espesor fino, paño tipo Belford en espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudos color yerba mate de 15 mm., paño para divisas colores verde, rojo, mordoré, negro y azul, hormillas color yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuello, hebillas de bronce, según muestra, botones de bronce según muestra, hilo marcas Oso, Pescado o similar número 000, cueros carona avellana engrasados para cinturones, con destino a Talleres, para confeccionar diversos efectos de vuestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8566-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante y 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941

(Cuenta corriente) Set.6-8435-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir agujas para Primus, agujas para coser, almidón en cajas, brochas para afeitar, boquillas comunes para calentadores, boquillas silenciosas para calentadores, bombillas de metal, cepillos de paja para ganado, cepillos para pisos tipo guitarra, cepillos para calzado, correas para espuelas, candados, escarapelas reglamentarias, espuelas modelo reglamentario espejos con marco, hojas para máquina de afeitar, líquido insecticida, líquido Electrón o similar, mates, platos llanos y hondos de loza, platos llanos y hondos esmaltados, pocillos con platillo para café, tazas con plato para

desayuno, jarritos esmaltados, jarras de vidrio, vasos de vidrio perchas comunes para ropa, planchas para carbón, pulverizador para líquido, insecticida, pomada para calzado color caoba y color negro, papel de embalaje color azul, palillos para colgar ropa, relojes despertadores, termos de 1 litro y de 1|2 litro, tinteros tipo colegial, tarros o paquetes pulidor, linternas eléctricas dos elementos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.9-8567-v.set.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 heladeras eléctricas para corriente continua, 1 heladera eléctrica para corriente alterna y 1 heladera con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los Casinos de Tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.6-8436-v.set.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, azul en bolsitas, jugo de uva, completo Puritas o similar, papel de estraza tamaño grande, tazas para afeitar, palanganas de aluminio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8264-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir caño Bergman o similar de 11 y de 16 mm., alambre vulcanizado de 4, 2 y 1 mm., bajoplomo de 2 x 1, 3 x 10 y 3 x 3 mm., rosetas fusibles, rosetas pendientes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, llaves dos secciones de bakelita, llaves unipolares, receptáculos intemperie, portalámparas, tomacorrientes de 10 y de 6 amperes, llaves tres secciones, llave dos secciones embutir, llaves trifásicas, cortacircuitos trifásicos, grampas para caño Bergman, rosetas de madera, chapa mármol de 1 x 1 metro, con destino a Talleres, para reparación instalación eléctrica de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuetna corriente) Set.2-8267-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 46.500 kilos de arroz común 13.000 kilos de porotos comunes y 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8266-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir alpargatas color yerba mate, calcetines color yerba mate, camisas de seda fantasía, cepillos para dientes, ligas para hombre, medias tipo común seda artificial, medias seda natural para señora, medias seda artificial para señora, medias de algodón blancas para señora, peines para hombres, paños para pisos, servilletas, zapatos para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8265-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 100 espadas reglamentarias, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8268-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación número 57 para adquirir números de bronce para collarín, lienzo para sábanas, cepillos para ropa, carpetas con papel y sobres, aceite de girasol y oliva, agujas para coser, bolsas de papel para 2, 3, 5 y 10 kilos, boquillas Primus o similares silenciosas, boquillas comunes para Primus, cigarrillos rubios, borceguíes reglamentarios para tropa, botines color avellana, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set 2-8269-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 600.000 kilos de avena Cif. Montevideo, con destino al consumo del ganado al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8270-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir paquetes de galletitas con 5 unidades cada uno, cigarrillos tabaco rubio, dulce de leche en latas, vasos u otro tipo de envase, salamines especiales, quesitos doble crema, papel de fumar, paquetes de bizcochos con 5 unidades cada uno, dulce de membrillo en porciones, cerveza blanca o negra, para Capital, con destino a Cantinas Militares para los Casinos de Tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.2-8271-v.set.12.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato para la roentgenfotografía por el Método Abreu. Pónese en conocimiento de los interesados que retiraron pliegos de condiciones con motivo del primer llamado, que las características técnicas de dicho aparato han sido modificadas.

Los pliegos de condiciones, así como las modificaciones introducidas pueden ser consultadas en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 de Setiembre a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.9-8542-v.set.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 57 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 22 del corriente a la hora 10 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-8724-v.set.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en las 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano número 88 a (parte de la 9.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número 462 (p).

Plano número 46 (parte de la 10.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número (no tiene).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de terreno, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.6-7981-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 2|41

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 35 (treinta y cinco) máquinas de escribir "Tipo Telegramas", para el Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 8 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 18 de Setiembre a la hora 9 y 45 y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.3-8332-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la compra de un camión nuevo o en buen estado de uso, carga máxima de 4.000 kilos.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 13 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Se-

tiembre de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.9-8564-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subinspector de Enseñanza Primaria del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1941.

Profesor de Psicopedagogía en los Institutos Normales, con plazo hasta el 15 de Noviembre de 1941.

Maestro de Carpintería en la Escuela de Sordomudos, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1941. — Raúl Villagrán Bustamante. Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.8-8492-v.set.12.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, de 22 del corriente, convoca a concurso de oposición para la provisión de la Ayudantía de Farmacia Galénica, vacante por renuncia del titular.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa oficina hasta el día 28 de Febrero de 1942 a las 11 horas.

En la misma Secretaría podrán los interesados consultar bases y antecedentes.

(Cuenta corriente). Set.3-8292-v.set.13.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un extensómetro destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad. Cerrito 73, de la hora 8 a 12 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-7787-v.set.15.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION DE CHACRAS EN FLORIDA

Tercer llamado

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra para la instalación de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande y de los Cursos Agrario Industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo).

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 20 de Setiembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Set.6-8438-v.set.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.653

Cable telefónico auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 200 000 metros de cable telefónico de un par auto-sostén con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-8546-v.set.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1652

Cable bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 500 000 metros de cable bajo plomo de un par, para uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-8441-v.set.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1648

Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 1.400 pilas secas de 1,5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-8070-v.set.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1651

Carbón de leña

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de dos mil (2 000) toneladas métricas de carbón de leña para uso en calderas de generación de vapor de agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-8259-v.set.12.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 865

Llámase a licitación pública para la compra de 1:800.000 tapones de corcho.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-8563-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO ENRIQUE CHIANCONE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida Agraciada número 2306, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Clasificación de elementos" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.5-8340-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE VICTOR MAGGI, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rincón número 730, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo procedimiento sobre pronósticos en las carreras de caballos, del que se declara autor, y que denomina con el nombre de "Norma" y del que ha depositado dos memorándums explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Set.11-8625-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN ARTURO HIRST, inglés, ex catedrático de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo 581, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de las que se declara autor "Cicindela" tango; "El peñasco" tango; "El fuelle", machicha; "Luisa" vals; "Ventura" foxtrot; "Blenheim", marcha, de las cuales ha depositado dos copias manuscritas de cada una, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.70 Set.5-8337-v.set.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN A. CARDELINO y JUAN P. JAURECHE ingenieros y agrimensores domiciliados en la calle Guayaquí número 3339, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un folleto titulado "Tablas de líneas trigonométricas naturales, adaptadas a toda la graduación sexagesimal de la circunferencia", del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.3-8280-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

J. M. PETTIGREW (a nombre y representación de "Mayon Limitada", solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación científica bimestral denominada "Boletín Dental Uruguayo", de la cual declara ser editora y propietaria, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$3.38 Set.8-8480-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37419

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha "Farma - Oriental Limitada", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FARMA - ORIENTAL LIMITADA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.4-8329-v.set.15.

ACTA N.o 37408

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STETSON

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Set.2-8234-v.set.12.

ACTA N.o 37322

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set 8-8478-v.set.18.

ACTA N.o 37405

Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Set.2-8211-v.set.12.

ACTA N.o 36639

Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Webel (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8422-v.set.17.

ACTA N.o 37427

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Kamil y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"KAMEL"

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.4-8327-v.set.15.

ACTA N.o 37465

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8439-v.set.17.

ACTA N.o 37463

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Salomón Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SMART"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8427-v.set.17.

ACTA N.o 37464

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.6-8428-v.set.17.

ACTA N.o 37421

Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Blank Book Company, con domicilio en Riverside, Holyoke, Massachuetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8350-v.set.16.

ACTA N.o 37461

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPICAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8384-v.set.16.

ACTA N.o 37452

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISONYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8375-v.set.16.

ACTA N.o 37454

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INOSEPTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8377-v.set.16.

ACTA N.o 37455

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STERANDRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8378-v.set.16.

ACTA N.o 37456

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HORDENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8379-v.set.16.

ACTA N.o 37457

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLLUBIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8380-v.set.16.

ACTA N.o 37428

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Giordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA TERESITA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8351-v.set.16.

ACTA N.o 37458

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANALEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8381-v.set.16.

ACTA N.o 37459

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROGESTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8382-v.set.16.

ACTA N.o 37460

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SORBITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8383-v.set.16.

ACTA N.o 37429

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GYNESTRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8352-v.set.16.

ACTA N.o 37451

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEPTICARBONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8374-v.set.16.

ACTA N.o 37453

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INOLAXINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Set.5-8376-v.set.16.

ACTA N.o 37430

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8353-v.set.16.

ACTA N.o 37431

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUTOGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8354-v.set.16.

ACTA N.o 37432

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LYSARTHROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8355-v.set.16.

ACTA N.o 37433

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INORENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 5-8356-v.set.16.

ACTA N.o 37434

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALOCALCION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 5-8357-v.set.16.

ACTA N.o 37435

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SILIPLASTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Set.5-8358-v.set.16.

ACTA N.o 37436

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONADOTROPYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8359-v.set.16.

ACTA N.o 37437

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPAMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8360-v.set.16.

ACTA N.o 37438

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUISERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8361-v.set.16.

ACTA N.o 37439

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INSULANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8362-v.set.16.

ACTA N.o 37440

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAOLINASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8363-v.set.16.

ACTA N.o 37441

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TALAMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8364-v.set.16.

ACTA N.o 37442

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDOPEPTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8365-v.set.16.

ACTA N.o 37443

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8366-v.set.16.

ACTA N.o 37444

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUSCUTINE FOULON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8367-v.set.16.

ACTA N.o 37445

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLUCIODE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8368-v.set.16.

ACTA N.o 37446

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARBONESIE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8369-v.set.16.

ACTA N.o 37447

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDOTYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8370-v.set.16.

ACTA N.o 37448

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVOTYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 5-8371-v.set.16.

ACTA N.o 37449

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PHOSPHARSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8372-v.set.16.

ACTA N.o 37450

Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Garavia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bio-químico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEALGYL"

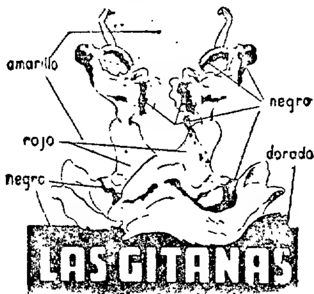
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.5-8373-v.set.16.

ACTA N.o 37476

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8509-v set.19.

ACTA N.o 37479

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 6.a, 7.a, 13.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8512-v set.19.

ACTA N.o 37468

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Garrard Engineering y Manufacturing C. Limited, con domicilio en Swindon, Wiltshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



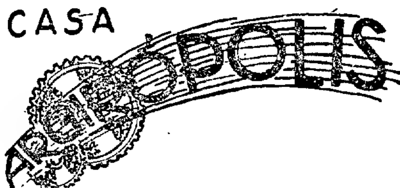
para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de gramófonos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8520-v.set.19.

ACTA N.o 37488

Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



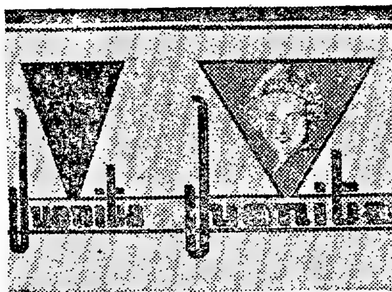
para distinguir artículos de la clase 11.a (toda clase de máquinas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 Set.9-8517-v.set.19.

ACTA N.o 37478

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



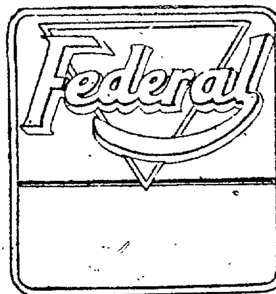
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8511-v.set.19.

ACTA N.o 37480

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 7.a, 15.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8513-v.set.19.

ACTA N.o 37481

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set 9-8514-v.set.19.

ACTA N.o 37467

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.

"UROSELECTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8519-v.set.19.

ACTA N.o 37483

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



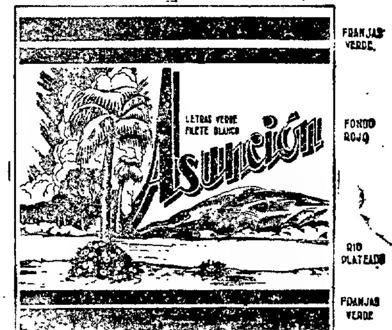
para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 13.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8516-v.set.19.

ACTA N.o 37477

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



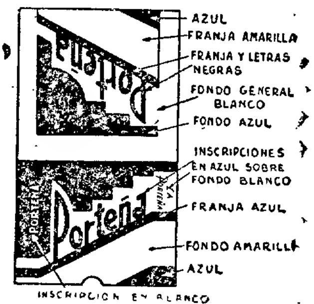
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto. V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8510-v.set.19.

ACTA N.o 37489

Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8543-v.set.19.

ACTA N.o 37470

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MAXITATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Set.9-8521-v.set.19.

ACTA N.o 37462

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FELITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.8-8473-v.set.18.

ACTA N.o 37471

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, ha nsolicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8522-v.set.19.

ACTA N.o 37482

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 17.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8515-v.set.19.

ACTA N.o 37466

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (máquinas de coser, máquinas de coser eléctricas y sus partes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.9-8518-v.set.19.

ACTA N.o 37492

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Fergúslie, Thread Works, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

COATS'

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.10-8592-v.set.20.

ACTA N.o 37491

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton, Company Limited, apoderados de la Jonas Brook y Brothers, Limited, con domicilio en Meltham Mills, Malthan (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

BROOK'S

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.10-8593-v.set.20.

ACTA N.o 37401

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha "Paul Peters Mulhens, que comercia bajo la razón social Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse N.o 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens" de Colonia (Alemania), con sucursal en Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"F E"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.2-8210-v.set.12.

ACTA N.o 37407

Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.2-8233-v.set.12.

ACTA N.o 37497

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SESENTA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto. V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.10-8590-v.set.20.

ACTA N.o 37387

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha la razón social "Gallo Hermanos y Piazza", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.11-8635-v.set.22.

ACTA N.o 37498

Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Hotel Nirvana, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL NIRVANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.11-8623-v.set.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIO[N]

ACTA N.o 5417

Montevideo, Setiembre de 1941. — Con esta fecha el señor Angel Vinoly Amaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo soporte aplicable a/y cooperativamente con thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.11-8624-v.oct.3.

ACTA N.o 5410

Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Miguel A. Stella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aprovechamiento de los envases como afiches para propaganda de los productos que contenga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.[illegible]-8634-v.oct.3.

ACTA N.o 5416

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Ciriaco Mates, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamento de los gases de motores a explosión y dispositivo para ese fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8594-v.oct.2.

ACTA N.o 5415

Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cama metálica volcable o plegable, la que puede transformarse en un mueble, boudoir, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.10-8602-v.oct.2.

ACTA N.o 5412

Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Con esta fecha las señoras Nelly Clavelli de Errecart y Briseida Alvarez de Martínez, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatos con tacos intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.6-8429-v.set.29.

ACTA N.o 5411

Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Con esta fecha la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a Gas, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.5-8344-v.set.27.

ACTA N.o 5408

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Hatters and Furriers Company Inc., de Danburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a soluciones curantes y métodos para tratar pieles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.30-8147-v.set.22.

ACTA N.o 5409

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Minuano (Departamento de Colonia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo guardapapel aplicable en el comercio en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.29-8133-v.set.20.

ACTA N.o 5405

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Morás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Un dispositivo para quemar combustible líquido pesado". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.26-7953-v.set.17.

ACTA N.o 5407

Montevideo. Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha el señor ingeniero Gualberto Larralde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o papel impermeabilizado para aceites comestibles y minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.26-7961-v.set.17.

ACTA N.o 5403

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7875-v.set.16.

ACTA N.o 5406

Montevideo. Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Ignacio Hoydalow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cámara para baño sistema turco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.23-7923-v.set.16.

ACTA N.o 816

Montevideo. Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Leopoldo Díaz y Arturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y montaje de cajas registradoras para ventas y pagos, utilizándose con preferencia para el armazón exterior un material hecho de portland y amianto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.20-7749-v.set.12.

ACTA N.o 5404

Montevideo. Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.23-7876-v.set.16.

ACTA N.o 5402

Montevideo. Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha C. I. R., Sociedad Anónima. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estampa de radiador de acero para calefacción central" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Actuario

$8.00 Ag.20-7747-v.set.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agrario Industrial de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-8442-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 29, del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-8443-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliaciones del Pabellón para Policlínicas del Hospital de Mercedes, Sección Niños (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Mercedes (Departamento de Soriano) y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría; también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-8413-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación número 36, de esta Dirección, referente a la construcción de las obras de alcantarilla tipo "D", sobre cañada Vidal, en el camino al paso del Sordo, del río Santa Lucía, que la Dirección ha resuelto dejar sin efecto la licitación de dichas obras, cuya apertura de propuestas debía efectuarse el día 23 del corriente. — Montevideo. Setiembre 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-8612-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para camino Instituto Seroterápico
(Empalme Olmos)

Número 528. Propiedad de Higinio Riverón. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6494. Area: 0 H. 0.542 m. c. 11.

Número 529. Justa Fogueredo de Pérez. 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 6531. Area: 0 H. 6122 m. c. 5368.

Número 530. Propiedad de Luis Pérez Ramos y otros. 7.o sección judicial de Canelones. Padrón número 6502. Area: 70 m. c. 6865 dm. c.

Número 531. Propiedad de Eulogia Baudino de Pérez. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón 11529. Area: 0 H. 1364 m. c. 30.

Número 534. Propiedad de Pablo Berruti. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6495. Area. 0 H. 1268 m. c. 23.

Número 535. Propiedad de Juan Debra. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 15414. Area: 0 H. 1136 m. c. 43.

Número 537. Propiedad de Joaquín Figueredo. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6522. Area: 1 H. 3106 m. c. 6222 dm. c.

Número 538. Propiedad de Eduardo Pérez Ramos. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón 6496. Area: 0 H. 1424 m. c. 3520 dm. c.

Número 539. Porpiedad de la sucesión Apolinario Parez Ramos. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 10565. Area: 0 H. 4473 m. c. 00.

Número 541. Propiedad de Juan Piantanida. 7.a sección judicial de Canelones. Padrón número 6500. Area: 0 H. 4172 m. c. 1781.

Para accesos a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino

Número 520. Propiedad de Juana Abella de Armas. 8.a sección judicial de Canelones. Padrón número 16516. Area: 0 H. 3319 m. c. 59 dm. c.

Número 521. Propiedad de Juana Abella de Armas. 8.a sección judicial de Canelones. Padrón número 16516. Area: 0 H. 2262 m. c. 02 dm. c.

Para camino Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 524. Propiedad de Eudoxio R. Sánchez. 6.a sección judicial de Canelones. Padrón número 1119. Area: 0 H. 2640 m. c. 93 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Raúl Pieri Campomar. - Encargado de expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.3-8288-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres, trozo Pirarajá - Corrales (Departamento de Lavalleja).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Setiembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8453-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 36

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de alcantarilla tipo "D", sobre cañada Vidal, en el camino al paso del Sordo, del río Santa Lucía.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8454-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Las Flores en la carretera balneario Solís-Las Flores. Planos y expecificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-8547-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LLAMADO DE ACREEDORES

Habiendo la Municipalidad de Montevideo concertado la compra del Mercado Modelo, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A., para que comparezcan dentro del término legal a la Inspección de Hacienda Municipal, situada en la calle Juncal número 1276 (bis), de esta ciudad.

(Cuenta corriente) Ag.21-7855-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código

Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA CONSTRUCCION DE CORDONES Y CUNETAS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de cordones y cunetas en la calle Tacuarembó, de esta ciudad, entre la avenida General Flores y calle 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, serán abiertas en la Dirección de Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 del corriente a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 5 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-8604-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GRACIOSA G. ZUNINO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 502 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de José A. Zunino. Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.9-8507-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de un parador municipal, a construirse en un terreno propiedad del Municipio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día jueves veinticinco del corriente mes y año, a las diez horas, reservándose la ntendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Setiembre 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-v8541-v.set.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 11 de 1941

4.a Sección

OTTO GRUBER, 38 años, divorciado, empleado, suizo, domiciliado Andes 1187, y ADELA ELIDA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1187.

8.a Sección

URUGUAY BARTOME DANTE FIRPO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2261 (bis), y MONICA MARTA MOLINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2261 (bis).

JOSE BERTOLOTTI, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Nicaragua 1486, y SIDALIA LEDESMA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2035.

18.a Sección

WALDEMAR HERMANN ROHRDANZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2480, y LUISA IGNACIA LECHINI FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2733.

22.a Sección

GABRIEL MARTORELL, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Roldós y Pons 4091, y DELMA MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Industrias 3665.

ALFREDO RIAL, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado San Martín 3720, y MARIA REMEDIOS QUINTELA, 25 años, soltera, española, domiciliada San Martín 3573.

ALBERTO REYES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3474, y EUGENIA MARIA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mactan 3215.

$2.00 P.p.-v.set.13.

Montevideo, Setiembre 10 de 1941.

1.a Sección

ANIBAL G. GUTIERREZ BLANCO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 840, y MARIA EUGENIA IGOA ERASUN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 840.

ANDRES HOMAR MUNTANER, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Paysandú 776, y VICTORINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 672.

2.a Sección

ALBERTO MAXIMO BRUNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 569, y ELIDA ALBA ABAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 569.

EMILIO RABUÑAL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1573, y MARIA DEL CARMEN GARCIA MENDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1573.

EUCLIDES HECTOR FAGGIANI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rincón 537, y JUANA BASILIA PASTORINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1581.

EMILIO NAJUL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 175, y AMANDA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 106.

14.a Sección

JOSE NEMETH, 37 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado Agraciada 2737 (bis), y ANTONIA BENITA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2737 (bis).

19.a Sección

NOE CASIMIRO SAPELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2218, y ZULEMA RAMONA CASTILLE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Justicia 2218.

ROBERTO BETARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2247, y LETICIA BLANCA PEDRAGOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2257.

CARLOS MARIA ELLAURI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pagola 1657, y DELMIRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1662.

$2.00 Pp.-v.set.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MERCEDES DE BRUM, para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.11-8633-v.set.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita STELA TONDINI para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.11-8628-v.set.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICTOR A. ALBERT para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.75 Set.11-8629-v.set.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI Cobro de pesos. Lo. 8. Fo 444" se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940 — Juan J Martínez Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v set.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 20), se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109 situado en la calle General Leandro Gómez esquina Píriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B), Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 18), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807, situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Píriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B), Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401, situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa

días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Busen Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRO DOMINGA ROMANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 304), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Romana Barro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos treinta, situado sobre la línea Norte de la calle Laureles entre Indart y Heredia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-8606-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CAÑELLAS MIGUEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a don Miguel Cañellas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento setenta y seis, situado en la línea Oeste de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set 10-8605-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEVRATTO DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set 10-8582-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.10-8576-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BAROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.10-8577-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.10-8578-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORATO TAULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.10-8579-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA DE BERGOGLIO o BERGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.10-8575-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEREZ Y LOPEZ DE PIDRE o ANITA LOPEZ DE PIDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.10-8580-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONGASTON DE ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.9-8573-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado MARIA ZORAIDA MARTINEZ DE PEREZ solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de reconocimiento, pues donde en ellas dice "Nicolasa Tolentina" debe decir "María Zoraida Nicolasa Tolentina". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.8-8490-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión de PEDRO ARRIVILLAGA" se hace saber que los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de nacimiento de Víctor Arrivillaga, pues donde dice "Juan Bautista" debe decir "Víctor"; y 2.o La de nacimiento de María Angélica Arrivillaga, pues donde dice "Angelia" debe decir "Angélica". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.8-8475-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ENRIQUE FALCONE, don ANTONIO FALCONE y don ANGEL FALCONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.5-8401-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROIG DE TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.3-8388-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set 3-8281-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO PEREZ o EUTAQUIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.30-8177-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA AIDA DUCASSE DE ERSERGUER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Edila Aída" en vez de "Elida Aída". — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.29-8124-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR BERNARDO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.11-8614-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PATRIARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.10-8586-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.9-8504-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BARTOLOME BELLO, debiendo decir Bartolomé Villot, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Set.9-8502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO DAMBORENA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Setiembre 4 de 1941. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.9-8505-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO SARSER e HIJOS. Concurso necesario" (Libro 37. Folio 408), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a la sociedad Gregorio Sarser e Hijos y a sus componentes Gregorio, León, Samuel y David Sarser, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que los represente en estos autos y en los agregados del juicio univeral de concurso. A los efectos *legales* se hacen estas

publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.8-8491-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.8-8488-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.8-8471-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figaresres, Actuario.
$3.75 Set.8-8472-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.
$3.75 Set.6-8452-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GONZALO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figaers, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-8445-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO BERTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.6-8416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUCHULU o PUCHULO DE BASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.5-8389-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LAZARA HILARIA CELIA REYES DE COPPOLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de don Benjamín Pérez y, en general, a todos los que se consideren con derechos al y en el inmueble que se describe: La fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, inmediato al Buceo, empadronada con el número 35292, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán, con un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, con 30 metros 35 centímetros al Norte, sobre la avenida Ramón Anador (antes Garibaldi); 86 metros 23 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 4, de Carolina Pérez de Hamilton; 30 metros 17 centímetros al Sur, con la fracción número 6, de Julio H. Pérez, y 88 metros 47 centímetros al Este, con la fracción 2, de María Pérez de Sáenz, esto según título, pero habiendo sido dividido en dos fracciones por el amanzanamiento de la zona, ellas tienen, según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, la mayor: 27 metros 70 centímetros al Norte, sobre Ramón Anador; 69 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 10 centímetros al Sur, sobre calle José Leguizamón, y 56 metros 32 centímetros al Este, con propiedad de Joaquín de Gomilia; y la menor tiene 28 metros 27 centímetros al Norte, sobre calle José Leguizamón; 19 metros 52 centímetros al Oeste, sobre calle General Thiebaud; 28 metros 40 centímetros al Sur, con propiedad cuyo dueño no se menciona en el plano, y 20 metros 66 centímetros al Este con propiedad de Joaquín de Gomilia. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y, en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$27.60 Set.[illegible]-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA ALMEIDA, que aparece como "Dorotea Laudelina" siendo "María Angélica" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Set.5-8394-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS IGLESIAS MOURE en el sentido de sustituir el apellido materno, que aparece "Moune" siendo "Moure" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.10 Set.4-833[illegible]-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Isabel Pereira contra EVARISTO PAZOS. Divorcio" (libro 37, Fo. 494), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Evaristo Pazos para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.1.o-8221-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de JOSEFINA GUAGLIANONE DE PALERMO, que aparece como "Gallarone" e hija de "Miguel Gallarone" sustituyéndolo por "Guaglianone", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Set.4-8307-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIRPO DE BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.2-8230-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELENA AMANN DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.2-8231-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SAFONS DE HILL o CAROLA SAFONS DE HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.2-8232-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.26-7945-v.set.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.27-8047-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UTHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8615-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PRECIOSA ROTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8632-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8620-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUARTINO DE GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8621-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.11-8617-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUGENIO MARIN o FRANCISCO EUGENIOO MARIN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.11-8616-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCOSERÍA, SCOSERIA o ESCROSERÍA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.11-8655 v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.10-8607-v.oct.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Set.9-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8574-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8570-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO VENANCIO SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8571-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8572-v set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, recaída en los autos "DENTONE (JUANA ADELA, EULOGIA CATALINA, MARIA CONCEPCION, JUAN) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en este Departamento, con el número veintiséis de la manzana trece, en los "Campos Elíseos" (hoy veinteava sección judicial), comprendiendo un área de quinientos treinta y seis metros cuadrados 80 decímetros cuadrados ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número catorce; cincuenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número cinco; por el Nordeste, con los números veintisiete, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, y por el Sudeste, con el número veinticinco, con frente a la hoy calle Iglesias entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, empadronado actualmente con el número noventa y tres mil trescientos tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá también el juicio de conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.40 Set.6-8431-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LETIZIA o ANGELITA LETICIA BERTELLI MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.9-8544-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8508-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREDA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8498-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.9-8499-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.8-8489-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DEAMBROSIO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set 5-8399-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO JORGE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set 4-8323-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ o GONSALEZ o GONZÁLEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.4-8324-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.4-8317-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Mayo de 1941, dictado en el expediente "MALET (ADRIANA). Juicio de incapacidad," se ha declarado incapaz a Adriana Malet, designándose curador de la misma al doctor José María Estapé. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Set.3-8290-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SAGHERIAN KASBARIAN (ASSADUR GASPAR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de: Kasbarian Asadur y Atchabahian María, donde dice Kasbarian debe decir Sagherian Kasbarian. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.2-8228-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ conocido por SANTIAGO SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.2-8235-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.2-8227-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco, empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 metros 27 centímetros al Este, lindando con Eugenia B. de Basso, e igual extensión al Oeste, por donde linda con Antonio Schiafino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag.28-8055-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón trienta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295), señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros, teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte, al camino Buxareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador); por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar), en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur, esta misma fracción, en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros y por el Oeste, la fracción número cuatro en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros; y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiros de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes, Eduardo Hamilton, por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes, María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes, Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ag.8-7308-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FABI o FABBI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.9-8524-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA (hijo), constituyendo domicilio en Rincón 436, al Sr. Juez dice: Que viene a ofrecer la información para obtener el título de procurador. Al efecto, ofrece testimonio de Felipe Gil y Felipe Cazaó, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.8-8470-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.8-8461-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BENJAMIN o VICTOR BENJAMIN o VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.8-8462-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8463-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8464-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTELLA DE GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.8-8465-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA CHIRIBAO DE ARDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.4-8316-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don JOSE CRISPIN MERMOT, estableciéndose que donde el prenombrado aparece con el nombre de Crispino debe decir "Crispín" y donde el padre del mismo aparece con el apellido de Mermute debe decir "Mermot". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.4-8308-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Aycaguer, Escribano.

$8.40 Ag.8-7287-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.13-7510-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ANTONIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-8527-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón López Varela contra BENITA LOPEZ GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita López González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.92 Set.5-7720-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CONO MARMO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cono Marmo con María Leguisamo, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Nicolás debe decir Cono; B) De nacimiento de María Ivonne Marmo, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Nicolás debe decir Cono. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-8285-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiao o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya" a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante de terreno de 38 hectáreas, 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departamento de Canelones, 7.a sección judicial

paraje denominado "Las Toscas", entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico, consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Usleghi, de Mayo de 1941 conocidas por "Villa Olga" que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas, y en conjunto lindan por el Nordoeste, con Mario Ferreira; por el Noreste, con terrenos del balneario Las Toscas; por el Sudoeste con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer á estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Ag.14-7565-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por dispos... del señor Juez Le... de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González; Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés esposo Juan C. Piano, Tomasa Eugenio Guadalupe Juana Rodríguez Panizza y su Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco Carlos Rodríguez Panizza Juana Carrasco de Rodríguez Venancio Rodríguez Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo padrones números 98159 y 98160 ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata como apoderado de don Florencio Rodríguez según boletos números 1166 y 1165 de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P... ...a en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.20 Set.12 940-9434-v.oct.17 940. Mz.10-v.ab.19 Ag.22-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disp... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca sus herederos o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las sobras en ella existentes situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número 753 compuesta según títulos de una superficie de 12 hectáreas 921 metros y según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1931 aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones con fecha 13 de Marzo de 1931 se compone de una superficie de 14 hectáreas 409 metros 59 decímetros comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho equivalente por lo tanto a una superficie útil de 13 hectáreas 4071 metros 54 decímetros integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia linda por el Norte con Julio Muñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca, por el Oeste, con Benjamín Caballero, y por el Noroeste, con el mismo Caballero y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas, 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "GREGORIO SCHWARTZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha cuatro del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró reahibilitado a don Gregorio Schwartz. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8599-v.set.20.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el nuevo estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8275-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rey Fandiño para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.3-8276-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ALCAÑIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-8278-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "NICOLAS SANTORO. Sucesión" se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Santoro de Infante y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Santoro: donde dice "Antonia Carmen Sacino" debe decir Antonia Carmen Saccini; B) De nacimiento de María Santoro: donde dice "Carmela Sechino" debe decir Antonia Carmen Saccini; C) De nacimiento de José Santoro: donde dice "Carmela Saccini" debe decir Antonia Carmen Saccini; y D) De nacimiento de Nicolás Santoro: donde dice "Carmela Zaccino" debe decir Antonia Carmen Saccini que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.30-8134-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio, seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa que el 15 de Febrero de 1936 se dictó sentencia de divorcio por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi, lo que comprueba con el testimonio de fojas 1 debidamente legalizado la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 4 vuelta legalizada en forma resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña. Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. etc." Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa" bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN VIERA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Rudecinda Eulogia Amaro de Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.10-8458-v.oct.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en el expediente "DAVID CEREBRIER. Quiebra. Pieza sobre rehabilitación. Libro veintisiete. Folio cuarenta" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente mes y año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se declaró rehabilitado a don David Cerebrier. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.6-8482-v.set.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra" se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta

de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.22-7878-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FOSSEMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.3-8274-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Savago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 50091, con una superficie de 2 hectáreas, 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte calle por medio, con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Forto; por el Este, con la fracción 5, de Sebastiana Tudurí de Porto; por el Sur, calle por medio, con sucesores de Francisco Joanicó, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a doña Emiliana Tudurí de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra. Segunda copia de escritura". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CAUSILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.3-8272-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña ESTHER WAKSMACHER DE BERGER, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.1.o-8183-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don SATURNO NIELI y doña MARIA INES GIORDANO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Yamandú por aparecer en dicha partida como del sexo femenino en lugar de masculino, pues donde dice "hija legítima" "sexo femenino" debe decir "hijo legítimo" "sexo masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7999-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LARGHERO DE GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Pedro López Arresigor, Juez de Paz.
$4.50 Set.11-8631-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GARCIA MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$3.75 Set.11-8650-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GIUDICE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$3.75 Set.4-8334-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA BELLONI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1675, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-8314-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75712, ubicado en la calle Juan Carrara (antes Victoria), de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$9.60 Set.1.o-8208-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIZALDE o MARIA DEL CARMEN ELIZALDE DE BENGOCHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Set.8-8477-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-8405-v.set16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BAGGIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Set.10-8581-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay por sucesión Martínez contra INES LEIVAS DE SOSA, FRUCTUOSA GONZALEZ DE ANCHETA y FELISBINO DE VARGAS. Notificación", se hace saber a Inés Leivas de Sosa, Fructuosa González de Ancheta y Felisbino de Vargas, sus herederos, o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a los solares de terreno señalados en el plano con el número 14 manzana D|26, número 14 manzana C|35 y número 8 manzana C|30, con frente a calles Egipto, Dinamarca y Burdeos, respectivamente, se les emplaza por el término de veinte días para que regularicen su situación. Se les previene que, si dentro del plazo referido no han hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos que corresponda a cada uno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$13.65 Ag.28-8064-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE IROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$3.75 Set.11-8642-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MIRA DE RAMA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.
$3.75 Set.3-8282-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.
$4.50 Set.2-8242-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VACCAREZZA DE ZACCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Set.2-8240-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NOEMIA REVERBEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la

misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$5.25 Set.9-8556-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SOUZA MACHADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: A) Donde dice Juan de Sosa debe decir Juan Souza; B) Donde dice Quirino de Sosa debe decir Quirino de Souza; y C) Donde dice Teresa de Sosa debe decir Teresa Machado de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$6.00 Set.2-8253-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones; se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PODESTA y LINDA o LINA TISCORNIA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.11-8653-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AMBROSIO CASANOVA, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. — Canelones, Junio 10 de 1941 — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.11-8654-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIMON AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión de presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1941 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7430-v.ag.22.
Set.10-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Set.9-8530-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set 9-8525-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.9-8526-v.set.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: "CELESTINO RUBINO. Prescripción treintenaria"; se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76, empadronada con el número 392, compuesta de una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Juan Pedro Moner Ruy 2311 metros con 82 centímetros y que se deslinda así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste, con frente a la calle 18 de Julio 47 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; 47 metros 90 centímetros al Noreste, con la sucesión Bobetti, 47 metros 57 centímetros al Sureste, por ser esquina con la calle M. Cervantes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$19.20 Set.9-8535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANEZ OTTONELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.4-8313-v set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583 sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda al Norte, con Teresa González; al Sur con Juana María Macías; al Este con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio - Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto

$15.60 Ag 11-7409-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.26-7972-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en los autos "AGUSTIN C. REPETTO Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en o contra, un solar de terreno y mejoras ubicado en la villa de La Paz, quinta sección de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 558 (en mayor área), señalado con el número 5 de la manzana letra "R" (actualmente número 48), que linda: al Norte, con la calle Ramón Alvarez: al Este, con el solar número 4; al Sur, con el número 8, y al Oeste, con el solar número 6, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a al vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$16.80 Set.1.o-8191-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA CIRIACA BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-8532-v.set.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EDUARDO CIRIACO GALLO. Segunda copia de escrituras", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. El postulante señor Gallo expresó: Que conjuntamente con mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo, adquirimos por compra a Pedro Mazziotta, en el Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el siguiente inmueble: Tres solares de terreno ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento, los que salieron señalados con los números 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en Abril de 1915, cuyos solares en conjunto miden mil ochocientos metros cuadrados, los que por estar contiguos en un solo lote, limitan: al Noreste, con los solares 4, 13 y 14 del citado plano; al Noroeste, el camino a la estación del ferrocarril; al Sureste, los solares 8 y 14, y al Suroeste, el solar 8 y la calle de acceso a la estación del ferrocarril. El contrato de compraventa citado fué otorgado con fecha 5 de Diciembre de 1922, teniendo la seguridad de que el escribano Cortinas, en el mismo mes y año, expidió la copia respectiva para Gallo Hermanos y que fué inscripta en el competente registro dentro del plazo legal, habiéndose empadronado dichos solares con el número 318. El 31 de Agosto de 1932, en Frayle Muerto, 6.a sección judicial de este Departamento, mis hermanos Manuel F. y José Ignacio Gallo me vendieron la parte que les correspondía en los solares aludidos, ante el escribano Regino Llanos, quien me expidió copia de la escritura de compraventa el 3 de Setiembre del mismo año, siendo inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio dentro del plazo. Que he extraviado los títulos mencionados y he agotado todos los medios posibles para encontrarlos, viéndome en la necesidad de sacar segundas copias de los mismos. — Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.11-8627-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Silveira, Clara María Silveira de Silveira d'Avila, viuda de Pedro Silveira d'Avila; estirpe de Alfonso Longino Silveira, formada por sus hijos Arator, Paula, Alfonso, Lidia y Eliseo; estirpe de María Isabel Silveira de Correa; Leonidia o Ana Leonidia Silveira Correa, casada con Armond Natividad Lima; estirpe de Lidia o Lidia María Silveira de Machado, casada con Pradelino Machado; Herminia Machado; estirpe de Octilia Domitilia Machado, hija de Lidia María, casada con Cantidio Lidio Silveira, de la cual forman parte Blanca Iloa, casada con Odacilio Rodríguez, Cándida Erondina, casada en segundas nupcias con Mario Machado; Anicio y Daisi Silveira, por el término de noventa días, para que se presenten a estar a derecho, por sí o por persona que los represente, en autos rotulados "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", para que declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran el Juzgado les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.30 Set.11-8651-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.11-8650-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.11-8652-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELISA LOPEZ DE GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Setiembre 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-8533-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MAURICIA LATIERRO y otros. Prescripción extintiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios o de cualquier naturaleza sobre los bienes quedados al fallecimiento de don León de Ortiz Urbina, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y previniéndose que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Set.6-8455-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.6-8456-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Melo, Agosto 22 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.6-8457-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1941.. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN ARTECHE GOROSTIZA y PRIMITIVA PEREZ DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.4-8318-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO CHOCHO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8417-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA DE VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8418-v.set.17.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Un Marcos. Solicitando la emancipación de su hijo ISAAC", se hace saber que por escritura de fecha veintitrés de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta al folio 51 bajo el número 34 del Registro Público de Comercio, Marcos Un emancipó a su hijo Isaac Un, autorizándolo expresamente para que pueda ejercer el comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Set.6-8419-v.set.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ. Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barredo Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Manantiales" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010 señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941 — Juan C. Altieri, Atcuario.

$34 20 Ag.15-7615-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria" se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial, empadronada con el número 5826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay" compuesta de 8 hectáreas 1125 metros que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia; al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos y al Sur también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO JUSTINIANO CORTES y doña MARIA MICHELENA DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Set.10-8610-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO SAVIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 2 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4:00 Set.10-8611-v.set.20.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO SOSA y MARTA RODALES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Durazno, Setiembre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Set.5-8396-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANGELA TORRES. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Torres solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que, donde dice "un niño" debe decir "una niña"; donde dice "Angel" debe decir "Angela" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Y a los efectos de la ley número 9950, de 16 de Agosto de 1940 y de la del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Ley N.o 9950) Ag.30-8158-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EXILDA o FILOMENA o EXILDA FILOMENA TABAREZ DE GARCIA y don JULIO GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.75 Set.3-8295-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.2-8238-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODONS DE PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 20 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.3-8296-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del surcsipto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión SERAFIN M. DA SILVEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Serafín M. da Silveira propietarios del inmueble empadronado con el número 2808 ubicado en esta sección y den-

tro de los siguientes límites: Por el Norte, Elisa B. Araújo y otra, por el Sur, sucesión Serafín M. da Silveira; por el Este, Pedro Alfonso y otros, y por el Oeste, arroyo Ceibal, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — La Paloma, Agosto 8 de 1941. — Ramón García López, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8012-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME DEL RE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí, del Yí, Agosto 27 de 1941 — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$4.50 Set 2-8229-v set.12

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: "Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, calle Colón esquina Flores designado con el número diez, de la manzana letra M, en el plano oficial de dicha localidad hoy manzana número 96, padrón número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur en veinticinco metros de frente, sobre la calle Colón; al Norte en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana; al Oeste en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llevará la conciliación y se seguirá el juicio a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — R Guichón Núñez Juez de Paz.
$22.80 Ag.19-7695-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EMILIO CARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 11 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.78 Set.6-8420-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o MARTIN FELIPE, de la de DOLORES SANTANA y REINALDA o REYNALDA REVOYO o REVOLLO o REBOLLO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.8-8484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARNIZ DE LIZASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.8-8485-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUEBAS o CUEVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.8-8486-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO BARRETO y DOLORES CABRERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1941. — Juan P. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8245-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo registrada en el libro décimo de bautismos de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen (Cordón); fecha cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres, en el sentido de que el nombre del bautizado es "José" y no "Juan José" y el nombre y apellido del padre de aquél son "Juan Carrére" y no "Javier Carrera", como reza dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 30 de 1941 — Francisco Soca, Actuario.
$2.40 Set.10-8584-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA LARROSA o ALEJANDRA LARROSA DE TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.3-8299-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de EMILIO ALBISTUR SUAREZ o EMILIO CORNELIO ALBISTUR SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Set.3-8300-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL DIANO DE PARGA, JACINTO o TOMAS JACINTO RAMON PARGA y ALBERTO PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.90 Set.3-8301-v.set.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante, Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$10.55 Ag.29-8113-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN TOMAS CASAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Set.11-8646-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL SILVA OLIVERA, PETRONILA PIRIZ DE SILVA y JOSEFA RUMUALDA SILVA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Set.5-8346-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO o MIGUEL DE LOS SANTOS ALEJANDRO PICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Set.15-8347-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA PETRONA NIEVES FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Set.5-8348-v.set.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza, por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros, Lafone y Samuel Fischer Laffone; a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o a quienes sus derechos representen y que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este" primera sección judicial del Departamento de Maldonado individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, se encuentra empadronado con el número 646, de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados; midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur, por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte, el solar I: al Este, el solar K de Instrucción Pública; al Sur de frente sobre la calle 23, y al Oeste, el solar "I" del referido plano para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1941. —Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Set.9-8560-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TUNELLI o TONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Set.2-8260-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CULSHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Set.2-8261-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos

autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZUBALDI o ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Junio número 1186. — Paysandú, Agosto 19 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.9-8558-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMAELINA SUAREZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.9-8559-set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña MARIA ROSA ODELIA DE FRACCHIA o MARIA ROSA ODELA DE FRACCHIA y don BERNARDO FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 23 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.87 Set.19-8561-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FUTEN ANTOLIN ESTEBAN Rectificación" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Antolín Esteban Futen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Antonino Estévan" debe decir Antolín Esteban, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 30 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.9-8562-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "De Santa María con JOSE GARCIA o JOSE GONZALEZ GARCIA Nulidad de matrimonio" (Lo 7. Fo 115) se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 Ag.14-7575-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ag.21-7840-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUBERO Ejecución de prenda agraria" se cita, llama y emplaza al nombrado demandado a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho en su lugar si hubiere fallecido para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Set.4-8328-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16. Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941 — Juan Serra Tur Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "VICTOR LAROS. Quiebra" (Libro 31. Folio 207), se hace saber que con fecha 20 de Agosto último se ha declarado en quiebra al comerciatne de esta ciudad, don Víctor Laros y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos a entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa quienes lo hicieren, intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes. Señálase el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Gregorio Indart, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1941 — Víctor Anza Actuario.

(Costas) Set.10-8591-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "FLOR DEVINE OLIVERA. Rectificación de partida. Libro 30. Folio 571" se hace saber a todos los que tengan interés en ello que don Vital Olivera, en representación legal de su hija menor de edad, Flor Devine Olivera, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su expresada hija, en el sentido de que pertenece al sexo femenino y no al sexo masculino como aparece en dicha partida. Y ofrece la deposición de los testigos Ernesto P. Sosa y Abel Segarra y acompaña un certificado del acta de matrimonio de los padres de la menor y otro certificado del acta de nacimiento de la menor Flor Devine, hija legítima de Vital Olivera y de doña Leonor de Almeida — Rivera Agosto 13 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.2-8262-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ ANTONIO FERNANDEZ APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8033-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8032-v.set.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA Juicio prescriptivo Libro 31 folio 113" se cita y emplaza a don Estanislao de Castro Ferreira doña María Victoria de Castro Ferreira don Joaquín Ferreira Pintos de Souza don Fidel Iragui doña Ana Isabel Ferreira don Angel Floro Costa don Fernando Uriarte don Carlos y don Juan García de Zúñiga doña Marcelina Uriarte de Meaurio don Constante Fontana e hijas don Andrés Carril y don Adrián Larramendi sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros), señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Tarocc de 18 de Febrero de 1937 inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda al Norte, recta de 1.302 metros del extremo Este de esa recta otra hacia el Norte con leve inclinación separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte, de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este con leve inclinación que separa de la fracción dos de la misma Francisca al Este Sudeste otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur que separa de Gregorio y José Lima; al Sur tres rectas una de 2.39? metros del extremo Oeste de ésta otra hacia al Sur de 15? metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima, otra hacia el Oeste de 1.6?7 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina y al Oeste una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leopoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Tarocc y linda al Norte con Román Abreo al Este, con Gregorio y José Lima al Sur con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste con José Mauricio Gonçalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Tarocc de 18 de Febrero de 1937 inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros) y linda en conjunto al Norte con Román Abreo al Este con Gregorio y José Lima, al Sur con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina, y al Oeste con sucesión Leopoldina Ferreira de Duarte José Mauricio Gonzalves Brum hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera, Julio ?? de 1941. — Víctor Anza Actuario.

$54.00 Ag.12-7479-v.set.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO OSORIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto ?? de 1941 — Raúl S. Parodi Juez de Paz.

$4.50 Set.8-8467-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña en la que el primero figura como 'Jesús' siendo su verdadero nombre Jesús María y la segunda figura con el apellido de "Grañas" debiendo decir Graña e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo señores Angel y Victoriano Graña, respectivamente B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa en la que aparece su padre como "Jesús" debiendo decir Jesús María C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de 'Grañas' debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús" debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María respectivamente E) De nacimiento de Epifanía Balboa, en la que figura como "Epifania" y su padre como "Jesús, debiendo ser Ema Epifanía y Jesús María, respectivamente; F) de nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús" debiendo decir Jesús María G) De nacimiento de Antonio Balboa en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como

"Jesús", debiendo decir Jesús María. H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" debiendo decir Jesús María. e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús" debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.37 Set 5-7995-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO o NEREO TRIFON ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.45 Set.4-8305-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MARIA CELIA BULA DE DELMOND. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Bula de Delmond solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "María Magdalena" debe decir María Celia, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Set.4-8306-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique, Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456 compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Sudoeste, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo, al Noreste, con Francisco Páez; por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro, al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$19.20 Ag.22-7881-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE SANTOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Set.2-8226-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado: "ELENA DE LOS SANTOS DE CASTELLANOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de Anacleto Castellanos, donde figura como casado con Elera Palomeque cuando debe ser Elena de los Santos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Set.9-8557-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de VERONICA BARRE o MERCEDES o MERCEDES JUSTA o JUSTA o JUSTA MERCEDES BARRE y CARMEN BARRE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.9-8554-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Salto, Julio 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.9-8550-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR GALLI, solicitando su rehabilitación como comerciante A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8555-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOUIS o LUIS LEGLISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8551-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8553-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO DACOSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8549-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EGIDIO ANTONIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Agosto 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.9-8503-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.26-7987-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1941.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.5-8409-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos "CARLOS E. FRONES. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partida. Libro 10. Folio 232", se hace saber que Carlos Eugenio Frones, tramita la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo natural de Pascuala Fernández, siendo hijo legítimo de Remigio Frones y de la expresada Pascuala Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-8406-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos, especialmente a doña Rosa Martínez de de León, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8198-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, se hace que ante este Juzgado se han presentado don JESUS BRAULIO FRONTAN y doña MILCIADES MANUELA FRONTAN, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que se haga constar, en la primera: que el apellido paterno del inscripto es como se deja expresado, y no como figura, y en la segunda, el nombre de la inscripta es como se deja expresado, del sexo femenino, y no Jesús Braulio, como se expresa en la misma. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Set.5-8407-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad, de 668 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino Libertad; al Sur, solares 17 y 18; al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928; y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Ag.22-7868-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa dictada en autos: "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar 6, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502, por 28 metros 514 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur con Antonio Mallada, y al Este con Lorenzo Vicens, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos.— San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 19-7736-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA PANTALEONA SOSA DE HIRSCHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

—Mercedes, Agosto 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.60 Set.9-8548-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALEJANDRO BROGGI o RODOLFO BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$5.76 Set.8-8469-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ANICETO CABALLERO o CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Set.8-8459-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SIXTO CASASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.90 Set.4-8330-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA ELENA PARDO o BIBIANA ELENA PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Set.8-8468-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RAMIREZ y de doña CLARA BASSANO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.90 Set.10-8609-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA PLO-R[illegible] DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 22 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$4.20 Set.3-8294-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO RODRIGUEZ y ALEJANDRINA SIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.6-8424-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia da Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Sucesiones", se cita por el término de noventa días a los herederos de las sucesiones referidas, llamados Bustamante de Mello, Malvina de Mello, Genoveva de Mello, Nerea de Mello, Sirila de Mello, Galván Protacio de Mello, Alvaro de Mello, Juan Antonio de Mello y Amalia de Mello, o a sus sucesores o cesionarios, a que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$9.60 Set.6-8426-v.oct.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray, en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco, sobre un campo situado en Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón 3390, de 59 hectáreas, 0304 metros y 0048 centímetros cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez por un lado; René Sienra, por otro; sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli, y por otro, sucesión Nadal; B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray, en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras, ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2185, de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública; Oeste, Pedro Rodríguez; C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó, ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente, camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terenos del ferrocarril; a un lado, sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzada. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$36.00 Ag.21-7823-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres" se cita, llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUDORO OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 16 de 1941. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$6.00 Set.9-8531-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA FRUCTUOSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Set.10-8589-v.set.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza al heredero FELICIANO PASTOR, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. (Código de Procedimiento Civil, artículo 1069). — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.10-8588-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TAURINO o TAURINO INOCENCIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.5-8409-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA C. CRUZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.5-8410-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LOPEZ DE POMATTA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.5-8411-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA BUFET DE TELIZ y SERAPIO TELIZ o TELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$4.00 Set.2-8247-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Set.2-8248-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que, previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira, una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dos áreas noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia, y por el Oeste con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández, y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino L. Terra a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis, respecto de una fracción de campo de

ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros, en cuya superficie está comprendida la fracción descrinta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira ante el citado escribano Berro Antuña el doce de Junio de mil novecientos doce que gravó la fracción descrinta en la letra anterior en garantía de un préstamo de ochocientos pesos. E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor de Luberdino Vera ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres respecto de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea de la fracción descrinta en la letra B); F) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez que gravó la fracción descrinta en la letra E) en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de cancelación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera ante el escribano don Carlos Berro Antuña el catorce de Julio de mil novecientos quince por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Escribano.

$56 40 Ag.16-7633-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFAN o ESTEBAN ISKRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Set.2-8249-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MUIÑO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3 60 Set.2-8250-v.set.12.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un camión Chevrolet modelo 927.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Carlos A. Servetti con BENJAMIN BALSANO". En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El viernes 19 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.): 1 camión Chevrolet modelo 1927, 4 cilindros cabina cerrada.

La entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4 80 Set.11-8657-v.set.19.

ANGEL D. ARIAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Luis Brasesco contra la sucesión de LUIS BORSARI (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situadas en la manzana número 30 de la villa del Cerro, 14.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 25636, señaladas dichas fracciones con los números 5 y 6 en el plano respectivo compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 487 metros 40 decímetros cuadrados con 13 metros 51 centímetros de frente al Este, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada se señala con el número 3845; 36 metros 79 milímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Suecia igual extensión al Sud, confinando con la fracción número 4, y 13 metros 51 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador y las escrituras certificados y demás gastos relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 19).

$36.00 Set.10-8598-v.set.26.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con EDUARDO FAJAS. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronado en mayor área con el número cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro sito en las inmediaciones del Prado, 21 a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1909, con el número sesenta y seis y con este mismo número letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor Eduardo Quartino, de 27 de Diciembre de 1934 (archivado en la D. de Avaluaciones el 28 de los mismos mes y año con el número 899), según el cual contiene un área de 265 metros 81 decímetros que se deslinda así: 9 metros 93 centímetros al Norte frente al camino Castro esquina con la calle Escalada que mira al Oeste - Sudeste en una línea de 33 metros 54 centímetros; al Sur - Sudeste 8 metros 53 centímetros lindando con los sucesores de don Benito Sánchez señores Ramón Roque y Margarita Sánchez López y al Este - Nordeste, 28 metros 34 centímetros, lindando con Juan Idiarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.8-8474-v.set.24.

LUIS RIESTRO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Ejecución prendaria. El miércoles 17 de Setiembre a las 15 horas en el local 25 de Mayo 582 remataré en autos "Engelman Enrique contra SALOMON HOHANA: un lote de géneros, lana, camisas, batones, puntillas, trajecitos niño, carteras medias, camisetas, fajas, etc.

Exposición: martes 16 de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

$4.50 Set.8-8500-v.set.17.

SEBASTIAN SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELMO ROMERO LEMA. Ejecución de hipoteca" el día 25 de Setiembre entrante a la hora 10 y 30 en el vestíbulo del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523 el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo y sus mejoras, situada en Canelón Chico primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 7094 designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos Percovich de 4 de Julio de 1909, con un área de veintidós hectáreas 4000 metros que linda: al Norte con la fracción número 2 de Pedro Romero; al Sur con Margarita Ruiz de Sanchez; al Este, camino vecinal por medio, con propiedad de Gregoria Romero de Mesa, y al Oeste con Jacinto Romero. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió ofrecer al comprador como facilidad de pago un préstamo común en títulos de $ 2.300.00; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas si las hubiese: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados; y los antecedentes en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que sobre el bien, Hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; y F) Que el inmueble se encuentra arrendado al propio ejecutado. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.6-8444-v.set.24.

JUAN ALBERTO VARELA

JUDICIAL

El día 18 de Setiembre a las 16 horas, en el local "Salvagno - Anexo" calle Sarandí 425 remataré un valioso lote de alhajas de acuerdo con la siguiente disposición judicial: Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, en los autos caratulados "RUFINO RIVAS e IGNACIA GOLDARAZ DE RIVAS. Sucesiones" (Lo. 32. Fo. 910, remataré al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, diamantes, brillantes y otras alhajas, todo lo que ha sito tasado en la suma de cinco mil setecientos pesos, y a los efectos puede verse el expediente respectivo, que radica en el mencionado Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso).

En exhibición los días 15, 16 y 17 de 15 a 16 y 30 horas en el referido local. Informes y demás datos en mi oficina, Buenos Aires 498 Teléfonos 8 - 78 - 75 2 - 70 - 95.

$13.00 Set.8-8545-v.set.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ARLOTTE ISABELINO OSCAR, MIGUEL ANGEL y RUBEN ARTURO, este último por sí y en representación de su menor hermano DOMINGO WALTER. Cesación de condominio" Lo. 29, Fo. 368), se hace saber que el día 24 del mes de Setiembre próximo venidero, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, por el pregonero designado en autos, don Rodolfo Canabal hijo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes del valor de los edificios y demás mejoras y de las dos terceras partes de las cuotas pagas del terreno, que ascienden, respectivamente, a las sumas de $ 1.266.66 y $ 1.380.00, siendo su base total de $ 2.646.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.138, señalado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Octubre de 1923, compuesto de una superficie de 628 metros 96 decímetros, con 12 metros 70 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Joaquín Muñoz, entre las de Buxareo y José L. Osorio; 50 metros 75 centímetros al Nordeste, limitando con el lote 43; 7 metros 80 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote 30, y al Sudoeste, una línea quebrada de 9 metros 80 centímetros y 44 metros 40 centímetros, confinante con el lote 41 y más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo los saldos de las cuentas de colector y vereda y las cuotas futuras a cuenta del precio de venta del terreno hasta su integración total; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$51.00 Set.5-8395-v.set.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados: "Sucesión GABRIELA PEREZ Y PEREZ Libro 9, folio 399. Número 281" se hace saber al público, que en los días 25 y 26 de Setiembre del entrante mes, a las 15 horas, se procederá por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los inmuebles muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: A) Día 25 a las 15 horas Se procederá a la venta de los muebles y útiles en el lugar en que se encuentran depositados, sito en la calle Ituzaingó número 316 y que se detallan en el inventario luciente a fojas 29 de estos autos. Dicha venta será al contado y al mejor postor B) Día 26 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641. Venta de los inmuebles. Primero. Una fracción de terreno con los edificios que contiene que forma parte del solar centro número 8 de la manzana número 27 del 4.o cuartel, de esta ciudad empadronada con el número 4105 con una superficie de 353 metros 84 centímetros cuadrados lindando al Norte, en 34 metros, y 6 decímetros con propiedad de Marcial Pérez y de Eusebio

Martínez; al Sur, formando martillo con propiedad también de Marcial Pérez; al Este en 11 metros 80 centímetros con la calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Eusebio Martínez. Segundo. Una fracción de campo situada en "Perico Pérez". Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 664, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1941 lindando al Norte, en 624 metros 90 centímetros con Cirilo Pérez Reyes; al Este, en 582 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 90 centímetros con la fracción B del mismo plano, y al Oeste en 609 metros 40 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción goza de una servidumbre de paso de 3 metros de ancho en toda su extensión del límite Este de la fracción B. Tercero. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, correspondiente al mismo padrón, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 2.173 metros cuadrados, señalada con la letra B en el citado plano de Mascheroni, lindando: al Norte, en 623 metros 90 centímetros con la fracción A; al Este, en 596 metros 70 centímetros con Paulino Pérez y Pérez; al Sur, en 623 metros 40 centímetros con Angel Pérez y sucesión Isabelino Camacho, y al Oeste, en 596 metros 70 centímetros con Eustaquio Pérez. Esta fracción soporta una servidumbre de paso de 3 metros de ancho en beneficio de la fracción A. Se previene: 1.o) Que el bien ubicado en esta ciudad ha sido tasado en la suma de $ 1.300.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que sobre las fracciones de campo no se aceptará oferta que no exceda de $ 60.66 por cada hectárea. 3.o) En caso de que no se vendiera la fracción A por falta de postor, se dejará sin efecto la venta por separado de la fracción B, y entonces, se sacará... en lugar de inmediato, a la venta, todo el campo de esta sucesión, en un solo lote, y con la base antes expresada. 4.o) Que el campo referido se halla arrendado para labranza, sin contrato escrito. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, y 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 27 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$73.50 Set.5-8498-v.set.22.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente "Banco de Crédito con los sucesores de ELBIO ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en reamte público y al mejor postor: Primero: El día 25 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el 23.640, de los siguientes bienes: A) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número 23905, señalada aquélla con la letra Z en el plano respectivo, compuesta de 2091 metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en igual extensión, con los señores Canstat, Camp y Turena: al Este, en 40 metros 30 centímetros, con la fracción letra Y, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Egipto; B) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de 3689 metros 4050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción B, de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Dinamarca; C) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23640: al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos; al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; D) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24714, consistente en un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de Junio de 1928, compuesto de 1935 metros 4240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 62 metros 20 centímetros, con la calle Ecuador; al Este, en 63 metros 84 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros, con la avenida al Cerro; E) La fracción en la manzana siete D, del mismo paraje, empadronada con el número 23628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo, compuesta de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción letra O, de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M, de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. 2.o El mismo día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en la forma indicada, del siguiente bien: Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92194 y 46864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 15 hectáreas 6009 metros, lindando: al Norte, en 737 metros, servidumbre de paso por medio, con la fracción número 2, de Fabio Zás Martínez: al Este, en 270 metros 30 centímetros, con la número 6, de Emma Zás Martínez; al Sur, camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho por medio, con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros, con el Arsenal de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de compromisos y escrituras, los derechos de inscripción e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$109.80 Set.5-8335-v.set.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, (interino) doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos: "T. Di Tella con SERVANDO W. MONTOSSI. Ejecución de prenda", remataré el día 12 de Setiembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora y conservadora de helados, "Siam" de 6 hoyos con espátula mecánica, con compresor Sello de Oro número 668; una vitrina Frig., usada dos puertas con compresor 6 número 069; una conservadora de helados, 4 hoyos en línea modelo Inca con compresor y 2 tachos media luna número 711 y una heladera "Siam" 51 R 3 último modelo con compresor Sello de Oro número 500.

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$10.00 Set.2-8263-v.set.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 33.100.00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina el 2 de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro: 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7 de doña Cipriana García de Trois, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 5, de don Andrés Gómez: B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978 contiguo al anterior compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímetros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini: 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$94.30 Ag.15-7624-v.set.17.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32 120 00, una fracción de campo con sus mejoras, situada en Solís Grande, Abra de Castellanos, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1384, compuesta de 365 hectáreas, 5129 metros 02 decímetros, deslindada por el agrimensor Luis Machado, en Setiembre de 1893, la que limita, según título: al Norte, Elías Barrios; al Este, Francisco M. Barrios, al Sur, sucesión Vallejo y Ambrosio González, y por el Oeste, formando martillo, con Quintana y Juan Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag.22-7759-v.set.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

Propiedad calle M. Cervantes entre Rivera y Rizal. Base: $ 1.333.32.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha treinta de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con VICTOR GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 441), se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al meojr postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.668, situado en la calle M. Cervantes entre Rivera y Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.80 Set.11-8613-v.set.26.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conetncioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PERFECTO FERREYRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475). se hace saber al público que el día 23 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este De-

partamento, empadronada con el número 79.420 y compuesta de una superficie aproximada de 406 metros cuadrados, que se deslinda así: 40 metros al Sureste, sobre la calle Gregorio Pérez; 40 metros al Noroeste, lindtando con el bien empadronado con el número 79.421; 10.77 metros al Suroeste, sobre la calle Itacumbú, y 10.77 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 79.419. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Set.4-8319-v.set.20.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra CARLOS MIGLIETTI. Ejecución de hipoteca", el día 18 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada actualmente con el número 120145, ubicada en esta ciudad, undécima sección judicial de este Departamento, entre la Unión y Maroñas, edificada en el solar de terreno pormetido en venta por "La Industrial" del señor Francisco Piria, a los señores Raúl Bentos y Antonio Tempone, según boleto de venta número 39744, expedido por dicha empresa el 11 de Enero de 1927, siendo el solar número 8 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, con un área de quinientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Puntas de Soto; 10 metros 07 centímetros en su fondo, al Este, con el solar 25; 54 metros 24 centímetros al Norte, con el solar 7, y 52 metros 97 centímetros al Sur, con el solar 9, incluyéndose en dicha venta los derechos a la citada promesa de compraventa, siendo de cargo del comprador el saldo del precio que se adeuda por este concepto, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo inherente a ella y lo que se adeude por pavimento, vereda, cordón, saneamiento y medianerías. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptara y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.3-8325-v.set.17.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "Manuel Dionisio y Pedro Zoilo Bovio con LEON E. RIFFAUD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número nueve, de esta ciudad, empadronada con el número 95, compuesta de quince metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artigas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Sebastián C. Sagarra; al Sur y Oeste, con Ernesto Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos son de cuenta del comprador. — Canelones, Agosto 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$22.40 Set.6-8415-v.set.22.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor Miguel Muñoz, asistido del suscripto, a las 14 horas, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, padrón número 455, compuesto de doce metros sesenta centímetros, más o menos, dando a esa vía de tránsito; sesenta metros de fondo y lindando: al Norte, Sociedad Italiana, Aguerreberry y Enrique Bernasconi; al Sud, Tomás González, Antonio E. Larrañaga y señor Pastorino, y al Oeste, con Nicolás Oliveri. Y a las 16 horas, a la venta de una fracción de campo empadronada con el número 572, ubicada en las inmediaciones de la villa de San Ramón, ya referida, con una superficie de veinticinco hectáreas, seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Norte, camino vecinal; al Sud, Miguel Barbela; al Este, vía del Ferrocarril Central a Melo, y al Oeste, con don Saturno Irureta Goyena y Teresa Giannio. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de cinco mil quinientos pesos en que fué tasada la finca urbana y de la suma de doce mil pesos en que fué tasada la fracción de campo, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe de venta. Que los gastos de escrituración serán de su cargo, así como lo que se adeude por medianerías. Los interesados podrán examinar los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta venta en los autos en que ella fué decretada, seguidos por don Bautista Landa con la sucesión de don PEDRO BERNASCONI, por cobro de pesos, donde se encuentran glosados, y los cuales se hallan en este Juzgado por comisión del Letrado Departamental de Primera Instancia. — Villa de San Ramón, Agosto 30 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$48.00 Set.9-8537-v.set.25.

ALARICO MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alarico Muñoz, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Terreno con mejoras, ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué retasado en tres mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8074-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en los autos "Gino Tramontín contra HORACIO SOÑORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor, de un solar de terreno y mejoras sito en este pueblo, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Diciembre de 1925, con una superficie de 340 metros, empadronado en mayor área con el número 1 y que linda: 12 metros al Norte, con camino vecinal; 32 metros 30 centímetros al Oeste, con los solares números 5 y 6 del mismo plano; 31 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3, y diez metros al Sur, con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta y que la escritura de hipoteca y demás actuaciones se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 3 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8587-v.set.26.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "TOMAS AIZPUN. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, de la sexta parte de trescientos pesos que corresponde a cada heredero en la sucesión de la causante doña Dámasa Cristina Aizpún, compuesta por sus seis hijos llamados Ignacio, Fidel, José María, José Domingo, Eduardo y Martín Urretaviscaya, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, señalada con el número treinta y siete en el plano de mensura oficial, compuesta de una superficie de seis hectáreas, 3108 metros 485 centímetros, lindando, según títulos: por el Norte, con terrenos de Roberto Murdoch y sucesión Gregorio Galván; por el Este con el camino departamental a Florida y Flores; por el Sur, calle por medio, con Felizardo de los Santos y Carmelo Gentile, y por el Oeste, con terreno de Manuel Gutiérrez, empadronado con el número 3138. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Set.5-8397-v.set.22.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "ZULEMA SAPRIZA VERA. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público de la octava parte indivisa que corresponde a la incapaz doña Zulema Supriza Vera y con la base de setenta y siete pesos novecientos veinticinco milésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en "Tomás Cuadra", 4.a sección judicial de Durazno, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Edmundo Montautti, compuesta de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos metros sesenta y cinco centímetros (272 Hs., 4302 mts. 65 cmts.), y cuyo deslinde es así: por el Norte, una extensión de 824 metros 80 centímetros, linda con la fracción número tres del mismo plano, de don Pedro S. Vera; por el Este, una línea recta de 2880 metros 10 centímetros, con las fracciones 2 b y 5, de don Héctor Sapriza Vera y don Ciro S. Vera; por el Sur, arroyo Tomás Cuadra, y al Oeste, una línea quebrada de tres secciones que miden, a partir del límite Sur, 1579 metros 40 centímetros, 988 metros 60 centímetros y 1508 metros 20 centímetros, limitando con propiedades de Pedro Sapriza, Andrés Farant y Ulpiana R. de Llanes, y está empadronada con el número 6240. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 29 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$45.00 Set.5-8398-v.set.22.

PEREZ y SOSA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial con LEONCIO ACOSTA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre del actual, a las trece horas y en la puerta de este Juzgado, por los martilleros señores Pérez y Sosa, se procederá a la venta en remate público de una má-

quina segadora completa y un carro de cuatro ruedas. A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de transferencia y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Estación Arroyo Grande, Agosto 8 de 1941. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$11.00 Set.11-8626-v.set.22.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Félix Abelardo Aldabalde con ESTHER LIDA BEVILACQUA DE SABATINI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 329), se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble y anexos: Una fracción de terreno con el edificio y todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana quince, de esta ciudad de Minas, empadronada con el número 1981, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, deslindado, según título, así: diez metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Florencio Sánchez, en donde la puerta de entrada está señalada con el número 364, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sudeste, costados paralelos, por donde linda con Pedro Pianavilla: al Nordeste, con Alfonso J. País, y al Sudoeste, con Rosa Cuba de Aldabalde. Se previene: A) Que el título del inmueble a rematarse y los demás antecedentes de la ejecución están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 13 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$36.60 Set.2-8286-v.set.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Josefa García Villaverde de García contra sucesores de MANUEL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1941, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero Angel C. de León, asistido del señor Actuario Ad - hoc Escribano Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 1303 actual, sito en la manzana número 109, compuesto de 31 metros con 50 centímetros de frente, por 43 metros con 10 centímetros de fondo encerrando una superficie de 1550 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, Nuble González Olaza; Sur, Carlos Díaz; Este, Lorenzo Moreira y Ricardo Ferrer; Oeste, frente a la calle Jacinto Alvariza, incluyendo mejoras del bien. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá ser hecha dentro de los diez días inmediatos a la fecha de la subasta; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos. — San Carlos, Setiembre 5 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$30.00 Set.11-8645-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Alejandro F. Arrieche, tutor de los menores ALCIDES L. A. y ANGEL M. B. ARRIECHE. Venta judicial", se hace saber que el día 24 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del pregonero don Luis Larrañaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las partes indivisas que a los menores Alcides Antonio Lino y Angel María Bienvenido Arrieche les corresponden en los siguientes inmuebles: 1.o De las 10 horas y 1|2 a las 10 horas y 45 minutos: Las dos dieciocho avas partes de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2050, compuesta, según título, de noventa y siete hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte, Celedonio Arrieche; al Sur, sucesión Bernardina Sequeira de dos Santos, al Este, Francisco Pérez, y al Oeste, María José Terra; y 2.o De las 10 horas y 45 minutos a las 11 horas: Las dos dieciocho avas partes de otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2053, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doce metros cinco decímetros, descontada el área ocupada por los caminos que la atraviesan, y que linda: al Norte, Juan Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Alejandro Francisco Arrieche; al Sur, María José Terra y al Este, Celedonio Arrieche. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados correspondientes; y C) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.50 Ag.30-8157-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANGEL MILANO", se hace saber que el día 30 del entrante Setiembre, de las 10 horas a las 10 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, con intervención del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en la manzana número cincuenta y seis, compuesta de una superficie de ochocientos metros, que linda: al frente, al Sur, calle 19 de Abril; por el fondo, al Norte, solar número seis; por un lado, al Este, solar número tres, y por el otro lado, al Oeste, solar número dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo al aceptársele la oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del avalúo fijado a dicho bien por la Oficina T. de Empadronamiento, que asciende a la suma de quinientos pesos. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$17.00 Set.4-8303-v.set.15.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Sucesiones de MARIA JOSEFA y MICAELA JOAQUINA FRAGA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 190, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2329, cuyo terreno tiene 17 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre calle San Antonio; 42 metros cinco centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Rotta; 17 metros 25 centímetros al Este, con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros al Sur, con la citada Empresa del Ferrocarril, encerrando una superficie de 730 metros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 2.300.00. El mismo día y en la propiedad antes referida venderá todos los muebles y útiles detallados a fojas 62 de los autos sucesorios de aquellas causantes, con la tasación allí expresada. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el comprador de los muebles deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Set.11-8643-v.set.27.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ALTIERI HERMANOS. Quiebra", se hace saber que el día 19 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el solar 5 de la manzana 23 del segundo cuartel, primera sección judicial de esta ciudad. Le corresponde en mayor área el padrón 3397, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Mascheroni, inscripto en Julio de 1941; tiene una superficie de 263 metros 38 decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 32 metros 96 centímetros, con terrenos de la Caja C. I. C de San José; al Este, en 9 metros 12 centímetros, con la sucesión Adán Delgado; al Oeste, en una línea quebrada en tres tramos de 5 metros 56 centímetros, 2 metros 30 y 1 metro 26 centímetros, con la calle Florida y la fracción B del mismo plano; al Sur, en una línea igualmente quebrada en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 11 metros 73 centímetros, con las fracciones B y D. Base: $ 600.00. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, contigua a la anterior es la señalada con la letra B del citado plano del agrimensor Mascheroni, comprendida igualmente dentro del padrón 3397; tiene un área superficial de 284 metros 53 decímetros cuadrados y linda: al Norte, en tres tramos de 5 metros 26 centímetros, 16 metros 26 centímetros y 73 centímetros, con la fracción "A"; al Sur, en 22 metros 70 centímetros, con la "C", y al Oeste, en 14 metros 34 centímetros, con la calle Florida, y al Este, en una línea quebrada de 1 metro 26 y de 11 metros 1 centímetro, con las fracciones "D" y "A", respectivamente. Base: $ 800.00. 3.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, igual padrón y ubicación que las anteriores, señalada en el citado plano de Mascheroni con la letra "C"; tiene una superficie de 307 metros 29 centímetros y linda: al Norte, en 22 metros 70 centímetros, con la "B"; al Este, en 13 metros 75 centímetros, con la letra "D"; al Sur, en 20 metros 73 centímetros, calle Solís: al Suroeste, formando una ochava de 3 metros 86 centímetros, con la intersección de las calles Solís y Florida, y al Oeste, en 10 metros 80 centímetros, con esta última calle. Base: $ 1.100.00. 4.o Otra fracción con todas las mejoras que contiene, igual padrón y ubicación que las anteriores. Es la señalada con la letra "D" en el citado plano; tiene una superficie de 274 metros 78 decímetros y linda: al Norte, en 11 metros, con la fracción letra "A"; al Sur, en igual longitud, con la calle Solís; al Este, en 25 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adán Delgado, y al Oeste, en 24 metros 76 centímetros, con las fracciones señaladas con las letras "B" y "C". Base: $ 100.00. 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, sita en el huerto 63 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Castelli con el número 39. Está empadronada con el número 724; tiene una superficie de 193 metros 70 decímetros y linda: al Norte, con el solar 38; al Sur, con calle; al Oeste, igualmente con calle, y al Este, con el solar 47. Base: $ 100.00. 6.o Una acción de $ 100.00, valor nominal, de la Lechería Central de San José, que será sacada a la venta sin base y al contado. 7.o Diversos créditos consistentes en las cuentas a cobrar que se detallan en el balance a fojas 1 y siguientes de estos autos, que serán rematados al mejor postor, sin base, y cuyo precio habrá de ser abonado igualmente al contado. Se previene que: A) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) No se aceptarán ofertas inferiores a la cantidad que en cada bien se ha señalado como base; C) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; D) Los gastos de escrituración, así como los honorarios, del compromiso y definitiva serán de cuenta del adquirente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$81.00 Set.1.o-8185-v.set.17.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de este Departamento (villa Paso de los Toros), el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Juez de Paz y Escribano Público

procederá a la venta en subasta pública y con la base del precio establecido en el avalúo practicado por la Oficina Técnica de Empadronamiento, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 14 (a) de la villa "Paso de los Toros", empadronado con el número 1048, con una superficie de tres mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Genaro y Donato Descalzi; al Sur, Agustín y Félix Descalzi, y al Este, con Venancio Bálsamo. Este terreno fué avaluado en seiscientos setenta pesos ($ 670.00); 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 1206, situado en la manzana número 27 de la planta urbana de la expresada villa con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Oeste, calle Libertad; Norte, calle Salsipuedes; Este, lote número 1; Sur, lote número 7. Este terreno fué avaluado en ciento noventa pesos ($ 190.00); 3.o La mitad de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de la mencionada villa, empadronado con el número 1045, con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Este, calle Libertad; Norte, Angel Callaba; Sur y Oeste, sucesión de Teófilo Bálsamo. Esta propiedad fué avaluada en ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00); 4.o La cuarta parte de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 238 ubicado en la mencionada villa manzana número 55, con una extensión de seiscientos veinticinco metros lindando: al Norte calle 18 de Julio; Sur, con Evarista Cal de Melian; Oeste Braulio y María Elena Cal; Este, sucesión Eduardo López. Este inmueble está avaluado en seiscientos ochenta pesos ($ 680.00); 5.o La once ava parte de un solar de terreno empadronado con el número 205, ubicado en la manzana número 45 de la mencionada villa, con un área de un mil metros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con la plaza pública, calle por medio; Sudeste, Damiana Feo de Luzardo; Nordeste, calle Cuareim; Sudoeste, Nogueira y Pena. La 1|11 ava parte de esta propiedad está avaluada en cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00); y 6.o La mitad de un solar de terreno del padrón número 994 ubicado en la manzana número 40 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Oeste, calle Bálsamo; Este, Máximo R. Descalzi; Sur, Antonio Amándola. La mitad de esta propiedad está avaluada en mil trescientos pesos ($ 1.300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$57.00 Ag.29-8155-v.set.15.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Ramón P. González contra PEDRO M. RISSO. Rescisión de contrato. Remate de los bienes litigiosos" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor D. Fuentes procederá a la venta a martillo de las existencias de la "Fábrica Nacional de Tabacos Santa Teresa, de Risso y Compañía Limitada", bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que practicará el martillero, sin intervención del Juzgado, previamente al remate de cada objeto. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.6-8425-v.set.17.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno el martillero don Juan M. Cabara, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo) del 22 de Setiembre de 1927 se compone de un área de 453 metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 16.90 de frente al Sur a la calle 18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18, lindando con propiedad de don Pedro Lujambio, y al O., dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de metros 22.08, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$40.50 Set.1 o-8236-v.set.16.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1941, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador señor Francisco Aramendi, procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en Pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Corominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 84. Tasación: $ 150.00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón 268. Tasación: $ 500.00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras compuesta de 1248 metros, que linda: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle General Caselle, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón 70. Tasación: $ 50.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a la calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenú; al Oeste calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón 269. Tasación: $ 900.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias" cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de la aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8656-v.set.27.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 700.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANTONIO FERRARI. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 10 horas en las puertas del Juzgado y por el martillero Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 59, manzana número 30 y que linda: por el Norte, con la calle Simón del Pino; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja, y por el Oeste y Norte, con Pedro Ferrari y Concención P. de Fabeiro. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8024-v.set.12.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN. Denuncian animales invasores" se hace saber al público que el día 19 de Setiembre, en el local de la Sociedad Fomento a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Isidro V. Izmendi, al mejor postor, de tres vacas y un novillo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Agosto 30 de 1941. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Set.5-8412-v.set.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 474 serie "Z", a cargo de ENRIQUE MASSAT, el próximo 1.o de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín J. Romero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 3.641.00), un terreno y mejoras en "Manga", decimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sur, al camino Osvaldo Rodríguez, entre el de Cuchilla Grande y la vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay, por 171 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con Benito Lombardini, y al Este, con Dimas y Manuel Helguera. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.351.30 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.896.97 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Pedro Lizarraga, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.10-8643-v.set.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido la casa de negocios de quesos que tenemos establecida en la calle Libres número 1460, de esta ciudad, a QUESERIAS DEL URUGUAY S. A., continuando nuestra firma en ramos generales y compras de quesos, en Colonia Suiza (Departamento de Colonia). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — González Hermanos.

$5.00 Ag.30-8152-v.set.18.

COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 22 de Setiembre de 1941 a las 17 horas en la sede social, calle Millán 2600, para tratar todos los asuntos contenidos en el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$3.75 Set.6-8430-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que para la explotación de cinematógrafos y bajo la razón de "DE STEFANI, IURSEVITZ y COMPAÑIA" gira en esta ciudad, con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, y que el socio Máximo Iursevitz Hurvitz tomará a su cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. Y a los efectos legales y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — De Stéfani, Iursevitz y Compañía. — Oscar De Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Passano.

$7.00 Ag.30-8176-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor SEBASTIAN L. MONDINO, el establecimiento de cinematógrafo que con la denominación de "Artigas" tengo establecido en la calle 18 de Julio entre Oribe y Maciel de esta ciudad, aviso a los acreedores que deben presentarse, con los justificativos de sus créditos, en la casa comercial de esta ciudad provisión Central situada en la calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 27 de 1941. —Pascual Navatta

$6.00 Set.2-8239-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RODOLFO HORTENCIO SCHOLDERLE el taller mecánico, engrases y anexos que tengo instalado en este pueblo de Cardona. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación en la escribanía del señor Alfredo Nieto Borrás. — Cardona, Agosto 26 de 1941 — Ricardo Luis Widmer

$5.00 Set.2-8243-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor ERICO DEGER el establecimiento que en el ramo de tintorería tengo instalado en esta ciudad calle Florida 1559 y que giraba en esta plaza bajo el nombre de Salomón Peysach Faincaltig con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes dirigirse al estudio jurídico Sandleri (Blandengues 1673, 17 a 19 horas). — Montevideo, Agosto 30 de 1941 — Salomón Peysach Faincaltig — Eric Deger.

$5.00 Set 2-8251-v.set 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la modificación de la sociedad "UNIVERSAL ARGUS LIMITADA" con domicilio en la avenida General Rondeau 2224 por venta de cuotas sociales se cita a los acreedores a la presentación de sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorios 3 y 4). — Montevideo, Agosto 28 de 1941 — Eugenio Arendt. Miguel Voinoff

$5.00 Set.2-8254-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores Primitivo Lema y Jorge Pedro Bogdanovich se comprometieron vender libre de activo y pasivo comercial, a doña MARIA CARMEN CAPELAN DE GALAN hasta el 30 de este mes y año, el comercio de panadería y lechería sito en esta ciudad calle Maldonado número 1928 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Primitivo Lema. — Jorge Pedro Bogdanovich. — María del Carmen Capelan de Galan

$5.00 Set.1.o-8209-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS OTTONELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto de 1941. — José Damonte — Juan Carlos Ottonello

$5.00 Set.1.o-8195-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Salvador número 2020. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Viña - Antía Rincón 538 a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1941 — Benito Pena

$5.00 Set.1.o-8184-v.set.20

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor DOMINGO GONZALEZ el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro de treinta días en el establecimiento indicado. — Pando, Agosto 27 de 1941. — Armando Yardino.

$5.00 Set.1.o-8206-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero giraba en ésta, con la firma Bucheli y Pereyra haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOROTEO PEREYRA. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Heraclio L. Bucheli. — Doroteo Pereyra.

$5.00 Set.2-8246-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX BERG el comercio que poseo en la calle Blandengues 1768, en esta ciudad, en el ramo de lechería, fiambrería, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Philipp Maurer, en la calle Río Negro 1063, de 9 a 13 horas. — Max Berg. José Cagarrow.

$5.00 Set.1.o-8196-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos previstos por el decreto número 8992, se hace saber la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, contrato autorizado por el escribano Juan José Belo, el 21 de Agosto de 1941 y del cual surge: A) Objeto: la explotación del comercio de lanas en general; B) Socios: la "Sociedad Comercial de Lanas, S. A." y el señor Charles Wrighton; C) Denominación: la sociedad girará con la razón social de "SOCIEDAD COMERCIAL DE LANA, LIMITADA"; D) Administración y uso de la firma: a cargo de los socios indistintamente e ilimitadamente; E) Capital: diez mil pesos ($ 10.000.00), aportados: nueve mil pesos por la "Sociedad Comercial de Lanas, S. A." y mil pesos por el señor Charles Wrighton, cuyo capital ha sido totalmente integrado en efectivo; F) Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o en el extranjero; G) Plazo: desde la fecha de su constitución hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos noventa, siendo ese término prorrogable; H) La copia de dicho contrato fué inscripta el 26 del mismo mes de su otorgamiento con el número 35 al folio 122 y siguientes del tomo 6.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Agosto 29 de 1941 — Sociedad Comercial de Lanas Limitada.

$10.50 Set.3-8273-v.set.13.

DOLMENIT, S. A.

Industria Uruguaya de Cemento Amianto

(Segundo ejercicio)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1941 en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1941; 2.o Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias; 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B); 4.o Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F); 5.o Designación del nuevo Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina el 2 de Abril de 1942; 6.o Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$18.53 Set.1.o-8220-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que Ramona R. de Cassina, por sí y por su menor hija Eloísa Cassina, Luis Plácido, Esteban, Loreto, Rosa, María Julia, Ramona y Adela Cassina han prometido vender a JUAN TOLOMEO CASSINA el comercio de almacén instalado en Canelón Chico 4.a sección judicial de Canelones, de su propiedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado comercio dentro del término legal. — Canelón Chico, Agosto 8 de 1941. — Rosa Cassina. — Luis Plácido Cassina. — María Julia Cassina. — Ramona S. Cassina. — Adela T. Cassina. — Esteban L. Cassina. — Eloísa Haydée Cassina.

$6.00 Ag.26-7957-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el día catorce del corriente, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "BLANCO y LONGUEIRA", en el ramo de almacén y bar denominado "El Buzón", con sede en la calle Hocquart número 1801. El señor Cándido Blanco se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1941 — Cándido Blanco. — Antonio Longueira.

$6.00 Ag.28-8051-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores ANTONIO IBAÑEZ y JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS la casa de comercio en el ramo de bar denominado "El Barrilito", ubicada en esta ciudad, casa número 1334 de la calle Yí. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 19 de 1941 — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Villamarzo. — Ricardo Villamarzo.

$5.00 Ag.28-8050-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Guillermo Friedrich ha prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de venta de pan gira con domicilio en la calle Rivera 2012, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía de María Nieves Devoto, calle San Martín 2333, de 13 a 16. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

$6.00 Ag.28-8061-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución de la sociedad "BENITO VAZQUEZ y COMPAÑIA", con asiento en la casa número 2395 de la avenida Millán, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Joaquín Francisco Vázquez y Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio en la sociedad. — Montevideo, Agosto 14 de 1941 — Joaquín Estévez. — Ramón González. — Alfonso Gómez Vázquez

$5.00 Ag.28-8066-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Esteban Tacain ha proyectado vender al señor LUIS FIURI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú con el nombre de "Bar Oriente" en los ramos de almacén, despacho de bebidas, casa de comidas y almacén, haciéndose la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 20 de 1941. — Luis Fiuri. — Esteban Tacain

$5.00 Ag.28-8067-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora doña FRANCISCA RISSO DE PEREYRA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Sitio Grande esquina Guaycurú número 2851 de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo estipulado por la ley, pasado el cual no se atienden reclamos. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Eusebio Dentone

$5.00 Ag.28-8068-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, con fecha 1.o de Julio de 1941 constituir sociedad colectiva de nuestra casa de comercio "W. H. LIEBER y COMPAÑIA" en el ramo de la confección y venta de delantales, ropa interior y de artículos semejantes, sita en la casa 1826 de la calle Paysandú. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La razón social seguirá siendo "W. S. Lieber y Compañía". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — W. S. Lieber y Compañía. — Willy S. Lieber. — Alfredo Klestadt.

$6.00 Ag.27-8014-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y libre de activo y pasivo comercial hasta el 15 de Octubre de este año, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió dar en permuta al señor JOSE URGAL MISA su comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354, recibiendo en permuta del señor Urgal la carnicería de éste, sita en esta ciudad, calle Resistencia número 1721, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Pedro Rodríguez Riquero. — José Urgal Misa.

$5.00 Set.10-8433-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Mayo del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y elaboración de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos teníamos constituída en esta plaza, girando bajo la razón social de "RAMOS y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la firma disuelta a cargo del señor Juan Ramos. Los acreedores de la firma disuelta deberán presentarse con sus justificativos al local de ésta, calle Caraguatá número 416, de esta ciudad. — Rivera, Setiembre de 1941. — Pedro Antonio Andrés. — Juan Ramos.

$6.00 Set.10-8608-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad y modificación que autorizó con fecha de hoy en su protocolo el escribano Ernesto Roland, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de VARELA y DELFINO, que tiene por objeto la explotación del ramo de hierros y afines, habiéndose retirado el socio Claudio Dellacá y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Rafael Varela y Mario Felipe Delfino, quienes continuarán con el giro social con la misma finalidad y firma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Claudio Dellacá. — Rafael Varela. — Mario F. Delfino.

$6.00 Set.10-8600-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de lubricantes giraba en el camino Maldonado número 6232, bajo la razón de "PUNDIK e IPATA", por fallecimiento del señor Luis C. Ipata, se ha hecho cargo de la explotación de la misma el otro socio Ch. Selman Pundik, por lo cual los acreedores y demás personas que se consideren con derechos quedan citados para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el estudio del doctor Emilio O. Bonino, calle Julio Herrera y Obes 1141, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Ch. Selman Pundik.

$6.00 Set.10-8595-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he dispuesto a vender a mis hijos EMILIO ADOLFO y OCTAVIO VALENTIN LONG GONNET el comercio que en los ramos generales tengo establecido en el paraje conocido por Artilleros, 12.a sección judicial de este Departamento de Colonia. Y a los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artilleros, Agosto de 1941. — Catalina G. de Long.

$5.00 Set.10-8597-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "BOSCH y FABREGAS" teníamos formada para la explotación del ramo de materiales de construcción, ferretería y afines y con sede en la calle Uruguay número 783. El señor Ildefonso Bosch y los hermanos Geranio J. y Ruben H. Fábregas se hicieron cargo del activo y pasivo, el primero, de la Sección Materiales de Construcción, y los segundos de la Sección Lampistería. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Ildefonso Bosch. — Margarita M. de Fábregas. — Geranio J. Fábregas — Ruben H. Fábregas. — Rosa Fábregas de Grassi. — A. Hugo Grassi. — Margarita Fábregas de Richardson. — J. Arturo Richardson.

$6.00 Set.8-8496-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), hemos resuelto disolver la sociedad Carbajales y Peláez establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Osvaldo Cruz número 54 de esta ciudad, tomando a su cargo la citada casa el señor MELQUIADES CARBAJALES. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Melquiades Carbajales. — José Peláez.

$5.00 Set.5-8390-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor BALBINO ROJAS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 1749 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. —Luis Di Lione.

$5.00 Set.2-8391v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, (Magallanes 1514), he prometido vender al señor FERMIN V. PATIÑO la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Minas 1113 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Castelao.

$5.00 Set.5-8392-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería, en el local de la calle Municipio número 1608, integrada por doña Dwora Slonimszyk y por don José Slonimczyk Flate. Queda a cargo del activo y pasivo del comercio doña DWORA SLONIMSZCZYK, retirándose totalmente el otro socio. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Dwora Slonimszczyk. — José Slonimczyk Flate.

$5.00 Set.5-8393-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Al comercio y al público hacemos saber que, por intermedio del señor Oscar R. Noseglia, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "La Perla del Uruguay" que gira en esta ciudad, calle Coruña número 2949 integrada por los señores Antonio Sánchez y Evaristo Tasende; habiendo el socio señor Sánchez prometido vender a don MANUEL CAMBRE PARDIÑAS su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando a partir del 1.o de Setiembre del año en curso la nueva firma integrada por los señores Manuel Cambre Pardiñas y Evaristo Tasende Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. —Antonio Sánchez. — Evaristo Tasende. — Manuel Cambre Pardiñas.

$7.00 Set.25-8387-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos contratado vender a favor de los señores LUIS COTELO ANTELO y SERAFIN FILA, la panadería denominada "Flor de Asturias" situada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1549 esquina a la de General Prim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941 — Cotelo y Soldado — Cotelo y Fila.

$5.00 Set.5-8349-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender al señor JOSE LANATA, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi. — José Lanata.

$5.00 Set.5-8341-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura autorizada con fecha 20 de Agosto próximo pasado por el escribano J. Antonio Prunell, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores EDUARDO MARQUEZ CASTRO y JOSE LUIS CUENCA, que giraba en esta plaza bajo la firma social "Eduardo Márquez Castro y Compañía", en el ramo de compraventa y fabricación de artículos de droguería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo ambos componentes de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan en el domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941.

$6.00 Set.6-8451-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Constitución número 1902, firmado privadamente por los suscriptos en 24 de Julio de este año, habiendo recibido el señor VIZOSO a su satisfacción dicho comercio, quedando desligado el señor Padín de tooo ello. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padín.

$5.00 Set.6-8434-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de CIARAN y VELAZQUEZ giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, instalado en la calle Paysandú sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Ciaran. — Paso de los Toros, Agosto 30 de 1941. — Tomás Ciaran. — Joaquín Velázquez.

$5.00 Set.6-8423-v.set.25.

VENTA DE SOMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el club "Veinticinco de Mayo", de esta ciudad, a la razón social "MATONTE y MENDIZABAL", quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el referido bar. — Trinidad, Agosto 24 de 1941. — Carmelo Matonte.

$5.00 Set.6-8421-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con intervención del escribano Alfredo Beraza hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de GUILLERMO KLIMESCH en los ramos de compra y venta de artículos de droguería, farmacia y demás anexos y a representaciones en general, en la calle Colonia 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Klimesch. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — E. Klimesch. — G. Klimesch.

$5.00 Set.6-8414-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a doña AMELIA PIÑEIRO DE MARCHALES, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la casa de la calle Eduardo Acevedo número 1292 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de los créditos en Eduardo Acevedo número 1277. — María Bruni de Nicoletti

$5.00 Set.5-8386-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita MARIA REGINA CAIMI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo instalada en la calle Grecia 3631 (villa del Cerro), notificando a mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Francisco R. Fülgraff 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — José Rubino.

$5.00 Set.5-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JUAN HERMIDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cairoli número 2000 esquina a la de Cavour, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Ceferino González. — Juan Hermida.

$5.00 Set.9-8529-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido lo siguiente: A) El señor Hermann Levi transferirá al señor STEFAN SEPSELON la parte que tiene en la sociedad "Dini y Levi" que explota el ramo de instituto de belleza, con el nombre "Casa Dini", con sede en Río Negro número 1315. B) El otro socio señor Alfredo Dini y el nuevo socio señor Sepselón modificarán el contrato social en la forma convenida. La firma social será "Dini y Compañía". Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en forma al escribano Diamantino Méndez (calle 25 de Mayo 395, tercer piso) a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.— Hermann Levi. — Alfredo Dini. — Stefan Sepselón.

$6.00 Set.9-8534-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO el café y bar con bebidas alcohólicas y fiambrería, situado en la avenida General Flores número 2800 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — José Abeal. —Mariano Piñeiro. — David García. — Manuel Araújo

$5.00 Set.19-8528-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas sita en la avenida Larrañaga 3551, a favor del Sr. FAUSTINO VILLAMEA. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Juan Raimondi. — Luis Alberto Raimondi. — Faustino Villamea.

$5.00 Set.3-8284-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que don José Noceti Codda vendió su cuota parte indivisa en el comercio denominado "Panadería Genovesa", instalado en la calle 25 de Agosto número 572, de esta ciudad, y cuya razón social era la de "Noceti y Rojas, Limitada", al socio señor ELEUTERIO SILVANO ROJAS, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando desvinculado del citado comercio el señor José Noceti Codda y como único dueño el nombrado señor Eleuterio Silvano Rojas. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la casa de la calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — José Noceti Codda. — E. S. Rojas.

$6.00 Set.3-8279-v.set.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don LAMBERTO A. BRINGAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten, en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — José Veiga.

$5.00 Set.4-8304-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LEONEL PIANZOLA, la casa de comercio que giraba en esta plaza ne el ramo de peluquería establecida en la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa 416 Los acreedores podrán presentarse con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — San José Setiembre 4 de 1941.— Mario Larriera.

$5.00 Set.9-8536-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE PADIN el comercio que poseo en la calle Enrique Aguiar número 5023, de esta ciudad, en el ramo de tambo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 4), de 10 a 12 horas. — Juan Fressia.

$5.00 Set.8-8479-v.set.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores LEMA y RODRIGUEZ BLANCO, propietarios de la estancia "La Sierra", en el Departamento de Cerro Largo, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal:

Raza: Hereford. Sexo: macho. R. P. 762. HBU. 113569.

$5.85 Set.10-8603-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos vendido al señor MATIAS CARRERA CASTRO el comercio que en el ramo de remates, compra y venta de muebles, denominado "Remates Herran", establecido en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad. A los efectos legales, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Máximo Nachumow. — José María de la Herran. — Matías Carrera Castro.

$5.00 Set.8-8466-v.set.27.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — El Secretario.

$9.75 Set.8-8460-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que la casa de compraventa y préstamos "LA LUCHA" establecida en la calle Ciudadela número 1273 clausura sus actividades comerciales. Se fija el plazo hasta el 6 de Diciembre de 1941, para que los que tengan negocios pendientes con esta casa los liquiden. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Emilio Formosa.

$5.00 Set.5-8343-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos pormetido vender el comercio que en el ramo de fábrica de cremas heladas tenemos instalada en la calle José Martí número 3257, a los señores MODESTO MIGOYA y LEONARDO SCHETTINI. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Arturo Simson. — Silly Revy de Simson. — Modesto Migoya. — Leonardo Schettini.

$5.00 Set.5-8446-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor UMBERTO LA ROCCA, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Yaguarón número 1537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1941. — Juan María Reyes. — Umberto La Rocca.

$5.00 Set.5-8342-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Ma. Pérez 2790, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JUAN PEDRO DELGADO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1941. — Benjamín Delgado. — Juan Pedro Delgado.

$5.00 Set.8-8497-v.set.27.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que la sociedad Rugeroni y Breazeale "The Anglo American Printing Company", integrada por Junius Julius Rugeroni y Alberto F. Breazeale, ha convenido con la sociedad COLOMBINO HERMANOS en venderle libre de pasivo el establecimiento de imprenta que tiene establecido en la calle Galicia número 881 de esta ciudad. Asimismo se hace saber que la sociedad Rugeroni y Breazeale será disuelta totalmente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten con los justiifcativos de sus créditos dentro del plazo legal en la finca calle Juncal número 1470 apartamento 14 de esta ciudad (escribanía de Damián Costa). — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Rugeroni y Breazeale. — Colombino Hermanos. — Junius J Rugeroni. — Alberto Breazeale.

$7.00 Set.9-8501-v.set 29.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico; 3.o Designar cuatro titulares y tres suplentes del Directorio que actuarán hasta la asamblea general ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio, en la que se procederá a la elección de todo el Directorio, titulares y suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo a los artículos 16 y 55 de los estatutos; 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el cuarto ejercicio; 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 20 de Setiembre de 1941 a las 11 horas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — El Directorio.

$14.25 Set.10-8622-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 8.992 que con contratos de fecha 2 de Julio y 21 de Agosto de 1941, inscriptos en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 60 al folio 164 y siguientes, tomo 4.o, fué constituída la Sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES DEL ESTE LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Misiones 1379. Integran dicha sociedad Adolfo Fragner con el domicilio ya indicado en carácter de socio administrador y Alfredo Heller en carácter de simple asociado, con un capital aportado de $ 18.500 y $ 1.500 respectivamente, en total 20.000 pesos moneda nacional, distribuyéndose las ganancias y pérdidas nominativas, por valor de 100 pesos cada uno, contándose un voto por cada acción en las asambleas. La duración es de 10 años. Los balances se efetcuarán en los primeros 4 meses de cada año. La liquidación a pedido del socio que tenga un aporte superior a las 2|3 partes dl capital siendo liquidador el dueño de ese aporte.

$10.50 Set 5-8404-v.set.16.

MOLINO FONTANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 27 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia, Nueva Palmira (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Considerar la forma en que el Directorio dió cumplimiento a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 1941; 3.o Considerar la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta el mismo día de la asamblea (artículo 60 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 Set.8-8481-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sucesores de Luis Casaretto hace saber que ha prometido vender a la sociedad "PEDRO FERRES y COMPAÑIA" los comercios de almacén de comestibles que tienen establecidos, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 749, y Estación Young (Departamento de Río Negro), y ventas de repuestos y accesorios de automóviles, establecidos en Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio de esta ciudad, ya citado. — Paysandú, Agosto 22 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Ag.30-8131-v.set.18.

"TERRITORIAL ARGOS" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Setiembre a las 18 y 15 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1940-41. 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Agosto 28 de 1941.

$5.25 Set.2-8231-v.set.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad de GOLDBERG, EDELMAN y KAUFMAN en el ramo de taller de muebles, en la calle Queguay número 983, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Goldberg y Edelman, desligándose completamente el socio señor Kaufman. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Goldberg, Edelman y Kaufman.

$5.00 Set.10-8585-v.set.29.

C. I. R., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre corriente a las once horas, en el local social, calle Pedernal número 2220, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades del primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo Setiembre 6 de 1941.

$5.25 Set 10-8601-v.set.15.

"LA COMERCIAL, SOCIEDAD LIMITADA
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por escritura autorizada por el escribano Félix Muguerza la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 36 al folio 125 vuelta y siguientes del libro tomo 6 de Contratos Sociales con fecha 27 de Agosto del corriente año se nombró único administrador de esta sociedad al señor ISAAC LIBERMAN. A los efectos de lo establecido en el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 28 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941.

$6.00 Set 4-8315-v.set.15.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que don JOSE ZUNINO y don MIGUEL EVANGELIO BONILLA han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería venía girando en Abra de Perdomo, cuarta sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Bonilla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de A. Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos. — José Zunino. — Miguel E. Bonilla.

$5.00 Set 11-8647-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don SEGISMUNDO STRAUSS el comercio que en el ramo de tambo modelo tengo instalado en la casa número 2036 de la calle Martín García, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, calle Yaro 1285 de 13 a 15 horas. — Constantino Fernández.

$5.00 Ag 30-8165-v.set.18.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA C. A. F.
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotos (ley 9977).

El pliego de condiciones puede retirarse o ser solicitado por correo en casa del Presidente del Centro en Florida, calle Independencia número 672 (teléfono 6).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137 (Montevideo), el 6 de Octubre del corriente año a las 11 horas, pudiendo ser presentadas hasta el día 4 de ese mismo mes a las 12 horas.

Se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 29 de 1941. — Milton Galmés, Secretario.

$7.50 Set.8-8483-v.set.18.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 6.o EJERCICIO (JULIO 1.o DE 1940 a JUNIO 30 DE 1941).
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre corriente a las 17 horas en el local del cine "Astor", avenida Agraciada número 2328, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o Pedido de los señores accionistas para que se abone el interés completo del 6.o ejercicio a las acciones integradas en el mismo: 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes y del Síndico y su suplente. Proclamación de los que resulten electos en esta elección. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, camino Corrales número 3076, antes del día 20 de Setiembre corriente a la hora 12.

$15.00 Set.10-8644-v.set.15

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE PROPIETARIOS DE OMNIBUS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a asamblea general ordinaria para el día 22 del actual a la hora 18 en nuestro local, Joanicó número 3641, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria: 2.o Elecciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — El Directorio.

$8.00 Set.10-8583-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS CAYETANO las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas, 7.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Isidro Robayna. — Luis Cayetano.

$5.00 Ag.26-7991-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Esteban Gregorio Franco ha prometido vender al señor ARON ZINCOFF el comercio de lechería y venta de pan establecido en Montevideo, calle Martín García 2135 (bis). Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Esteban Gregorio Franco. — Aron Zin...

$5.00 Ag.28-8046-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador señor Rogerio Luis Costa, escritorio 25 de Mayo 395 (apartamento 2) he prometido vender al señor EFRAIN ABULAFIA la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras que tengo establecida en la calle Rivera 3100 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Daniel Cabakian. — Efraín Abulafia.

$5.00 Ag.29-8102-v.set.17.

CINOCA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1940/941. Nombramiento de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1941/942. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Setiembre. — El Secretario.

$12.00 Set.4-8302-v.set.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por documento suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores ENRIQUE B. JACUE y MARCELINO PELAEZ el establecimiento comercial que en los ramos de provisión y despacho de bebidas tenemos instalado en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 2150, esquina Lima, y que ha girado con la razón de Manuel Valle y Compañía. Los promitentes compradores se harán cargo del pasivo general a partir del 15 de Junio del corriente año. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran dentro del término legal al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — M. Valle y Compañía.

$7.00 Set.11-8619-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MARCHESI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1941. — José Vite Miramonte.

$5.00 Set.11-8618-v.set.30.

URRETA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1941 a las 9 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal: 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1940-1941; 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de Votos: 4.o Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, doctor León C. Rosette, doctor Francisco Ameglio, Pedro A. Zunini y Narciso Hernández; 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1941-1942; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 24 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 2 de 1941. — El Directorio.

$13.50 Set.11-8649-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto hace público que ha prometido vender al señor VICENTE LORENZO la mitad del establecimiento industrial y comercial denominado "Panadería Futuro Puerto" con asiento en la calle Guaraní número 1370, donde deberán presentarse los interesados por créditos a cobrar. El establecimiento girará en lo sucesivo bajo la firma de "Souto y Lorenzo". — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José Souto. — Vicente Lorenzo.

$5.00 Ag.27-8005-v.set.15.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de loneta blanca, jabones de tocador, berberechos, cangrejos, café tarros 1|4 kilo, calamares en su tinta, ciruelas, cocoa, conserva, chocolate, dulce de membrillo, durazno en almíbar, escarbadientes, escobas, extracto pomidoro, fideos especiales paquetes 1 kilo, fósforos, galletitas tipo María, harina especial bolsitas 5 kilos, jabón común, mejillones, orejones extrafinos, pasas de uva, pickles en vinagre, porotos de manteca, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, sal fina, sardinas, tabaco amarellinho paquetes 50 gramos, con impuesto frontera e impuesto Capital, tabacos en latas, té, yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1941, a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8729-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 sobadora para masa de galleta y fideos y demás características establecidas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8745-v.set.23.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5
(Transmisiones)
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: A) Dos equipos motor - generador para suministrar corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos y de una potencia mínima de 1 1|2 kilovatios; B) Once equipos motor - generador para suministrar corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos y de una potencia mínima de 200 watts.; C) Once voltímetros de tablero para corriente alterna con escala de 0,250 volts.; D) Un probador de válvulas portátil para funcionar con corriente alterna de 220 volts. a 50 períodos; E) Un generador de señales para radio y audiofrecuencia; F) Un radio tester a puntas libres; G) Un volt - ohm - Miliamperímetro; H) Un ondámetro de precisión, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas en el mismo, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Radio de esta Unidad, camino Casavalle sin número (Peñarol), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1941 a las 10 horas. — Peñarol, Setiembre 9 de 1941.

$11.34 Set.12-8726-v.set.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de diversos muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Setiembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8728-v.set.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
AVISO AL COMERCIO

Habiéndose destruído el depósito número 25, a raíz del incendio ocurrido el 3 del corriente, se pone en conocimeinto de los interesados que esta Administración Nacional de Puertos ha dado comienzo a la remoción, clasificación y almacenamiento de las mercaderías averiadas, con la intervención de las compañías aseguradoras, y que los gastos de las operaciones indicadas serán, por cuenta de las mismas, sus dueños o aseguradores.

La Oficina de Contralor (Rambla Portuaria esquina Juan Carlos Gómez), suministrará a quien justifique ser interesado, los datos o información que soliciten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-8744-v.set.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 23 cargos de Practicantes Internos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo a la hora 12.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero próximo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8725-v.set.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenda 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Setiembre 15: hora 11, construcción de un horno incinerador para el Instituto de Traumatología. Precio del plano: $ 0.50. Setiembre 22: hora 8 y 45, productos para Rayos X Cif. (segundo llamado); hora 9, extinguidores contra incendic Cif. (segundo llamado); hora 9 y 15 hilo para coser Cif (segundo llamado); hora 9 y 30, suministro e instalación de dos calderas para la Colonia Gustavo Saint Bois, Colón (segundo llamado); Octubre 13: hora 8 y 30, suministro e instalación de dos calderas en el Hospital Maciel. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.12-8727-v.set.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3581
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Mercedes número 1852 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.12-8695-v.set.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 244.200 recibos del impuesto de previsión social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Setiembre de 1941, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.12-8770-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1655
Transportes al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Setiembre a las 10 horas para el servicio de transporte, durante el año 1942, de combustibles líquidos y carga en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condicoines establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8137-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1654
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942, de 170 impermeables confeccionados en tela negra y 215 confeccionados en doble tela de loneta, de color amarillo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos rspectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.12-8730-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAMON A. ROUMAS y PABLO LUIS TARAMASSO, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, con domicilio en la calle Lavalleja número 1685, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la revista titulada "La Unión del Gremio", órgano oficial de la Sociedad que representan, habiendo depositado dos ejemplares impresos de la misma, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.12-8696-v.set.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5418

Montevideo, Setiembre 6 de 1941 — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para servir líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Set.12-8636-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que los señores ARNOLDO y PRIMITIVO y la señora HONORINA RODRIGUEZ SOTTO, han iniciado gestión para desviar en unos quinientos metros hacia el Norte, sobre el arroyo Tres Cruces, el camino que conduce a Las Cañas, en la parte que cruza por sus predios sitos en la 5.a sección judicial, entre las propiedades de la sucesión de Antonio R. Sotto y Esteban Yarto.

Los que se consideren perjudicados con este desvío tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$10.80 Set.12-8742-v.oct.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 12 de Setiembre de 1941

3.a Sección

LUIS MARIA MUÑOZ, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1374, e IRENE MARGARITA BURGER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1374.

5.a Sección

ENRIQUE HERBERTO VOGES, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1324, y ELENA LEPES, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Santiago de Chile 1336.

JOSE SLEJKA HOVAJAN, 43 años, viudo de Paulina Sedliak, capataz, checoeslovaco, domiciliado Pozos del Rey 1340, y MARIA REMEDIOS CELA, 26 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1226.

VALENTIN MAIDANIC, 28 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Nicaragua 1413, y FLORA POTASNIK, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1137.

ENRIQUE ISERN, 24 años, soltero, contratista, peruano, domiciliado Canelones 1327, y MARIA INES VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 407.

8.a Sección

AUGUSTO SEVERI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yatay 1407, y MARIA ELISA FRONCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2210.

ALFREDO BAGNULO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Magallanes 2010, y CORA ESTHER VECCHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1454.

9.a Sección

ERNESTO ALEJANDRO DEL PINO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y AGUSTINA ROSA PASSALACQUA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

10.a Sección

MANUEL MARTINEZ DOBAL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Neyra 3963, y ELVIRA EMA PALADINO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Comercio 2364.

ROBERTO VICTOR EMANUEL GIORDANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4637, y EDELMIRA MARGARITA MAGISTRIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4933.

ISAAC ROSA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3600, y REBECA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3600.

11.a Sección

ROBERTO NECCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487, y JUANA SOLEDAD GRILLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4445.

JUSTO GERMAN PEREZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4624, y DOLORES RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5115.

12.a Sección

JORGE BOISO, 37 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Emilio Raña 2411, y VIOLETA HANDLEY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Emilio Raña 2411.

JOSE RAUL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1894, y BLAUDINA NANDIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 2835.

13.a Sección

JORGE MEDICH, 52 años, viudo, jubilado, yugoeslavo, domiciliado Vizcaya 229 y YERKA SKARICA, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Vizcaya 229.

VICENTE PECOTICH, 39 años, soltero, chauffeur, yugoeslavo, domiciliado Gibraltar 831, y SOFIA SIVOK, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Turquía 4130.

ANGEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1821, y JUANA ZULMA DEIGUROLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1821.

14.a Sección

ALBERTO SEVERO ERNESTO FEIJOO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1369, y MARIA ELIDA FALCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1369.

CARLOS FEDERICO BENNETT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3456, y OLGA RENEE GORENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3456.

CASIANO SAMPAYO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguayana 3236, y OLGA LEIRAS, 28 años, soltera oriental, domiciliada Uruguayana 3236.

15.a Sección

RUBEN YAFFE, 33 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Dr. Pablo de María 1249, y GISELA ETTINGER, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Coronel Brandzen 2017.

JOSE MARIA MUGUERZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1977, y CELESTE AIDA SICA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1118.

ANTONIO PASEYRO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado T. Narvaja 1674, y MARIA ELENA AMESTOL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1674.

16.a Sección

FRANCISCO ANTONIO CASABO MUSSIO, 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Agraciada 4252, y RENEE CONSTANZA NAPIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4324.

18.a Sección

LORENZO PUNZO PIEMONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2132, y ERCILIA VALLI CONSTANTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2132.

ALFREDO OSCAR LENA BERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1338, y SARA RITA BENGOA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1382.

19.a Sección

ANGEL GERALDO CANTONE, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Nicaragua 2141, y MARIA ANGELICA GRANESE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1984.

DOMINGO GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2136, y MATILDE ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2109.

JOSE BARMAIMON, 26 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Defensa 1919, y ESTHER ALJADEFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2100.

21.a Sección

EVITERIO ARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillau 18, y ROSA ENCARNACION BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tillaut 18.

ANTONIO TABAREZ, 52 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado Las Violetas 921, y JUSTA FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Las Violetas 921.

JOSE ANTONIO SANCHEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Aromas 4471, y FRANCISCA CELIA TRUCIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5290.

RUDECINDO TEXEIRA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4674, y MARIA ESTHER RAMOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4674.

FRANCISCO PINTOS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4875, y RAMONA JUVENAL RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4875.

24.a Sección

FLORENCIO JURADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573, y MARIA OLINA NUÑEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573.

$2.00 P|p.v.set 15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita AVELINA LEMA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.12-8722-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO PAYSSE RO... do para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — —Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.12-8683-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LILA ...REZ DE HELANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-8718-v.set.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO MONTALDO ofreciendo información de vida y costumbres, a los efectos de obtener el título de procurador, y ofreciendo para ello a los testigos Juan C. Marquisa y Heraldo Bielli. A los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.12-8716-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DIHABE (CECILIA.) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Cecilia Dihabe, donde dice "es hija legítima de José Diavo y Catalina Fargundoqui" debe decir "es hija legítima de José Dihabe y Catalina Harguindegui". — Montevideo Setiembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.12-8746-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña AMELIA VELAZCO CARBAJAL, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefina o Josefina Victoria Velazco Gallego dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-8659-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados "JOSE PUCCIARELLI. Rectificación de partida", se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pucciarelli en la que el apellido del inscripto y del padre del mismo aparece como "Pucciarello" debe decir "Pucciarelli". Y a los egectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosot 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.12-8690-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA MASCHI DE CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.12-8688-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE LUIS SERAFINI solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 30 de Setiembre de 1936, por la cual compró a Josefa, Soledad Emilia, Sara Lucrecia, José y Julio Varela, María Angélica, Julio, Elvira, Celia Blanca, Emilia Sara y Juan José Fregeiro Varela, un terreno situado a inmediaciones del Prado, de Montevideo, padrón en mayor área 52.968, 52.969 y 52.970, señalado con el número 4 del plano del agrimensor Juan Fran-

cisco Bernasconi, fecha Enero 1925, con 10 metros al Noreste, sobre calle Bernardo Susviela número 4109, por 30 metros de fondo, limitando: Sureste, solares 1 a 3 del mismo plano; Suroeste, Agustín Vázquez, y Noroeste, Tomás Manito, y al señor Juan Eminet el edificio construido en ese terreno. Esa escritura en su primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, número 776, libro 198, el 10 de Octubre de 1936. Por tales razones, se cita y emplaza por noventa días a quien se considere con derecho sobre dichos bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$21.60 Set.12-8692-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSTAQUIO FRANCISCO JOSE CAMPODONICO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ema Felicia Prolo, por aparecer con los siguientes errores: al designar el nombre del contrayente se establece el de "José Francisco Campodónico" en vez de "Eustaquio Francisco José Campodónico", que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-8677-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON o MARINA ROSA VAZQUEZ VIDAL DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-8694-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICT — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Manuel Catrufo con ERNESTO PASSAROTTO, por resolución de contrato de promesa de compraventa, se hace saber a Ernesto Passarotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno con frente a la calle Alférez Real, señalado en el plano con la letra A de la manzana Q del pueblo Zabala, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de las cuotas vencidas desde el 30 de Setiembre de 1930 a la fecha, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.75 Set.12-8717-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAURILIA PEREIRA DE PERALTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 30 de 1941. — Ramón D. Queirnga. Actuario.

$5.50 Set.12-8721-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA.- Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada que es el siguiente: "Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, calle Colón esquina Flores, designado con el número diez de la manzana letra M. en el plano oficial de dicha localidad, hoy manzana número 96, padrón número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur en veinticinco metros de frente sobre la calle Colón: al Norte, en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana: al Oeste en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez, y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$22.80 Ag.19-7695-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CLEMENCO o CLIMENCO DE GORDIENCO o GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.12-8661-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8659-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA Y. BALBIS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Set.12-8660-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCOS FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio númeor 1186. — Paysandú, Agosto 29 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.12-8662-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8734-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8735-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIPRIANO DE BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 15 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8736-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MUÑOZ o BERNARDO MUÑOZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8738-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MUSCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Juez de Paz.

$3.75 Set.12-8737-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VIERA DE SILVA o DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-8739-v.set.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO. Sucesión" (Lo. 9.o Fo. 435. N.o 398), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente mes, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle "33" número 641, por intermedio del pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las fracciones de campo que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 2555, compuesta de una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, veintiún decímetros cincuenta centímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, con más terreno del causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Manuel Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 4441, ubicada en la 2.a sección del Departamento, con una superficie de una hectárea, mil sesenta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: al Norte, camino nacional; al Este, el causante; al Sur, Domingo Bentancor, y al Oeste, Leoncio Giribaldi. Aforo por hectárea: $ 136.00. 3.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6643, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor P. Moner Ruy, de Abril de 1928, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José; al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, la fracción once de dicho plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 4.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 6647, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 6 en el referido plano, compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, la fracción siete: al Este, la fracción trece; al Sur, la fracción cinco, y al Oeste, la sucesión Rodríguez. Aforo por hectárea: $ 136.00. 5.o Otra fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento, empadronada con el número 6651, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Moner Ruy, compuesta de dos hectáreas, mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, carretera nacional a San José: al Este, la fracción once: al Sur, la fracción nueve, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 6.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7282, ubicada en la 2.a sección del Departamento, señalada con el número 9 en el citado plano de Moner Ruy, compuesta de una superficie de una hectárea, nueve mil cuatrocientos cuarenta y un metros trescientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, con las fracciones diez, once y doce: al Este, la fracción trece: al Sur, la fracción ocho, y al Oeste, María Santana de García. Aforo por hectárea: $ 136.00. 7.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 2552, ubicada en la misma sección que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, compuesta de una superficie de una hectárea, lindando: al Norte, carretera Montevideo - San José: al Sureste, la fracción dos: al Suroeste, la fracción tres de dicho plano, y al Suroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, con terreno del causante y sucesión Domingo Bentancor y Juan Bauzán. Aforo por hectárea: $ 136.00. 8.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que

la anterior, señalada con el número 2 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, tres mil seiscientos noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Noreste, carretera Montevideo - San José; al Sureste, Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción tres, y por el Noroeste, la misma fracción tres y uno de este plano. Aforo por hectárea: $ 136.00. 9.o Otra fracción de terreno del mismo padrón y ubicación que las dos anteriores, señalada en el citado plano de Beltrán con el número 3, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil ochocientos veinticinco metros y ocho mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, con las fracciones uno y dos y Guzmán Posse; al Suroeste, la fracción dos y Dionisio Hartig; al Suroeste, con la fracción cuatro de dicho plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con Juan Bauzan. Aforo por hectárea: pesos 136.00. 10.o Otra fracción de campo del mismo padrón y ubicación que las tres anteriores, señalada con el número 4 en el plano de Beltrán, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta metros y catorce decímetros, lindando, al Noreste, con la fracción tres; al Suroeste, Dionisio Hartig; al Suroeste, la fracción cinco del citado plano, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con Juan Bauzán y sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. 11.o Otra fracción de campo comprendida en el mismo padrón y ubicación que las cuatro anteriores, señalada con el número 5 en el citado plano de Beltrán, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas siete mil novecientos cincuenta y seis metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando: al Noreste, la fracción cuatro; al Sureste, Dionisio Hartig; al Suroeste; Desideria R. de Llamas, y al Noroeste, servidumbre de paso de seis metros de ancho, en medio, con sucesión Domingo Bentancor. Aforo por hectárea: $ 136.00. Se previene: 1.o Que las fracciones descriptas han sido aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 136.00 por hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 2 de 1941.

$117.00 Set.12-8720-v.set.29.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil "Graham Paige" sedan, modelo 1930, en marcha

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Jorge Gómez con SANTIAGO H. SANTOS", remataremos al mejor postor, el martes 23 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Set.12-8733-v.set.23.

FRANCISCO ALBASIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN DE DIOS PINTOS. Juicio ejecutivo", el martillero don Francisco Albasio, asistido del suscripto Juez procederá, el 6 de Octubre entrante, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, a rematar al mejor postor, el siguiente bien: Los solares uno y dos de la manzana número 6 del plano del agrimensor Carlos Bica, que son parte de la chacra 336 del ejido de esta ciudad, 9.a sección de Rivera, empadronados con el número 253. Se previene que este bien fué retasado en setecientos pesos: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta y que los títulos se hallan en la sucursal del Banco de la República, en Rivera. — Rivera, Setiembre 3 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$21.00 Set.12-8693-v.set.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MICAELA ICARDI DE CANZANI. Sucesión" (Lo. 10. Fo. 43. N.o 223), se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, sita entre Santa Lucía y Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4474, compuesta de 47 hectáreas, 1178 metros 642857 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Pedro Hernández; al Sur, Juan Hernández; al Este, sucesores de Fermina Tejera de Icardi, y al Oeste, sucesión Rodríguez. Base: $ 6.500.00. 2.o Tres fracciones de campo y mejoras que contienen, empadronadas con el número 4465, ubicadas en Rincón de Vidal, 2.a sección del Departamento de Canelones, con un área, en conjunto, de 30 hectáreas, 2994 metros 77 decímetros, que se deslindan, por estar unidas, en mayor área (31 hectáreas, 7194 metros 77 decímetros): al Norte, Salvador Britos; al Sur, sucesión Jaime Salas; al Este, cañada de Vidal, y al Oeste, José María Canto. Base: $ 4.000.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene, situada también en la 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4427, compuesta de 8 hectáreas 7630 metros, lindando: al Norte, con Bautista y Dionisio Canzani; al Sur, sucesión José S. Hernández; al Este, Alberto Capurro, y al Oeste, Benito Icardi. Base: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cargo de los compradores; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina o disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$42.00 Set.12-8719-v.set.29.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la Primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121 manzana número 2 y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle: por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Sur, con la calle Industria, y por el Oeste, con Luciano Telis. Se previene que no se aceptan ofertas menores inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-8742-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "GONZALEZ HERMANOS y COMPAÑIA", integrada por el suscripto Félix González, Juan López y Braulia Olalde de González —viuda de don Faustino González— y sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad; la casa de comercio perteneciente a dicha firma, ubicada en "Bañado de Rocha", 5.a sección judicial de este Departamento se ha transferido en propiedad al suscripto Félix González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1941. — Félix González. — Juan López. — Braulia Olalde de González.

$6.50 Set.12-8741-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por la presente, hago saber al público y comercio que he prometido vender a don MANUEL TORIBIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos poseo en esta ciudad, calle José Catalogne y Treinta y Tres, que gira bajo mi firma "Adislalio da Silveira". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1941. — Adislalio da Silviera. — Manuel Toribio.

$5.00 Set 12-8740-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO VIDEGAIN el negocio que en el ramo de venta y fabricación de bebidas sin alcohol tengo instalado en la calle Carlos Tellier número 4285 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Emilio Romero número 12, casi esquina Agraciada (escribanía Pazos Abelenda). — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — Julio Alberto Heytens. — Antonio Videgain.

$5.00 Set.12-8691-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública ante el escribano señor Alfredo Paolillo, con fecha 29 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la firma "STEWART y PAGANINI" (Dun Pag Sociedad Comercial), que giraba en esta plaza con el ramo de representaciones generales en la calle 25 de Mayo 477, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Realdo J. Paganini, Andrés N. Paganini y Juan B. Paganini, quienes girarán en lo sucesivo bajo el rubro de "Paganini Hermanos" (Dun Pag Sociedad Comercial) en el mismo domicilio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941.

$1.60 Set.12-8678-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, avenida Millán números 2889 y 2891, bajo la razón social de "LEONETTI y BALDI", en el ramo de marmolería y anexos, será disuelta, quedando desligado de la misma el señor Alfonso Leonetti y continuando con los negocios de dicha sociedad el señor Rolando Leonetti, quien toma a su cargo el activo y pasivo, con la única excepción de las cuentas a cobrar, cuyo importe corresponderá a ambos socios por partes iguales, quienes indistintamente podrán hacer efectivo el cobro de dichas cuentas. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Rolando Baldi formará una sociedad comercial colectiva con el señor Juan José Longoni, que girará bajo la razón social de "Rolando Baldi y Compañía" y tendrá por objeto explotar también los negocios de marmolería y anexos, la cual tendrá su asiento en esta Capital, en la avenida Millán números 2889 y 2891. A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9, de 1941. — Leonetti y Baldi. — Alfonso Leonetti. — Rolando Baldi. — Juan José Longoni.

$9.00 Set.12-8723-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don HAYGAZ OHANIAN el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreira número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1941. — Garabed Kenchkerian e Hijos.

$5.00 Set.12-8686-v.oct.1.o.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos correspondientes, se avisa que por resolución del Directorio, acta número 8, se resolvió aumentar el capital de la Sociedad Compañía Comercial y Continental del Uruguay, Sociedad Anónima, a la suma de $ 3.000.000.00, habiéndose protocolizado el acta correspondiente ante el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 38 al folio 94 y siguientes del tomo 5.o.

$0.85 Set.12-8722-v.set.12.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 15 de Setiembe a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, Juan Carlos Gómez 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al 17 ejercicio vencido en 30 de Junio último. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores, Síndico y sus correspondientes suplentes. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941.

$2.40 Set.12-8752-v.set.12.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Julio de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. — Expediente N.o 4637 — Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Infracción art. 4.o (Venta de leche aguada) — 1.a Reincidencia dentro del año.

$ 100.00

187—Juan Bicain, General Urquiza 2380.

Infracción art. 4.o (Venta de leche aguada) — 1.a Infracción dentro del año

$ 20.00

180—José Ares, Brecha 552.
743—Rogelio Rodríguez, Pampas 1909.
662—Luis Scarcela, Purificación 3553.

Infracción art. 4.o (Venta de leche descremada) — 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

460—Manuel Viña, Mac Eachen 1463.
436—Pedro Bordalt, Amado Nervo 3638.

Infracción art. 9.o (Conducir agua) — 1.a Infracción dentro del año-

$ 20.00

743—Rogelio Rodríguez, Pampas 1909.

Ordenanza de 27 de Octubre de 1930 — Infracción art. 2.o inciso A) — 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

1119—Clara Z. de Clazer, Reconquista 416.
743—Rogelio Rodríguez, Pampas 1909.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción art. 11 — Despacho antihigiénico.

$ 10.00

1127—Enrique Kussina, Reconquista 349.
1126—Félix Joselevicius, Sarandí 202.
1118—Basilio Oleinik, Buenos Aires 243.

Infracción art. 11. — Dormiterio contiguo

$ 10.00

1139—León Koenigsber, Coquimbo 2102.

Infracción art. 12 — No estar inscripto

$ 10.00

Eustaquio Camino, Cayambé 9.
Antonio Rama, Osvaldo Cruz 5083.
Donato Camino, Patricios 20.
Víctor Spósito, Antonio Zubillaga 475.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927 — — Infracción art. 14. — Precinto violado.

$ 10.00

743—Rogelio Rodríguez, Pampas 1909.

Infracción art. 1.o — Decreto 2207

$ 10.00

Wáshington Conde, Yañez Pinzón 4494.

Montevideo, Setiembre 6 de 1941.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 se hace esta publicación. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3692 AL 3716

Solicitudes despachadas el día 1.o de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|30297, Prignetti Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 2.000.

5|27500, Américo Proto, A, Estados Unidos de Norte América, Bicromato de sodio, 1.905.

5|28005, "Quimur" Cía. Química Urug. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de aluminio, 1.000.

5|28333, J. Rodríguez y Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de Barita, 890.

5|30314, Sassoli y Alonso, A, Estados Unidos de Norte América, Apresto para tejidos, 855.

5|24604, Luis Salvitano, C, Estados Unidos de Norte América, Verde cromo fab. pinturas, 680.

5|28243, Serratosa y Castells Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Material reparac. recauchutaje, 750.

5|29646, Soc. Indust. Tejedora Urug. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón mercerizado, 480.

5|28646, Hermann Schuler, C, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón para telares, 925.

5|28645, Hermann Schuler, C, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón para telares, 590.

5|27261, Textil Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Féculas para apresto, 171.

5|30268, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás para apresto, 171.

5|29014, Trabucati y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás Pratts, 1.000.

5|31085, Alfredo Varela Doldán, B, Estados Unidos de Norte América, Bromuro de amonio puro, 136.

5|31087, Alfredo Varela Doldán, C, Estados Unidos de Norte América, Yoduros y bromuros puros, 225.

5|31091, Alfredo Varela Doldán, C, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de amonio puro, 473.

5|29652, Ernesto Vidal, C, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de Benzedrina, 420.

5|27886, J. J. Zunino, C, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 2.078.

5|29776, José Mautner, C, Estados Unidos de Norte América, Resina fab. pinturas, etc., 750.

5|29450, J. D. Mc. Millán, C, Estados Unidos de Norte América, Anilinas ind. textil, etc., 10.000.

5|29901, Francisco Alonso Adami, C, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, etc., 2.500.

5|29217, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Subnitrato bismuto, etc., 1.200.

5|29213, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Delbiase, 120.

5|27469, Bomó S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Sulfanilamida, etc., 229.

5|29221, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Anís estrellado, aloes, etc., 422.

5|27474, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de pepitas Carozo, etc., 443.

5|28060, Capdehourat y Díaz, C, Estados Unidos de Norte América, Maravilla curativa, ungüento, 100.

5|28592, José C. Cadenazzi, C, Estados Unidos de Norte América, Soluciones, gotas, jarabes, etc., 3.000.

5|27441, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Aminofilina, 46.

5|27442, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Eter anestésico, etc., 4.497.

5|27445, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Virgán, extracto Hipofisis, 308.

5|29985, José Luis Cuenca, C, Estados Unidos de Norte América, Tabletas sulfapiridina, etc., 4.000.

5|29979, Eduardo Chiappe, C, Estados Unidos de Norte América, Prod. químicos farmac. herborister, 2.000.

5|28597, Durante y Carrara, C, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, etc., 727.

5|28598, Durante y Carrara, C, Estados Unidos de Norte América, Cafeína, Teobromina, 1.100.

5|31078, Drog. Industrial Uruguaya, C, Estados Unidos de Norte América, Plantas medicinales, tilo, etc., 330.

5|31084, Drog. Industrial Uruguaya, C, Estados Unidos de Norte América, Anís estrellado, bálsamo Perú, etc., 500.

5|29421, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Azúcar de leche, raíz de Valeriana, 258.

5|29226, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Raíz de cálamo aromático, etc., 193.

5|29227, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Bromuro de potasio, etc., 140.

5|29228, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cloroformo puro medic., etc., 800.

5|29229, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Salvia Esclarea, 1.250.

5|29231, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Flores de sauco, 3.000.

5|29779, Drog. Demarchi Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hojas Jaborandi, etc., 1.000.

5|30037, Héctor M. Fabricio, C, Estados Unidos de Norte América, Sueros, vacunas, etc., 1.500.

5|30666, Farma Oriental Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de levadura cerveza, etc., 7.072.

5|31150, Garavalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de magnesia, etc., 114.

5|29329, E. Marques Castro y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 5.000.

5|29190, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Vaselina sólida, 278.

5|31527, Ramón S. Silveira, C, Estados

Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 1.088.

5|30273, Ernesto Schauricht, C. Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 6.600.

5|30274, Ernesto Schauricht, C. Estados Unidos de Norte América, Prod. químicos medicinales, 2.000.

5|27512, José Schenker, C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 230.

5|30070, Shell - Mex Uruguay Ltda., C. Estados Unidos de Norte América, Vaselinas medicinales, 2.350.

5|27537, Carlos Ferrés (hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 2.000.

PLANILLA N.o 3717

Solicitudes despachadas el día 1.o de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|30858, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán, 2.

5|27899, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán, 350.

5|27897, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cinta cellophane, 326

5|29904, Francisco Alonso Adami, C, Estados Unidos de Norte América, Armazones con y sin vidrios (óptica), 400.

5|20482, Bosch y Fábregas, C, Estados Unidos de Norte América, Faroles a petróleo, etc., 2.931.

5|28223, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores 1.800.

5|29806, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Chinches de metal, 410.

5|29735, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chinches de papel 86.

5|29367, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Material de radiotelefonía, 1.848.

5|30021, Suc. M. C. de Casabó, C, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 6.000.

5|30022, Suc M. C. de Casabó, C, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 9.000.

5|27943, Castiglioni y Lucas Calcraft, A. Estados Unidos de Norte América, Orejones, ciruelas, 837.

5|27944, Castiglioni y Lucas Calcraft, A. Estados Unidos de Norte América, Pasas sin semillas, ciruelas, etc., 2.087.

5|29745, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 1.500.

5|29748, Carrau y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 186.

5|29995, A. Casal Varela Sucesión, C. Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 35.

5|29370, Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Baterías (acumuladores), 2.200.

5|30170, H. Oswald Coates y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Máq. de escribir "Remington", 1.108.

5|28075, Cía. General Fósforos Montevideana S. A., C. Estados Unidos de Norte América, Cartulina para impresiones, 2.400.

5|27074, Cía. General Fósforos Montevideana, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Papel cromo para impresiones, 2.400.

5|29993, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. contabilidad, etc., 3.000.

5|31670, Coop. Urug. de Transportes Colectivos S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para ómnibus, 2.030.

5|30015, Coop. de Consumos Línea A, S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de goma para ómnibus, 2.030.

5|28251, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Art. librería, 100.

5|28261, Carlos Dighiero e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Art menaje, cuchillos, etc., 85.

5|30069, Drog. Surraco Soc. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol, 1.030.

5|27632, Faridone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 550.

5|27733, Pablo Ferrando S. A., C, Estados Unidos de Nort Ammérica, Art. óptica, armazones, anteojos, 3.200.

5|29390, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Art. óptica anteojos, etc., 685.

5|29398, Fynn y Bonino, C, Estados Unidos de Norte América, Lápices, 600.

5|29474, Emilio Fontana S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 1.000.

5|29123, Emilio Fontana S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas 2.600.

5|29590, Flores Chans y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Lápices, estuches, etc., 580.

5|27488, Germán Garrido y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 761.

5|27489, Germán Garrido y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas 775.

5|29594, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tornillos, tuercas, etc., 35.

5|29597, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tornillos y juntas de goma, 90.

5|30108, Antonio J. M Giúdice, C. Estados Unidos ed Norte América, Pinturas, 250.

5|30059, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, etc., 1.825.

5|24516, Rafael Guarga S. C., B. Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para ómnibus y camiones, 2.150.

5|29265, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Lacas pinturas, etc., 450.

5|29275, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Esponjas 330.

5|29267, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Coplas y uniones para caños, 450.

5|29272, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Preparados para automóviles, 860.

5|29271, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para acumuladores, 100.

5|29276, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Gatos para autos, 550.

5|29277, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Separadores para baterías, 760.

5|29268, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores eléctricos, 2.100.

5|29266 Manuel Guelfi y Cía., C. Estados Unidos de Norte América, Placas para baterías, 1.100.

5|24658, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acumuladores eléctricos, 2.300.

5|28409, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Etiquetas, etc., 200.

5|28673, Walter Hugo, C, Estados Unidos de Norte América, Lápices, 350.

5|30140, Linn y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Máq. para escribir portátiles "Corona", 1.000.

5|27739, Francisco López y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 815.

5|29863, Manzanares Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 1.557.

5|27768, Vital Mántaras, C, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 820.

5|30571, Maschinit y Galperini, C, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para radio, 2.000.

5|30254, D. y A. Mannocci, C, Estados Unidos de Norte América, Cloches de junco, 800.

5|31507, Gerando Morawaky, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 6.

5|30153, Gerando Morawsky, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 210.

5|28760, Pesquera y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 402.

5|30806, Gilberto Risso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías para autos, 154.

5|28246, Serratosa y Castells Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de goma para autos, etc., 425.

5|30260, Serratosa y Castells Lda., C. Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares para iluminac., 1.500.

5|24583, Walter Spitz, C, Estados Unidos de Norte América, Pernos para talleres, 450.

PLANILLAS N.os 3718 AL 3739

Solicitudes despachadas el día 2 de Setiembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|31374, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 60.148.

5|31331, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero galvanizado liso, 5.152.

5|27749, F. Rocco S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, 6.000.

5|32247, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas y product. ind. textil, 1.343.

5|32245, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A. Estados Unidos de Norte América, Aguarrás Pratt, 1.722.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|31875, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 423.

5|27898, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" en hoja, 1.824.

5|29974, Barrera Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 3.500.

5|28312, García Díaz y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 2.132.

5|29844, Daniel Di Giiulo, C, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 1.000.

5|28318, Julio Mailhos, Soc. Colect., A. Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 1.112.

5|28319, Julio Mailhos, Soc. Colect., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 408.

5|28320, Julio Mailhos, Soc. Colect., A. Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 1.462.